

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

ACUERDO DE 2022

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
BOGOTÁ – ESP - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N° 129 (31 de octubre de 2022)

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación por variación de los costos unitarios particulares, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto en todas las áreas de prestación, los contratos de suministro e interconexión y el servicio de alcantarillado en Bogotá D.C., se actualizan los costos de referencia por indexación y se adoptan las tarifas resultantes

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
– ESP,**

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES
Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS
CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 1.2.1. DE LA
PARTE 2 DEL LIBRO 1 DE LA RESOLUCIÓN CRA
943 DE 2021, Y EL LITERAL D, NUMERAL 8, DEL
ARTICULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019, Y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, Régimen Jurídico de Servicios Públicos Domiciliarios determina que es función de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada ley.

Que el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 estableció como uno de los criterios orientadores del régimen tarifario la suficiencia financiera, según el cual: “(...) se entiende que las fórmulas tarifarias garantizarán la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento; permitirán remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable, y permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios” (Subrayado por fuera de texto original).

Que la misma Ley 142 de 1994 en el artículo 125 establece que “durante el periodo de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día 15 del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considere la fórmula”. A su vez el artículo 126 establece la vigencia de las fórmulas tarifarias para un periodo de cinco (5) años y vencido dicho periodo, continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Que la CRA expidió la Resolución CRA 688 de 2014, mediante la cual adoptó la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que cuenten con más de cinco mil (5.000) suscriptores en el área urbana de un municipio, salvo las excepciones contenidas en la Ley. Posteriormente la Resolución CRA 688 fue modificada, aclarada y adicionada por la Comisión de Regulación, mediante la Resolución CRA 735 del 9 de diciembre de 2015, resoluciones compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021.

Que la fórmula tarifaria vigente fijada por la CRA se encuentra conformada por un cargo fijo que se determina con base en el Costo Medio de Administración (CMA) y un cargo por consumo, que se determina con

base en los componentes Costo Medio de Inversión (CMI), Costo Medio de Operación (CMO) y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT). Así, los conceptos relacionados con los costos de tratamiento de aguas residuales, energía eléctrica e insumos químicos se reconocen en la estructura tarifaria a través del componente Costo de Medio de Operación Particular (CMOp), que corresponde a uno de los elementos que conforman el Costo de Operación Total (COT), el cual permite determinar el Costo Medio de Operación de acueducto y alcantarillado ($CMO_{ac/al}$).

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.1.2.1.4.2.7 de la Resolución CRA 943 de 2021, cada vez que en un período de doce meses continuos se acumule un aumento o disminución del 5% en precios constantes en los costos unitarios particulares de tratamiento de aguas residuales, energía eléctrica e insumos químicos, deberán ser ajustados por la persona prestadora sin que sea necesario adelantar actuación administrativa ante la CRA. En este sentido la variación en el costo unitario particular de tratamiento de aguas residuales para el servicio de alcantarillado en Bogotá DC, calculada en pesos constantes entre el año tarifario 5 (CUP_TR5) y el año tarifario 6 (CUP_TR6) es del - 65,18%, superior al -5% fijado por la regulación vigente, por lo que se concluye que se debe modificar los costos de referencia y las tarifas por este concepto.

Que la variación en el costo unitario particular de energía eléctrica para el subsistema de producción del servicio de acueducto, calculada en pesos constantes entre el año tarifario 5 (CUP_TR5) y el año tarifario 6 (CUP_TR6) es del -17,44%, superior al - 5% fijado por la regulación vigente, por lo que se concluye que se debe modificar los costos de referencia y las tarifas por este concepto. Así mismo, la variación en el costo unitario particular de energía eléctrica para el subsistema de distribución del servicio de acueducto, calculada en pesos constantes entre el año tarifario 5 (CUP_TR5) y el año tarifario 6 (CUP_TR6) es del 15,06%, superior al 5% fijado por la regulación vigente, por lo que se concluye que se debe modificar los costos de referencia y las tarifas por este concepto.

Que la variación en el costo unitario particular de energía eléctrica para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha y Bogotá DC, calculada en pesos constantes entre el año tarifario 5 (CUP_TR5) y el año tarifario 6 (CUP_TR6) es del 18,79%, superior al 5% fijado por la regulación vigente, por lo que se concluye que se debe modificar los costos de referencia y las tarifas por este concepto.

Que en el cálculo del costo unitario particular de energía eléctrica para el subsistema de producción del servicio

de acueducto y el costo unitario particular de insumos químicos del año tarifario 6 (CUP_IQ6), eventualmente se requerirá hacer una depuración para excluir del cálculo los sobrecostos causados por el incumplimiento en la ejecución del contrato 1-01-25300-1140-2017 para la ejecución de los proyectos del Plan de Obras e Inversiones Regulado - POIR con códigos 384-G ampliación de filtros Planta Wiesner, TR-1098-005-G Bypass del tanque de contacto de cloro (CDC) en la Planta de Tratamiento Francisco Wiesner y TR-1055-012-G tercera unidad de bombeo para lavado de filtros de la Planta Wiesner, teniendo en cuenta que dichos sobrecostos podrían corresponder a una operación no eficiente del sistema y, por lo tanto, no podrían ser incorporados en las tarifas que se cobren a los usuarios. Así, una vez se realice la citada depuración y si se evidencia una variación diferente a la adoptada en el presente Acuerdo en el costo unitario particular de energía eléctrica para el subsistema de producción del servicio de acueducto y el costo unitario particular de insumos químicos, se presentará para aprobación de la Junta Directiva de la Empresa la diferencia entre la variación adoptada mediante este Acuerdo y la que resulte, con la correspondiente modificación en los costos de referencia y las tarifas por estos conceptos.

Que por otro lado, el monto pagado a las autoridades ambientales por las tasas ambientales de acueducto (tasas de uso) configura el Costo Medio de Tasas de Acueducto (CMT_{ac}) y de acuerdo con lo establecido en el 2.1.2.1.4.4.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, dicho costo podrá modificarse en cuanto ello se refiera a variaciones en los valores de las tasas por utilización de agua, por parte de la autoridad ambiental sin que sea necesario solicitar a la CRA la modificación de dicho costo. En relación con el denominador de la fórmula para el cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales del Servicio de Acueducto (CMT_{ac}), el artículo 2.1.2.1.4.4.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, establece que deberá corresponder al consumo corregido por pérdidas – CCP del período de facturación de tasas ambientales.

Que en el Libro No 2, Parte 4, el Título 2 de la Resolución CRA 943 de 2021, se establecen los requisitos generales aplicables a los contratos que suscriban los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, para el uso e interconexión de redes y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión; se señala la metodología para determinar la remuneración y/o peaje correspondiente y se establecen las reglas para la imposición de servidumbres de interconexión. A su turno el parágrafo 5 del artículo 2.1.2.1.4.4.1 de la Resolución CRA previamente citada, establece que las personas prestadoras que sean beneficiarias en los

contratos de suministro de agua potable deberán incluir el valor correspondiente al costo generado por tasas ambientales para acueducto indicado por el proveedor.

Que la autoridad ambiental, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) mediante facturas CAR No. 202103788, 202103789, 202103790, 202103791, 202103792 y 202103793 del 29 de abril de 2022 cobró a la EAAB-ESP la suma de mil novecientos noventa y ocho millones novecientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y dos pesos m/cte (\$1.998.950.652), por el uso de las fuentes hídricas Río Teusacá - Embalse San Rafael, Río Bogotá - Quebrada Yomasa, Río Chisacá y Curubital (Embalse La Regadera), Río Bogotá, Río Teusacá - Embalse de Aposentos y Quebrada La Upata - Quebrada La Osa respectivamente, durante la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Que adicionalmente, la autoridad ambiental Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, mediante órdenes de consignación SIIF PNN Nos. 36221, 36321, 36421 y 36521 del 13 de mayo de 2021, 67321 y 67421 del 13 de agosto de 2021, 94921 y 95021 del 04 de noviembre de 2021, 107021 y 107121 del 16 de diciembre de 2021 y 9222 y 9322 del 17 de febrero de 2022, cobró a la EAAB – ESP la suma de siete mil trescientos setenta y un millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y seis pesos (\$ 7.371.667.266) m/cte por el uso de las fuentes hídricas del sistema de abastecimiento del Parque Nacional Natural Chingaza y del Parque Nacional Natural Sumapaz durante la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Que el artículo 2.1.2.1.4.4.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, establece que el denominador de la fórmula de cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales del servicio de acueducto (CMT_{ac}) deberá corresponder al Consumo Corregido por Pérdidas (CCP) proyectado para el período de facturación de tasas ambientales. En este sentido, dado que el (CMT_{ac}) que se modifica en este Acuerdo se empezará a facturar a los usuarios durante el segundo semestre del año 2022, se debe utilizar como denominador del cálculo, el valor del CCP proyectado para el período 01 de julio de 2022 – 30 de junio de 2023 es decir, el CCP proyectado para el séptimo período tarifario.

Que en consecuencia, se hace necesario modificar el cálculo del componente Costo Medio de Tasas Ambientales del Servicio de Acueducto (CMT_{ac}) en todas las áreas de prestación de la EAAB - ESP y para el costo de referencia para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, incorporando el monto a pagar a las autoridades ambientales competentes

por el uso de las fuentes hídricas, correspondientes a la última vigencia cobrada – año 2021 y que equivale en su totalidad a la suma de nueve mil trescientos setenta millones seiscientos diecisiete mil novecientos dieciocho pesos (\$9.370.617.918) m/cte, así como el CCP del séptimo período tarifario.

Que en el parágrafo 1 del artículo 2.1.2.1.4.4.2. de la Resolución CRA 943 de 2021 se establece la fórmula tarifaria para el cálculo del costo medio de tasas ambientales del servicio de alcantarillado cuando no exista caracterización de vertimientos ($CMT_{al,sc}$) este componente le permite a la Empresa recuperar los costos pagados a las autoridades ambientales por las tasas impuestas por la disposición de aguas servidas a los cuerpos de agua, a través de las tarifas del servicio de alcantarillado. Adicionalmente, la Circular CRA 001 del 22 de junio de 2016 indicó que: “(...) Para el cálculo del Costo Medio Generado por Tasas Ambientales, solo podrá incluirse en el MP el valor de la última vigencia cobrada por la autoridad ambiental con que cuente la persona prestadora. Tal y como se señaló para el cálculo del Costo Medio Generado por Tasas Ambientales para acueducto, definido en el artículo 54, de la Resolución CRA 688 de 2014, no se podrá incluir en el CMT del servicio de alcantarillado el cobro de más de una vigencia.”

Que en este sentido la autoridad ambiental Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) cobró a la Empresa la suma de veinticuatro mil doscientos cincuenta y seis millones ochocientos sesenta y tres mil ciento noventa y cinco pesos (\$24.256.863.195) m/cte por concepto de tasas retributivas por las cargas vertidas en el área de prestación de la EAAB – ESP en Bogotá DC, para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019, cobro que está soportado en las facturas Nos. TR 0000740, TR 0000743, TR 0000744, TR 0000746, TR 0000747, TR 0000748, TR 0000749, TR 0000750, TR 0000751, TR 0000752, TR 0000753, TR 0000754, TR 0000755, TR 0000756 y TR 0000757 del 13 de julio de 2022, valor que deberá incorporarse en la fórmula de cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales para el servicio de alcantarillado en Bogotá D.C.

Que en cuanto a la actualización de las tarifas, el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 fija la fórmula y procedimiento para indexar los costos de referencia, adoptando como factor para la actualización, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE. Por consiguiente, cada vez que el IPC reportado por el DANE acumule una variación de por lo menos el tres por ciento (3%), con respecto al IPC, correspondiente al último mes en el cual se realizó la última actualización por este concepto, se

podrán actualizar los costos de referencia con base en el factor acumulado, calculado respecto a la última actualización. El parágrafo 3 del mismo artículo, establece que se deberá excluir de la actualización los costos medios de tasas Ambientales (CMT) definidos en los artículos 2.1.2.1.4.4.1 y 2.1.2.1.4.4.2 de la citada Resolución.

Que en el mes de octubre de 2022 se acumuló una variación en el IPC del 3,31% correspondiente a la variación del IPC reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, entre los meses de mayo y septiembre de 2022, periodo en el cual se presentó el último acumulado por indexación aplicado por la EAAB-ESP, por lo que la Empresa está facultada para actualizar por indexación los costos de referencia para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como los costos de prestación del servicio para los contratos de suministro de agua potable e interconexión.

Que debido a la verificación normativa es necesario modificar: i) El Costo Medio de Operación (CMO) para los servicios de acueducto y alcantarillado por la variación de los costos unitarios particulares superiores al 5% en el año tarifario 6 (CUP_IQ6) con respecto al año tarifario 5 (CUP_IQ5) para todas las áreas de prestación de servicio de la Empresa; ii) El Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto y los contratos de suministro e interconexión por el monto a pagar a las autoridades ambientales competentes por el uso de las fuentes hídricas correspondientes a la última vigencia cobrada – año 2021 y para el servicio de alcantarillado por el monto a pagar a la autoridad ambiental competente por las cargas vertidas en el área de prestación de Bogotá DC,

correspondientes a la última vigencia cobrada – año 2019 y iii) Actualizar los costos de referencia con la variación acumulada del IPC entre los meses de mayo y septiembre de 2022 equivalente al 3,31%, lo cual implica el cambio de todos los costos y en consecuencia las tarifas a cobrar a los suscriptores de la Empresa en todas sus áreas de prestación y los contratos de suministro de agua potable e interconexión.

Que en virtud de lo anterior, las tarifas adoptadas mediante Acuerdo No 117 de 2022 requieren ser modificadas y actualizadas. Los antecedentes, soportes, información y cálculos relacionados con estas modificaciones se encuentran detallados en el documento técnico “MPFD0801F08-02 Informe Modificaciones CMT CUP IPC octubre 2022 V1” y sus anexos, el cual soporta el presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. COSTOS DE REFERENCIA PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. Modificar los costos de referencia para el componente Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las Áreas de Prestación de Servicios APS de la EAAB-ESP y el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP y para el servicio de alcantarillado en Bogotá DC. Los nuevos costos de referencia serán los siguientes, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014, salvo el componente CMT el cual se expresa en pesos corrientes de octubre de 2022:

**COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS
(Pesos de diciembre de 2014)**

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/mes	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 5.360,36
Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Operación CMO	\$/m3	\$ 753,25	\$ 470,84	\$ 780,24	\$ 429,46	\$ 780,99	\$ 780,99
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m3	\$ 1.321,46	\$ 1.629,75	\$ 1.079,03	\$ 1.338,39	\$ 645,69	\$ 541,02
Costo Medio de Tasa Ambiental CMT (*)	\$/m3	\$ 27,73	\$ 85,53	\$ 27,73	\$ 86,94	\$ 27,73	\$ 27,73

(*) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de octubre de 2022

Artículo 2. COSTOS DE REFERENCIA PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN. Modificar el costo de referencia para el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para los contratos de suministro de agua potable e interconexión.

Los nuevos costos de referencia serán los siguientes, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014, salvo el componente costo de referencia para el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) el cual se expresa en pesos corrientes de octubre de 2022:

COSTO DE REFERENCIA DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN (\$ diciembre de 2014)

Componente Tarifario	Tarifa (\$/m³)
CMOc	\$ 223,15
CMOp	\$ 75,74
CMI	\$ 321,19
CMT (*)	\$ 16,59
Tarifa Contratos	\$ 636,67

(*) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de octubre de 2022

Artículo 3. COSTOS DE REFERENCIA PARA LOS NUEVOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN. Modificar el costo de referencia para el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para los nuevos contratos de suministro de agua potable e interconexión.

Los nuevos costos de referencia serán los siguientes, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014, salvo el componente CMT el cual se expresa en pesos corrientes de octubre de 2022:

COSTO DE REFERENCIA PARA NUEVOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN (\$ diciembre de 2014)

Subsistema	Costo Medio de Operación	Costo Medio de Inversión	Costo Medio de Tasas Ambientales (**)	Contrato a los que Aplica
	\$ Dic. 2014	\$ Dic. 2014	\$ Oct. 2022	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 202,09	\$ 233,51	\$ 16,59	Contratos de Suministro
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 111,16	\$ 102,18		Contratos de interconexión al subsistema de transporte
TOTAL (*)	\$ 313,25	\$ 335,69	\$ 16,59	Contratos de suministro e interconexión al subsistema de transporte

(*) Incluye: i) Costo del subsistema de suministro y ii) Peaje del subsistema de Transporte

(**) El CMT se encuentra expresado en precios corrientes de octubre de 2022

Artículo 4. ACTUALIZACIÓN POR INDEXACIÓN:

Actualizar por indexación los costos de referencia para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las APS de la EAAB-ESP, así como los costos de referencia para los contratos de suministro de agua potable e interconexión en un 3,31%, correspondiente a la variación del IPC reportado por el DANE entre los meses de mayo y septiembre de 2022. Se exceptúa de dicha actualización el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT).

Parágrafo Primero. TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado definidos en el artículo primero, los factores de subsidio y aporte solidarios vigentes en las APS, actualizadas acorde con la metodología de indexación contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se presentan en el Anexo I, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo Segundo. TARIFAS DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN.

Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia definidos en los artículos segundo y tercero, los factores de indexación acorde con la metodología contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se presentan en el Anexo II, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 5. APLICACIÓN E INFORMACIÓN:

Previo a la aplicación de las tarifas definidas en el parágrafo primero del artículo cuarto (Anexo I) del presente Acuerdo, la EAAB-ESP deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 del Libro 1, Parte 8, Título 6 de la Resolución CRA 943 de 2021, dando cumplimiento al deber de información previa a la aplicación de las nuevas tarifas.

En relación con las tarifas para contratos de suministro de agua potable e interconexión definidas en el

parágrafo segundo del artículo cuarto (Anexo II) del presente Acuerdo, se deberán publicar en la página Web y efectuar los respectivos reportes de información al SUI, una vez sea habilitado por la SSPD, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.2.2.6 de la Resolución CRA 943 de 2021.

Artículo 6. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y del cumplimiento de los requisitos de información, y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes octubre de dos mil veintidós (2022).

NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidente

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria

ANEXO I
Tarifas para la Prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado
(Precios de octubre de 2022)

Estrato y Clase/Uso	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.391,26	\$ 933,85	\$ 3.112,83	\$ 1.136,62	\$ 962,75	\$ 3.209,16
Estrato 2	\$ 4.782,52	\$ 1.867,70	\$ 3.112,83	\$ 2.273,24	\$ 1.925,50	\$ 3.209,16
Estrato 3	\$ 6.775,24	\$ 2.645,91	\$ 3.112,83	\$ 3.220,42	\$ 2.727,79	\$ 3.209,16
Estrato 4	\$ 7.970,87	\$ 3.112,83	\$ 3.112,83	\$ 3.788,73	\$ 3.209,16	\$ 3.209,16
Estrato 5	\$ 17.854,75	\$ 4.824,89	\$ 4.824,89	\$ 9.433,94	\$ 4.845,83	\$ 4.845,83
Estrato 6	\$ 21.840,18	\$ 5.136,17	\$ 5.136,17	\$ 13.109,01	\$ 5.166,75	\$ 5.166,75
Comercial	\$ 11.956,31	\$ 4.669,25	\$ 4.669,25	\$ 5.683,10	\$ 4.813,74	\$ 4.813,74
Industrial	\$ 10.362,13	\$ 4.295,71	\$ 4.295,71	\$ 4.963,24	\$ 4.589,10	\$ 4.589,10
Oficial	\$ 7.970,87	\$ 3.112,83	\$ 3.112,83	\$ 3.788,73	\$ 3.209,16	\$ 3.209,16

Estrato y Clase/Uso	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.391,26	\$ 1.104,43	\$ 2.792,48	\$ 1.136,62	\$ 921,73	\$ 2.715,75
Estrato 2	\$ 4.782,52	\$ 2.295,42	\$ 2.792,48	\$ 2.273,24	\$ 1.858,93	\$ 2.715,75
Estrato 3	\$ 7.970,87	\$ 2.792,48	\$ 2.792,48	\$ 3.788,73	\$ 2.715,75	\$ 2.715,75
Estrato 4	\$ 7.970,87	\$ 2.792,48	\$ 2.792,48	\$ 3.788,73	\$ 2.715,75	\$ 2.715,75
Estrato 5	\$ 17.854,75	\$ 5.082,31	\$ 5.082,31	\$ 9.433,94	\$ 4.399,52	\$ 4.399,52
Estrato 6	\$ 21.840,18	\$ 5.082,31	\$ 5.082,31	\$ 13.109,01	\$ 4.399,52	\$ 4.399,52
Comercial	\$ 11.956,31	\$ 4.942,69	\$ 4.942,69	\$ 5.683,10	\$ 4.318,04	\$ 4.318,04
Industrial	\$ 10.362,13	\$ 5.082,31	\$ 5.082,31	\$ 4.963,24	\$ 4.399,52	\$ 4.399,52
Oficial	\$ 7.970,87	\$ 2.792,48	\$ 2.792,48	\$ 3.788,73	\$ 2.715,75	\$ 2.715,75

Estrato y Clase/Uso	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 6.376,70	\$ 1.719,35	\$ 2.149,19	\$ 2.391,26	\$ 598,07	\$ 1.993,56
Estrato 2	\$ 6.376,70	\$ 1.719,35	\$ 2.149,19	\$ 4.782,52	\$ 1.196,14	\$ 1.993,56
Estrato 3	\$ 7.173,78	\$ 1.934,27	\$ 2.149,19	\$ 6.775,24	\$ 1.694,53	\$ 1.993,56
Estrato 4	\$ 7.970,87	\$ 2.149,19	\$ 2.149,19	\$ 7.970,87	\$ 1.993,56	\$ 1.993,56
Estrato 5	\$ 11.956,31	\$ 3.223,79	\$ 3.223,79	\$ 11.956,31	\$ 2.990,34	\$ 2.990,34
Estrato 6	\$ 12.753,39	\$ 3.438,70	\$ 3.438,70	\$ 12.753,39	\$ 3.189,70	\$ 3.189,70
Comercial	\$ 11.956,31	\$ 3.223,79	\$ 3.223,79	\$ 11.956,31	\$ 2.990,34	\$ 2.990,34
Industrial	\$ 13.550,48	\$ 3.653,62	\$ 3.653,62	\$ 11.159,22	\$ 2.790,98	\$ 2.790,98
Oficial	\$ 7.970,87	\$ 2.149,19	\$ 2.149,19	\$ 7.970,87	\$ 1.993,56	\$ 1.993,56

ANEXO II

Tarifas para Contratos de Suministro de Agua e Interconexión \$ de octubre de 2022

Componente Tarifario	Tarifa (\$/m³)
CMOc	\$ 321,19
CMOp	\$ 109,02
CMI	\$ 462,31
CMT	\$ 16,59
Tarifa Contratos	\$ 909,11

Tarifa para Nuevos Contratos de Suministro de agua, Contratos de Interconexión y/o Contratos de Suministro de Agua e Interconexión \$ de octubre de 2022

Subsistema	Componente Tarifario			Tarifa(\$/m³)
	CMO	CMI	CMT	
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 290,88	\$ 336,11	\$ 16,59	\$ 643,58
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 160,00	\$ 147,07		\$ 307,07
TOTAL	\$ 450,88	\$ 483,18	\$ 16,59	\$ 950,65

RESOLUCIONES DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 593 (17 de noviembre de 2022)

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Distrital 101 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 426 de 2016, modificado por el Decreto 141 de 2021 y los Decretos Nos. 333 y 368 de 2022, se modificó la planta de empleos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, es decir, mediante concurso de méritos proceso que será adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, establecen como forma de provisión para vacancias definitivas y temporales en empleos de carrera administrativa, la posibilidad de proveerlos transitoriamente mediante encargo o

nombramiento en provisionalidad, en la cual la persona que se vincula bajo esta modalidad lo hace hasta que concurren causales objetivas para su terminación, como son entre otros, el uso de la lista de elegibles, o quien tenga la titularidad de los derechos de carrera retorne al empleo que ocupa, o por sanciones disciplinarias, insubsistencia, renuncia aceptada y demás causas legales objetivas que conducen a la terminación del encargo o del nombramiento en provisionalidad, incluso antes de cumplirse su tiempo de duración como lo indica el artículo 2.2.5.3.4 de la disposición mencionada.

Que mediante Resolución No. 357 del 03 de agosto de 2022, se declaró la vacancia temporal a partir del

No. Empleos	Denominación	Código	Grado	Dependencia	Tipo de Vacante	Titular
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	407	01	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Temporal	Grace Alejandra Herrera Valenzuela

Que, revisada la hoja de vida de la señora **LINA PATRICIA DELGADO DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.167.879, cumple con los requisitos del cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y puede ser nombrada provisionalmente, mientras el mencionado empleo se encuentre en vacancia temporal o sea provisto de manera definitiva.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, el presente acto administrativo de nombramiento en provisionalidad se fundamenta en la temporalidad de un empleo de carrera administrativa en vacancia temporal, razón por la cual los efectos de este acto están supeditados a la concurrencia de las causales objetivas de terminación señaladas en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional No. 648 de 2017, y demás disposiciones concordantes que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, a la señora **LINA PATRICIA DELGADO DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.167.879, en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., identificado con OPEC No. 72899, del cual es titular la señora **GRACE ALEJANDRA HERRERA VALENZUELA**, identificada con la

cuatro (4) de agosto de 2022 del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 01 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., identificado con código OPEC No. 72899, del cual es titular la señora **GRACE ALEJANDRA HERRERA VALENZUELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.945.111.

Que, en la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. no existen funcionarios de carrera administrativa para ser encargado, en el siguiente empleo:

cédula de ciudadanía No. 1.022.945.111, mientras el mencionado empleo se encuentre en vacancia temporal o sea provisto de manera definitiva.

Artículo 2. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto Nacional No. 648 de 2017, la señora **LINA PATRICIA DELGADO DAZA**, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora **LINA PATRICIA DELGADO DAZA**, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. el contenido de la presente Resolución, a través de la de la Subdirección de Gestión Documental de la misma entidad.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaría General

**RESOLUCIÓN Nº DDI-021494-
2022EE 55278501
(22 de noviembre de 2022)**

*“Por medio de la cual se ordena la publicación de
actos administrativos, de conformidad con el artículo
13 del Acuerdo 469 de 2011”*

**LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES
Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA
Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el
artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y
de las funciones establecidas en el artículo 26 del
Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de
conformidad con lo establecido en el artículo 13 del
Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de
la función administrativa de la eficacia, economía,
celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y
adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el

procedimiento de publicación de actos administrativos
proferidos por la administración tributaria distrital, de-
vueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo
26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014,
corresponde a la Oficina de Notificaciones y Docu-
mentación Fiscal notificar los actos administrativos que
se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección
Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo
13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos
relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron de-
vueltos por correo y se hace necesario publicarlos en
el Registro Distrital, división de la secretaria general
de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Dis-
trital, división de la Secretaria General de la Alcaldía
Mayor, los actos administrativos relacionados en los
anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente
resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se
encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo
No. 1 con 22 Registros, Anexo No. 2 con 263 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede
el Recurso de Reconsideración que deberá interponer-
se ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Sub-
dirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección

Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No.
25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2)
Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
	PLIEGO DE CARGOS
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
LIQUIDACIÓN	AUTO ACLARATORIO
	AUTO DE ARCHIVO
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No. 2 no procede ningún Recurso. La notificación se
entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-021494 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022



3: deber de dar,
si derecho a recibir

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA-CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-018876	2022EE412258 O1	202208167000011276	ROBERTO RAMIREZ AVILA	2.937.493	PREDIAL	AAA0077RHXC	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	14/09/2022	2022	CL 23 H BIS 101 A 16	02/11/2022	CERRADO
DDI-018876	2022EE412258 O1	202208167000011276	ROBERTO RAMIREZ AVILA	2.937.493	PREDIAL	AAA0077RTDM	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	14/09/2022	2022	CL 23 H BIS 101 A 16	02/11/2022	CERRADO
DDI-018876	2022EE412258 O1	202208167000011276	ROBERTO RAMIREZ AVILA	2.937.493	PREDIAL	AAA0077RTEA	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	14/09/2022	2022	CL 23 H BIS 101 A 16	02/11/2022	CERRADO
DDI-020322	2022EE455418 O1	202208137000011981	ROBERTO LINARES CARREÑO	3.228.683	VEHICULOS	JGV866	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	29/09/2022	2018, 2019	KR 50 147 A 20 AP 205	09/11/2022	NO RESIDE
DDI-020708	2022EE485439 O1	202208117000011130	MARCO AURELIO BUENO PINEROS	4.263.288	PREDIAL	AAA0267ZRSY	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/10/2022	2021	DG 34A SUR 81F 23 / 110001 BOGOTÁ, D.C. / CO	08/11/2022	CERRADO
DDI-020461	2022EE487775 O1	202208257000011589	CRESCENCIO ROJAS ROBERTO	6.760.245	VEHICULOS	CYH336	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	6/10/2022	2020	KR 14H ESTE 62 32 SUR	02/11/2022	CERRADO
DDI-020378	2022EE463232 O1	202208267000011699	JOSE DARIO PEREZ MURCIA	12.269.061	VEHICULOS	IMW925	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	3/10/2022	2019	DG 5A 73 21 MANDALAY	02/11/2022	CERRADO
DDI-020423	2022EE465037 O1	202208257000011584	SAUL RUSINQUE PACHON	19.148.473	VEHICULOS	DDE512	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	4/10/2022	2020	KR 59C 131 24 PISO 1	02/11/2022	CERRADO
DDI-018325	2022EE380020 O1	202208167000011221	JORGE MIGUEL RINCON RAMIREZ	19.324.462	PREDIAL	AAA0013SHLF	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	25/08/2022	2022	KR 54 79 B 39	10/11/2022	CERRADO
DDI-020770	2022EE469430 O1	202206097000010424	GABRIEL RODRIGUEZ CORTES	19.395.699	VEHICULOS	RMJ852	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	24/10/2022	2018	CR 113 89G 03 BRR CIUDADELA COLSUBSIDIO	03/11/2022	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-021494 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

DDI-020262	2022EE452623 O1	2022081670000011254	LEONAR PAEZ ROBLES	19.711.320	VEHÍCULOS	JMT413	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	28/09/2022	2020	CL 133 A 91 43	02/11/2022	CERRADO
DDI-020374	2022EE463204 O1	2022082570000011517	ANA FABIOLA JARA DE VELANDIA	20.320.838	PREDIAL	AAA0066BPLW	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	3/10/2022	2021	KR 36 63 31	03/11/2022	CERRADO
DDI-020670	2022EE484560 O1	2022082670000011678	NELLY HERRERA BAYONA	23.925.543	VEHÍCULOS	VDJ915	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/10/2022	2020	KR 12 A 164 21	10/11/2022	CERRADO
DDI-018484	2022EE386506 O1	2022080170000011017	CLAUDIA PATRICIA DE LA ROSA GUZMAN	45.504.143	VEHÍCULOS	IPJ320	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	30/08/2022	2022	KR 13 147 26 AP 611 EDIFICIO PORTOFINO	09/11/2022	DESCONOCIDO
DDI-020420	2022EE464961 O1	2022082570000011587	ESPERANZA FORERO CHARRY	51.711.294	PREDIAL	AAA0074ZOUH	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	4/10/2022	2019	KR 68G 9C 97 TO 4 AP 1202 U. VERONICA II	01/11/2022	NO RESIDE
DDI-020263	2022EE452631 O1	2022082570000011516	RUTH AVENDAÑO ZULUAGA	51.724.727	VEHÍCULOS	CVI151	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	28/09/2022	2022	CL 123 71 57	02/11/2022	CERRADO
DDI-021045	2022EE510089 C1	202006103108024354	ROMERO MORENO MARTHA ALICIA	51.749.495	DELIN- EACIÓN URBANA	LC-15-3-0155	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	2/11/2022	2017	DG 17C 25A 47 SUR IN 1	08/11/2022	NO RESIDE
DDI-020433	2022EE468835 O1	2022081170000011181	GERARDO BRAVO CABRERA	80.371.169	VEHÍCULOS	BYP665	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	5/10/2022	2022	KR 80 F 8 C 32	09/11/2022	CERRADO
DDI-020652	2022EE483744 O1	2022082670000011705	HANS WERNER GUTI- ERREZ CRUZ	80.833.327	PREDIAL	AAA0045CJTO	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	19/10/2022	2018	CL 49 A SUR 78 G 22	11/11/2022	CERRADO
DDI-020669	2022EE484555 O1	2022082670000011608	LUIS FRANCISCO VALENCIA VILLEGAS	80.864.879	VEHÍCULOS	THN79D	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	20/10/2022	2018, 2019, 2020	CL 52A SUR 36 04	02/11/2022	DESCONOCIDO
DDI-021045	2022EE510089 C2	202006103108024354	JIMENEZ CARO DIANA CAROLINA	1.013.582.160	DELIN- EACIÓN URBANA	LC-15-3-0155	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	2/11/2022	2017	CL 60 SUR 64 38	08/11/2022	DESCONOCIDO
DDI-020466	2022EE467833 O1	2022090670000011907	FELIPE CARRIZOSA BORDA	1.020.776.200	VEHÍCULOS	NVB893	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	6/10/2022	2021	KR 3 A 56 48	03/11/2022	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-021494 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes, la Oficina General de Fiscalización, la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación y la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILÍQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003CMDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2018	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILÍQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003CMDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2019	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILÍQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003CMDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2017	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILÍQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003CMDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2018	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILÍQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003CMDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2019	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILÍQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003CMHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2017	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILÍQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003CMJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2018	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILÍQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003CMJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2019	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILÍQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003ELYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2017	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILÍQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003ELYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2018	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-021494 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003ELYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2019	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003EMDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2017	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003EMDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2018	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003EMDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2019	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003ESDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2018	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003ESDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2019	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003ESXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2017	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003ESXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2018	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003ESXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2019	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003ESZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2017	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003ESZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2018	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003ESZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2019	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003ETXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2018	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003EUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2017	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003EUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2018	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003EUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2019	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO



El deber de dar,
al derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-021494 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022



NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003EUCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2018	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003EUCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2019	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003FZEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2018	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003FZLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2018	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003FZNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2017	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003FZNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2018	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003FZNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2019	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003FZNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2017	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003FZNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2018	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003FZNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2019	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003FZNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2017	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003FZNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2018	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003FZNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2019	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003HCZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2018	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003HDXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2017	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003HDXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2018	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003HDXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2019	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003HDZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2018	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESION ILIQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003HLYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2017	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar fe recae en el funcionario que recibe la declaración.

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-021494 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022



NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003HLYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2018	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE484418 C2	202204213000048458	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE ORJUELA RUGE NOE	90.563	PREDIAL	AAA0003HLYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2019	DG 34 SUR 7A 15 ESTE	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE344871 O1	202209113000068894	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de GARCIA VELEZ LUIS ALBERTO	101.562	PREDIAL	AAA0102BUDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020	KR 1A ESTE 110 80	01/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE344824 O1	202203033000046125	EUSEBIO MARCELO CHIA UCULMANA	162.110	PREDIAL	AAA0100HOTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2018, 2019, 2020, 2021	CL 5C N 69B 46	31/10/2022	CERRADO
NA	2022EE344824 O1	202203033000046125	EUSEBIO MARCELO CHIA UCULMANA	162.110	PREDIAL	AAA0105OBOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	CL 5C N 69B 46	31/10/2022	CERRADO
NA	2022EE344824 O1	202203033000046125	EUSEBIO MARCELO CHIA UCULMANA	162.110	PREDIAL	AAA0125HYHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	CL 5C N 69B 46	31/10/2022	CERRADO
NA	2022EE344881 O1	202209113000069261	EUSEBIO MARCELO CHIA UCULMANA	162.110	PREDIAL	AAA0100HOTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017	CL 5C N 69B 46	31/10/2022	CERRADO
NA	2022EE344860 O1	202203033000046238	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de VILLEGAS ARBELAEZ JAIME	532.092	PREDIAL	AAA0117HUEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	KR 6 188 02	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344860 O1	202203033000046238	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de VILLEGAS ARBELAEZ JAIME	532.092	PREDIAL	AAA0117KSWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2018	KR 6 188 02	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344860 O1	202203033000046238	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de VILLEGAS ARBELAEZ JAIME	532.092	PREDIAL	AAA0117KTRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2019, 2020, 2021	KR 6 188 02	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344860 O1	202203033000046238	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de VILLEGAS ARBELAEZ JAIME	532.092	PREDIAL	AAA0117KTSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 6 188 02	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344860 O1	202203033000046238	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de VILLEGAS ARBELAEZ JAIME	532.092	PREDIAL	AAA0117KTTT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 6 188 02	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344860 O1	202203033000046238	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de VILLEGAS ARBELAEZ JAIME	532.092	PREDIAL	AAA0117KTWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018	KR 6 188 02	02/11/2022	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-021494 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

El deber de dar,
el derecho a recibir

NA	2022EE344860 O1	202203033000046238	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de VILLEGAS ARBELAEZ JAIME	532.092	PREDIAL	AAA0117KTZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2020, 2021	KR 6 188 02	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344860 O1	202203033000046238	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de VILLEGAS ARBELAEZ JAIME	532.092	PREDIAL	AAA0117KUAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2021	KR 6 188 02	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344860 O1	202203033000046238	Sucesión ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de VILLEGAS ARBELAEZ JAIME	532.092	PREDIAL	AAA0117KUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 6 188 02	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344772 O1	202203033000046236	JORGE PACHON FORERO	2.327.849	PREDIAL	AAA0145DCYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019	KR 118A 18A 29	01/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344847 O1	202203033000046145	EFRAIN LARA GARCIA	3.046.721	PREDIAL	AAA0083JUMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	CL 33 20 52	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE344856 O1	202209113000069048	MUÑOZ LINARES PLINIO	3.151.554	PREDIAL	AAA0144ONXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 83 1 10 SUR	31/10/2022	CERRADO
NA	2022EE344878 O1	202203033000046046	BALLESTEROS PINILLA JOSE URIEL	3.223.716	PREDIAL	AAA0117KUMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	KR 5B 191 46 MJ	01/11/2022	FUERZA MAYOR
NA	2022EE344859 C7	202209113000069225	JOSE MANUEL RAMIREZ RESTREPO	6.087.506	PREDIAL	AAA0133ZLNK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020	KR 123 131 32	28/10/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE344848 C2	202203033000046131	JOSE GUILLERMO GARCIA MARTINEZ	7.397.225	PREDIAL	AAA0086LCLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	KR 23 80 60	02/11/2022	CERRADO
DDI-020947	2022EE505652 O1	202210247000013035	ARGENIL ROJAS AGUIRRE	7.489.818	VEHICULOS	MOY987	AUTO INADMISORIO	28/10/2022	2018, 2019, 2020, 2021	KR 48 72C 42 SUR	11/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344838 O1	202203033000046187	ELI SANCHEZ LOPEZ	10.103.464	PREDIAL	AAA0144MSYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	KR 12C ESTE 100 08 IN 8	08/11/2022	FUERZA MAYOR
NA	2022EE474155 O1	20220303200101004909	MOREBA TOBAR LUIS FERNANDO	16.764.325	VEHICULOS	BSS882	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2015	CL 8A 23A 74 BQ 1	02/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE344860 C1	202203033000046238	GONZALEZ FERNANDEZ PEDRO MANUEL	17.053.097	PREDIAL	AAA0117HUEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	KR 6 188 02	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344860 C1	202203033000046238	GONZALEZ FERNANDEZ PEDRO MANUEL	17.053.097	PREDIAL	AAA0117KSWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2018	KR 6 188 02	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344860 C1	202203033000046238	GONZALEZ FERNANDEZ PEDRO MANUEL	17.053.097	PREDIAL	AAA0117KTRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2019, 2020, 2021	KR 6 188 02	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344860 C1	202203033000046238	GONZALEZ FERNANDEZ PEDRO MANUEL	17.053.097	PREDIAL	AAA0117KTSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 6 188 02	02/11/2022	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar,
el derecho a recibir.

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-021494 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

NA	2022EE344860 C1	2022030330000046238	GONZALEZ FERNAN- DEZ PEDRO MANUEL	17.053.097	PREDIAL	AAA0117KITTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 6 188 02	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344860 C1	2022030330000046238	GONZALEZ FERNAN- DEZ PEDRO MANUEL	17.053.097	PREDIAL	AAA0117KITWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018	KR 6 188 02	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344860 C1	2022030330000046238	GONZALEZ FERNAN- DEZ PEDRO MANUEL	17.053.097	PREDIAL	AAA0117KTZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2020, 2021	KR 6 188 02	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344860 C1	2022030330000046238	GONZALEZ FERNAN- DEZ PEDRO MANUEL	17.053.097	PREDIAL	AAA0117KUAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2021	KR 6 188 02	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344860 C1	2022030330000046238	GONZALEZ FERNAN- DEZ PEDRO MANUEL	17.053.097	PREDIAL	AAA0117KUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 6 188 02	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344860 O1	2022030330000046177	FRANCO RESTREPO GUILLERMO	17.128.258	VEHICULOS	BNK178	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016	KR 21 9A 31 OF 301	04/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344827 O1	2022030330000046177	ARIAS HERRERA LUIS FELIPE	17.177.906	PREDIAL	AAA0146JFZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2018, 2021	KR 112 70 C 23	01/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344827 O1	2022030330000046177	ARIAS HERRERA LUIS FELIPE	17.177.906	PREDIAL	AAA0228KBLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2018	KR 112 70 C 23	01/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344827 O1	2022030330000046177	ARIAS HERRERA LUIS FELIPE	17.177.906	PREDIAL	AAA0228KBNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2018	KR 112 70 C 23	01/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344827 O1	2022030330000046177	ARIAS HERRERA LUIS FELIPE	17.177.906	PREDIAL	AAA0228KCLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2018	KR 112 70 C 23	01/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344827 O1	2022030330000046177	ARIAS HERRERA LUIS FELIPE	17.177.906	PREDIAL	AAA0228KEXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2018	KR 112 70 C 23	01/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344827 O1	2022030330000046177	ARIAS HERRERA LUIS FELIPE	17.177.906	PREDIAL	AAA0228KFXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2018	KR 112 70 C 23	01/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344827 O1	2022030330000046177	ARIAS HERRERA LUIS FELIPE	17.177.906	PREDIAL	AAA0228KHXX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2018	KR 112 70 C 23	01/11/2022	CERRADO
DDI-020304	2022EE344827 O1	202209287000012428	JHON JAIRO LOPEZ RESTREPO	18.413.172	PREDIAL	AAA0022PPOE	AUTO INADMISORIO	28/09/2022	2022	KR 17 A BUS 60 G 16 SUR	01/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE344859 C1	202209113000069225	ARIZA DIAZ PABLO EMILIO	19.099.636	PREDIAL	AAA0133ZLNK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020	CL 133A 106 01	01/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344859 C2	202209113000069225	CAMPOS CARRILLO LUIS ARTURO	19.141.406	PREDIAL	AAA0133ZLNK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020	KR 123 131 14 LC 17	28/10/2022	NO RESIDE
NA	2022EE344838 C1	2022030330000046187	HUGO SANCHEZ LOPEZ	19.151.319	PREDIAL	AAA0144MSYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	KR 12C ESTE 100 06	08/11/2022	FUERZA MAYOR
NA	2022EE344869 O1	202209113000069238	BONILLA GACHARNA JORGE HERNAN	19.162.932	PREDIAL	AAA0163BCOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2020, 2021	KR 95A 147 62	01/11/2022	CERRADO
DDI-020957	2022EE344870 O1	202210247000013046	CARLOS JULIO SAL- GADO ARAMENDEZ	19.323.493	VEHICULOS	RZR305	AUTO INADMISORIO	28/10/2022	2022	CL 37 24 35 AP 501	11/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344870 O1	202209160000012733	QUINTERO BARRERO HUGO	19.336.929	PREDIAL	AAA0065BTXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	KR 20 67 45	31/10/2022	DESCONOCIDO
DDI-020502	2022EE470136 O1	202210067000012641	JOSE JAIMÉ MENDEZ	19.339.580	VEHICULOS	DDI609	AUTO INADMISORIO	7/10/2022	2022	CLL 131A 154-68	02/11/2022	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar,
a la dirección recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-021494 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

NA	2022EE344851 O1	202209160000012876	HECTOR JULIO PU- LIDO ROJAS	19.344.144	PREDIAL	AAA0138WUHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019	CL 38B SUR 88C 05	31/10/2022	CERRADO
NA	2022EE344813 O1	2022030330000046228	Sucesión líquida y/o herederos determina- dos e indeterminados de BERTA PUENTES ACOSTA	20.099.342	PREDIAL	AAA0000AXAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	CL 2 SUR 5 57	31/10/2022	CERRADO
NA	2022EE344869 C2	2022091130000069238	BONILLA GACHARNA LUZ NELLY	20.952.860	PREDIAL	AAA0163BCOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2020, 2021	KR 95 A 147 62	01/11/2022	CERRADO
DDI-020543	2022EE471114 O1	202210067000012655	MARIA OFELIA CASTA- NEDA DE GANAN	21.343.922	PREDIAL	AAA0113YOEP	AUTO INADMISORIO	10/10/2022	2021	KRA 14 76 65 APTO 503	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE344876 O1	202209160000012738	MARTINEZ DE PEÑA MARGARITA	23.421.810	PREDIAL	AAA0117KTWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 5B 189 45	01/11/2022	FUERZA MAYOR
DDI-02045	2022EE467760 O1	202210067000012441	MARIA PATRICIA MEDINA GALLO	25.155.774	PREDIAL	AAA0168NMNN	AUTO INADMISORIO	6/10/2022	2021	CLL 128B # 78 90 C 3	02/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE344848 C4	2022030330000046131	ERNESTINA CARDE- NAS DE AMANTE	27.068.540	PREDIAL	AAA0086LCLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	KR 23 80 60	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344859 C5	2022091130000069225	PALACIO DE ARGUEL- LO FRANCELINA	28.805.933	PREDIAL	AAA0133ZLNK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020	CL 152B 72 91 IN 3 AP 602	01/11/2022	FALLECIDO
NA	2022EE344788 O1	2022030330000046158	CAICEDO GALLEGO MARIA NURY	31.191.388	PREDIAL	AAA0156ROZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2018, 2019, 2020, 2021	KR 77 130A 50 AP 102	03/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE344877 C1	2022091130000068694	ESCOBAR OSPINA LIGIA	31.288.583	PREDIAL	AAA0093UCAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2021	KR 59A 44B 29	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344877 C1	2022091130000068694	ESCOBAR OSPINA LIGIA	31.288.583	PREDIAL	AAA0093UCDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2021	KR 59A 44B 29	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE474151 O1	202003200101004731	OLGA ROSA OSORIO GASPAR	32.752.157	VEHICULOS	CZD115	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2015, 2016	KR 101 147 56 LC 47	03/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE344847 C3	2022030330000046145	LUCIA DEL CARMEN LARA GARCIA	33.149.797	PREDIAL	AAA0083JUMIS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	CL 33 20 52	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE344878 C1	2022030330000046046	CRUZ DE FRANCO ANA ISABEL	35.459.945	PREDIAL	AAA0117KUMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	KR 5B 191 51 MJ	01/11/2022	FUERZA MAYOR
NA	2022EE476773 O1	2022100330000083312	LADINO MANRIQUE LUZ MARINA	39.610.492	PREDIAL	AAA0268BTNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	13/10/2022	2019, 2020	DG 38 SUR 81B 12 MJ	15/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE344878 C2	2022030330000046046	YAGUARA DE BOT- ACHE EMILIANA	41.325.487	PREDIAL	AAA0117KUMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	KR 5A 191 46 MJ	01/11/2022	FUERZA MAYOR
NA	2022EE344845 C3	2022030330000046132	VILLALOBOS LEON MARIA MERCEDES	41.345.676	PREDIAL	AAA0130UALW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	TV 53A 2A 40	01/11/2022	CERRADO
DDI-020308	2022EE454202 O1	202209287000012432	LUZ MARINA NIÑO GONZALEZ	41.663.677	PREDIAL	AAA0204JYXX	AUTO INADMISORIO	28/09/2022	2013	CL 85A 28B 40	01/11/2022	REHUSADO





SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-021494 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

DDI-020308	2022EE454202 O1	202209287000012432	LUZ MARINA NIÑO GONZALEZ	41.663.677	PREDIAL	AAA0086FURJ	AUTO INADMISORIO	28/09/2022	2013	CL 85A 28B 40	01/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE474185 O1	202003200101009922	MARIA CAROLINA GARCIA CIODARO	45.546.007	VEHICULOS	DCC423	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016	KR 16 88 65 AP 503	03/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE344766 O1	2022030333000046129	GUTIERREZ MAR- GARITA	51.625.737	PREDIAL	AAA0033SDCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	CL 3 SUR 11 60 ESTE	28/10/2022	FUERZA MAYOR
NA	2022EE344839 C1	2022030333000046155	ZAMBRANO DE VILLA- LBA ANA MARLEN	51.680.869	PREDIAL	AAA0017ZKHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	CL 59 SUR 75H 26	28/10/2022	NO RESIDE
NA	2022EE474256 C1	202003200246005710	ISABEL NARVAEZ VELASCO	52.852.147	VEHICULOS	VEQ874	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016	DG 23 BIS 19A 32 AP 401	08/11/2022	CERRADO
NA	2022EE474256 C1	202003200246005710	ISABEL NARVAEZ VELASCO	52.852.147	VEHICULOS	VEQ875	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016, 2017	DG 23 BIS 19A 32 AP 401	08/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344822 O1	2022030333000046263	ROSAS ESTUPINIAN DIANA MARCELA	52.933.638	PREDIAL	AAA0165SZSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	KR 71B 68 47 SUR	28/10/2022	NO RESIDE
NA	2022EE474184 O1	202003200101009910	GOMEZ ARANGO JORGE ALBERTO	71.777.760	VEHICULOS	CZK598	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016	CL 100 11A 35	03/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE344836 C1	2022030333000046314	JARAMILLO OSSA MAURICIO	79.154.224	PREDIAL	AAA0255KTTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018	TV 6 125 20 TO 2 AP 301	01/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE474223 O1	202003200101013963	ROBERTO HORACIO LEDESMA LONDOÑO	79.254.654	VEHICULOS	HCO926	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016	CL 163 106 05	04/11/2022	CERRADO
NA	2022EE474223 O1	202003200101013963	ROBERTO HORACIO LEDESMA LONDOÑO	79.254.654	VEHICULOS	HCO927	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016	CL 163 106 05	04/11/2022	CERRADO
NA	2022EE474223 O1	202003200101013963	ROBERTO HORACIO LEDESMA LONDOÑO	79.254.654	VEHICULOS	HCO928	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016	CL 163 106 05	04/11/2022	CERRADO
NA	2022EE474223 O1	202003200101013963	ROBERTO HORACIO LEDESMA LONDOÑO	79.254.654	VEHICULOS	HCO929	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016	CL 163 106 05	04/11/2022	CERRADO
NA	2022EE474276 O1	20200320107023726	PINEDO MEJIA JULIO ALFONSO	79.314.807	VEHICULOS	MKP732	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016	CL 109 19 48	03/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE474214 O1	202003200101013934	SANABRIA PINZON REINALDO	79.486.333	VEHICULOS	BWS121	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2015, 2016	KR 78A 58P 14 SUR AP 202	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE474280 O1	20200320107023734	RODRIGUEZ VANE- GAS LUIS FELIPE	79.471.860	VEHICULOS	HKY928	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2017	KR 43A 20B 20	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE451602 C3	202001102105023557	JUAN FERNANDO TORRES HAKSPIEL	79.517.107	PREDIAL	AAA0244PZFT	AUTO ADMISORIO	27/09/2022	2017	KR 21 195 50	31/10/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE474220 O1	202003200101013943	MATEO CAICEDO BURGOS	79.565.074	VEHICULOS	DBL623	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016, 2017	CL 69F SUR 18B 54 BRR LA ESTRELLA	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE471813 O1	202207189000006654	WILLIAM RAMIREZ	79.693.586	VEHICULOS	CXQ454	AUTO ADMISORIO	14/10/2022	2015, 2016, 2017	CL 13 36 31 LO- CAL 212	28/10/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE474233 O1	202003200101013990	DELGADO HERRERA CESAR AUGUSTO	79.851.070	VEHICULOS	RKN721	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2015, 2016	KR 32 9 01	03/11/2022	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-021494 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022



NA	2022EE344877 C2	202209113000068694	CESAR ESCOBAR ESCOBAR	80.244.943	PREDIAL	AAA0093UCAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2021	KR 59A 44B 29	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344877 C2	202209113000068694	CESAR ESCOBAR ESCOBAR	80.244.943	PREDIAL	AAA0093UCDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2021	KR 59A 44B 29	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344868 C1	202209160000012732	VACA MARTIN ER- NESTO JULIO	80.269.804	PREDIAL	AAA0228SMLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2018	KR 126A 76 14	01/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344868 C1	202209160000012732	VACA MARTIN ER- NESTO JULIO	80.269.804	PREDIAL	AAA0228SMMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2018	KR 126A 76 14	01/11/2022	CERRADO
DDI- 018958	2022EE428620 O1	202209147000012131	JORGE ALBERTO CORTES BOGOTÁ	80.427.945	VEHICULOS	JDH182	AUTO INADMISORIO	16/09/2022	2022	KR 10A 14 40	15/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344758 O1	202203033000046245	CALANDA LTDA EN LIQUIDACION	800.010.696	PREDIAL	AAA0094ENFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	CL 81 11 81	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE474287 O1	202003201107023795	SERINGEL LTDA	800.055.990	VEHICULOS	RDU153	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2015, 2016	KR 67 4B 23	03/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE344794 O1	202203033000046296	MULTIFIN S.A EN LIQUIDACION	800.061.768	PREDIAL	AAA0103BDPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	CL 94 11 20 OF 505	01/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE344760 O1	202203033000046150	SOCIEDAD AGRICOLA LAS GRANJAS LTDA	800.092.920	PREDIAL	AAA0095SKFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 70 42 30	27/10/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE474306 O1	202003201114028689	COMPANIA DE SEGU- RIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LIMITADA	800.129.890	VEHICULOS	NEP835	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016	CL 37C SUR 72P 57	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE474260 O1	202003200374009624	A B PROYECTOS S A	800.200.436	VEHICULOS	RGU430	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016	KR 45 114 78 OF 201	03/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE344796 O1	202203033000046048	DISTRIBUIDORA ANDINA DE COM- PUTADORES S A EN LIQUIDACION	800.214.333	PREDIAL	AAA0029XDUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	CL. 32 NO. 13-32 OF. 606	31/10/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE474151 C1	202003200101004731	LEASIN DE CREDITO S.A. HELM FINANCIAL SERVICES	800.513.345	VEHICULOS	CZD115	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2015, 2016	KR 7 27 18 Pl 9	03/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE474219 O1	202003200101013942	LEASIN DE CREDITO S.A. HELM FINANCIAL SERVICES	800.513.345	VEHICULOS	CXY798	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016	KR 7 27 18 Pl 9	04/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE474307 O1	202003201114028699	CONSTRUCTORA C.R.C. S.A.S.	806.013.728	VEHICULOS	HAZ675	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016	CL 23A 19 50	04/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE474308 O1	202003201114028700	TRANS AFAMA LTDA	816.007.544	VEHICULOS	WHS588	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2015, 2016	CL 63B 71C 98	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE474308 O1	202003201114028700	TRANS AFAMA LTDA	816.007.544	VEHICULOS	WHS590	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2015, 2016	CL 63B 71C 98	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE264304 O1	202204263000062132	CODENSA S.A. ESP	830.037.248	PREDIAL	AAA0013ZJXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2021	KR 13A 93 66	08/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE264304 O1	202204263000062132	CODENSA S.A. ESP	830.037.248	PREDIAL	AAA0175CCTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2020	KR 13A 93 66	08/11/2022	REHUSADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-021494 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

NA	2022EE463118 O1	E2019021001378026386	LABORATORIO COLOMBIANO DE VETERINARIA SAS	830.052.144	ICA	N/A	AUTO DE ARCHIVO	3/10/2022	"2017-7 "	Par Industrial del Norte Gc 15 Vda Canavita Km 22	01/11/2022	CERRADO
NA	2022EE474334 O1	202003201128030557	ORGANICA LTDA C I	830.075.390	VEHICULOS	IDT764	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016	CL 75B 63 63 BRR SIMON BOLIVAR	04/11/2022	CERRADO
NA	2022EE511700 O1	E2019021001296021759	W O W LOGISTICS COLOMBIA S A EN LIQUIDACION	830.078.793	ICA	N/A	AUTO DE ARCHIVO	3/11/2022	"2017-1 "	CL 103 N 14 A 53 Ofc 204	08/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE474313 O1	202003201114028727	PLANETA VERDE SAS	830.094.598	VEHICULOS	VDQ955	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016	TV 79C 6D 37 IN 1	02/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE344763 O1	2022030330000046333	CASAS PARQUE 95 SA EN LIQUIDACION	830.106.033	PREDIAL	AAA0176MLFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	CL 85 16A 20 OF 301	02/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE474245 O1	202003200245006413	RISK CONSULTING COLOMBIA S.A.S.	830.110.141	VEHICULOS	RJX090	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016	CL 39 B 21 43 PI 3	04/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE344798 O1	2022030330000046344	BEMO INVERSIONES LTDA	830.114.211	PREDIAL	AAA0217NKOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	KR 10 9 37 LC 2263	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE474235 O1	202003200101013992	INDUSTRIAS MADEIN- TEC S A S	830.134.392	VEHICULOS	RMZ590	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2015, 2016	CL 51D BIS SUR 4B 39 ESTE	02/11/2022	FUERZA MAYOR
NA	2022EE474337 O1	202003201128030572	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS DE ELEC- TRICIDAD RURAL	832.004.377	VEHICULOS	OBL929	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2015	KR 4 8 08	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344852 C1	202209113000068899	AGROPECUARIA VES REY LTDA	860.001.886	PREDIAL	AAA0002UHZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2019, 2020, 2021	CL 36H SUR 1 64 ESTE	31/10/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE344799 O1	2022030330000046094	SOC. CASA CLUB LTDA.	860.001.871	PREDIAL	AAA0090OMYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	TV 1 ESTE 49 43	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344787 O1	2022030330000046143	ALMACENAR S A	860.002.152	PREDIAL	AAA0170TERJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2018, 2019, 2020, 2021	AC 26 92 32 ED G5 PI 2 OF 3	31/10/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE344800 O1	2022030330000046179	INVARCO LTDA	860.020.479	PREDIAL	AAA0079QPB S	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	KR 109A 20C 22	28/10/2022	NO RESIDE
NA	2022EE344833 O1	2022030330000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AYRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344833 O1	2022030330000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AYSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344833 O1	2022030330000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AYTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344833 O1	2022030330000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AYUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO



El deber de dar
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-021494 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

NA	2022EE344833 O1	2022030303000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AYWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344833 O1	2022030303000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AYXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344833 O1	2022030303000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AYXX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344833 O1	2022030303000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AYZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344833 O1	2022030303000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AZAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344833 O1	2022030303000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AZSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344833 O1	2022030303000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AZTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344833 O1	2022030303000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AZUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344833 O1	2022030303000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AZWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344833 O1	2022030303000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AZXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344833 O1	2022030303000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AZYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344833 O1	2022030303000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AZZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344833 O1	2022030303000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109BAAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344833 O1	2022030303000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109BABS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344833 O1	2022030303000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109BACN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344833 O1	2022030303000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109BADE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO





SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-021494 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

NA	2022EE344833 O1	2022030333000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109BAFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344833 O1	2022030333000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109BAHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344833 O1	2022030333000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109BAJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344833 O1	2022030333000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109BAKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344833 O1	2022030333000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109BAMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344833 O1	2022030333000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109BANX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344833 O1	2022030333000046248	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109BAOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	03/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344855 C1	202209160000012727	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AZBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	02/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE344855 C1	202209160000012727	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AZDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	02/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE344855 C1	202209160000012727	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AZEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	02/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE344855 C1	202209160000012727	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AZFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	02/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE344855 C1	202209160000012727	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AZHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	02/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE344855 C1	202209160000012727	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AZJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	02/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE344855 C1	202209160000012727	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AZLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	02/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE344855 C1	202209160000012727	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AZMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	02/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE344855 C1	202209160000012727	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AZOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	02/11/2022	NO RESIDE



El deber de dar
al deudor a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-021494 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022



NA	2022EE344855 C1	202209160000012727	COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDI- TO CUPOCREDITO	860.022.365	PREDIAL	AAA0109AZPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	KR 19A 84 14 OF 401	02/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE474172 O1	202003200101005816	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	VEHÍCULOS	RFY382	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2015	CL 26 68 C 61 ED Torre Central Piso 10	01/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE474183 C1	202003200101006890	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	VEHÍCULOS	CXA448	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016	CL 26 68 C 61 Piso 10	01/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE474193 C1	202003200101010197	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	VEHÍCULOS	JKE43C	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2017	CL 26 68 C 61 Piso 10	01/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE474195 O1	202003200101010245	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	VEHÍCULOS	NCZ829	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016	CL 26 68 C 61 Piso 10	01/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE474222 C1	202003200101013950	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	VEHÍCULOS	DDI169	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2015, 2016	CL 26 68 C 61 Piso 10	04/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE264309 O1	202204263000062315	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0108QJAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2017	CL 26 68 C 61 ED Torre Central Piso 10	04/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE264309 O1	202204263000062315	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0235ORKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2021	CL 26 68 C 61 ED Torre Central Piso 10	04/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE324818 O1	202209160000012432	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	VEHÍCULOS	RIZ778	PLIEGO DE CARGOS	25/10/2022	2020	AC 26 68 C 61 ED Torre Central Piso 10 BOGOTÁ, D.C.	09/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE474202 C1	202003200101010356	TEMAQ LTDA	860.041.918	VEHÍCULOS	TAZ406	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016	CL 8 SUR 69D 23	02/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE344802 O1	2022030330000046126	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METAL-MECANICA ME TALICA METALURGIC A, SEDERURGICA ELE CTROMECA NI	860.045.398	PREDIAL	AAA0030XC0E	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	CL 16 13 49 AP 301	01/11/2022	CERRADO
NA	2022EE264308 O1	202204263000062301	TOPOCOL S.A.S TOPOGRAFIA COLOM- BIANA S.A.S.	860.048.665	PREDIAL	AAA0160LEYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2020, 2021	KR 81 65G 75 SUR	08/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE344764 O1	2022030330000046226	MIRIAM NEIRA DE MEZASAS - EN LIQ- UIDACION	860.501.223	PREDIAL	AAA0096CLEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2020, 2021	AK 15 124 30 LC 2195	04/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE344765 O1	2022030330000046166	SOCIEDAD IMPORTA- DORA Y EXPORTADO- RA RODAMINPORTEX ORTIZ Y COMPANIA SAS - EN LIQUIDA- CION	860.529.110	PREDIAL	AAA0072SOLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018	CL 59 13 84 OF 402	01/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE344805 O1	2022030330000046112	IMPORTADORA UNIVERSAL DE CAMP- EROS LTDA	890.203.872	PREDIAL	AAA0029HZTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	KR 14 20 24	31/10/2022	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-021494 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

NA	2022EE474180 O1	202003200101005879	CIA.SURAMERICANA DE SEGUROS	890.903.407	VEHÍCULOS	UZD439	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2017	KR 11 93 46	03/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE474340 O1	202003201128030589	PREVER S A	890.911.585	VEHÍCULOS	BHX051	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016	KR 11A 98 50 PI 3	03/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE432577 C1	202209160000012551	MINISTERIO DE DE- FENSA NACIONAL	899.999.003	PREDIAL	AAA0032ZTAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2020	KR 54 26 25	09/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE432577 C1	202209160000012551	MINISTERIO DE DE- FENSA NACIONAL	899.999.003	PREDIAL	AAA0032ZSUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2020	KR 54 26 25	09/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE432577 C1	202209160000012551	MINISTERIO DE DE- FENSA NACIONAL	899.999.003	PREDIAL	AAA0032ZSZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2020	KR 54 26 25	09/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE432577 C1	202209160000012551	MINISTERIO DE DE- FENSA NACIONAL	899.999.003	PREDIAL	AAA0032ZTAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2020	KR 54 26 25	09/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE432577 C1	202209160000012551	MINISTERIO DE DE- FENSA NACIONAL	899.999.003	PREDIAL	AAA0032ZTBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2020	KR 54 26 25	09/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE432577 C1	202209160000012551	MINISTERIO DE DE- FENSA NACIONAL	899.999.003	PREDIAL	AAA0032ZTDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2020	KR 54 26 25	09/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE432577 C1	202209160000012551	MINISTERIO DE DE- FENSA NACIONAL	899.999.003	PREDIAL	AAA0032ZTHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2020	KR 54 26 25	09/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE432577 C1	202209160000012551	MINISTERIO DE DE- FENSA NACIONAL	899.999.003	PREDIAL	AAA0032ZTKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2020	KR 54 26 25	09/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE432577 C1	202209160000012551	MINISTERIO DE DE- FENSA NACIONAL	899.999.003	PREDIAL	AAA0032ZTNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2020	KR 54 26 25	09/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE432577 C1	202209160000012551	MINISTERIO DE DE- FENSA NACIONAL	899.999.003	PREDIAL	AAA0032ZTPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2020	KR 54 26 25	09/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE432577 C1	202209160000012551	MINISTERIO DE DE- FENSA NACIONAL	899.999.003	PREDIAL	AAA0032ZTYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2020	KR 54 26 25	09/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE432577 C1	202209160000012551	MINISTERIO DE DE- FENSA NACIONAL	899.999.003	PREDIAL	AAA0073SUFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2020	KR 54 26 25	09/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE432577 C1	202209160000012551	MINISTERIO DE DE- FENSA NACIONAL	899.999.003	PREDIAL	AAA0084NCEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2021	KR 54 26 25	09/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE432577 C1	202209160000012551	MINISTERIO DE DE- FENSA NACIONAL	899.999.003	PREDIAL	AAA0128KTNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2018	KR 54 26 25	09/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE432577 C1	202209160000012551	MINISTERIO DE DE- FENSA NACIONAL	899.999.003	PREDIAL	AAA0032ZTPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2020, 2021	KR 54 26 25	09/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE432577 C1	202209160000012551	MINISTERIO DE DE- FENSA NACIONAL	899.999.003	PREDIAL	AAA0032ZRRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2020, 2021	KR 54 26 25	09/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE432577 C1	202209160000012551	MINISTERIO DE DE- FENSA NACIONAL	899.999.003	PREDIAL	AAA0032ZSCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2020, 2021	KR 54 26 25	09/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE432577 C1	202209160000012551	MINISTERIO DE DE- FENSA NACIONAL	899.999.003	PREDIAL	AAA0033DJKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2020, 2021	KR 54 26 25	09/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE432577 C1	202209160000012551	MINISTERIO DE DE- FENSA NACIONAL	899.999.003	PREDIAL	AAA0033EMKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2020, 2021	KR 54 26 25	09/11/2022	REHUSADO



El deber de dar
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-021494 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022



NA	2022EE432577 C1	202209160000012551	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	899.999.003	PREDIAL	AAA0090KLOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2020, 2021	KR 54 26 25	09/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE432577 C1	202209160000012551	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	899.999.003	PREDIAL	AAA0165UYCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	24/10/2022	2017, 2018	KR 54 26 25	09/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE474158 O1	202003200101005758	ECOPETROL S.A.	899.999.088	VEHICULOS	APG636	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016	KR 7 32 42 PI 29	03/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE264302 C1	2022042630000062449	HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA	899.999.103	PREDIAL	AAA0033AKEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2020	KR 8 12B 61	09/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE264302 C1	2022042630000062449	HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA	899.999.103	PREDIAL	AAA0033AKYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	20/10/2022	2020	KR 8 12B 61	09/11/2022	REHUSADO
NA	2022EE474321 O1	202003201114028777	DIXPRO S A S	900.070.165	VEHICULOS	CXV918	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016	KR 12C 151 35 IN 3 AP 502	04/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE474259 O1	202003200246005726	LA ESTACION PRO-MOCIONES Y ACTIVACIONES S.A.S	900.135.531	VEHICULOS	OFX21D	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2017	TV 3 48A 08	03/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE344770 O1	2022030320000046172	KYNETIC TECHCORPORATION	900.147.837	PREDIAL	AAA0181RUUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019	TV 3 83 11 CA 2	01/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE474324 O1	202003201114028789	PEOPLE LIGHT LTDA	900.168.332	VEHICULOS	RAG11C	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2015, 2016	CL 169 45A 47	02/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE474325 O1	202003201114028790	GAS CASH SOLUTIONS COLOMBIA LTDA.	900.170.865	VEHICULOS	BHC028	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2015	TV 23 95 53 PI 5	03/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE474343 O1	202003201128030604	COMBUSTIBLES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P	900.175.830	VEHICULOS	AGF86C	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016	AK 50 18A 75	03/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE474343 O1	202003201128030604	COMBUSTIBLES LIQUIDOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P	900.175.830	VEHICULOS	DMT73C	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2016	AK 50 18A 75	03/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE344849 O1	202209160000012734	INVERSIONES ALCAPALCOS S A S	900.184.250	PREDIAL	AAA0091PXBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019	CL 163A 12A 17	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE474262 O1	202003200390023621	VID MEDICA LTDA	900.237.669	VEHICULOS	UZD444	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2017	DG 85 85A 09	03/11/2022	CERRADO
DDI-018856	2022EE410715 O1	202209137000012094	OSPINA & ASOCIADOS SU AGENCIA INMOBILIARIA SAS	900.524.858	PREDIAL	AAA0247HSUZ	AUTO INADMISORIO	13/09/2022	0	KR 9 115 - 06 P 17 EDIFICIO TIERRA FIRME	08/11/2022	NO RESIDE
NA	2022EE399015 O1	202206013000062914	CONSTRUCCIONES VERTICALES SAS	900.667.892	PREDIAL	AAA0093ARZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	7/09/2022	2020, 2021	CALLE 40 25 A 32 INT 530	11/10/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE474330 O1	202003201114028816	BLINDAJES PROTECTOR CAR LTDA	900.685.330	VEHICULOS	UCR721	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2015	KR 69 P 77 53	02/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE474330 O1	202003201114028816	BLINDAJES PROTECTOR CAR LTDA	900.685.330	VEHICULOS	UCX793	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2017	KR 69 P 77 53	02/11/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE474332 O1	202003201114028821	GRUPO CORPORATIVO GR COLOMBIA SAS	900.939.267	VEHICULOS	IWS959	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2018	CL 9 69 A 13	03/11/2022	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-021494 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

NA	2022EE504642 O1	201902100128020897	CONSORCIO HOR- MIGONEXPERTA CLARO	900.958.803	ICA	900958803	AUTO ADMISORIO	28/10/2022	2017-7	"KR 9 A 99 02 OF 502 A"	03/11/2022	DESCONOCIDO
DDI-020358	2022EE457455 O1	202209287000012388	COMERCIALIZADORA GROUP SAS	901.418.040	VEHICULOS	DZV311	AUTO INADMISORIO	30/09/2022	2020	KRA 100 16 321 OF 1406	03/11/2022	REHUSADO
DDI-020356	2022EE457445 O1	20220928700001238	LUZ DARY HUERTAS CASTELBLANCO	1.014.210.721	VEHICULOS	NDY195	AUTO INADMISORIO	30/09/2022	2022	KR 154 133 03	02/11/2022	CERRADO
DDI-020598	2022EE479699 O1	202210127000012677	RUBEN ALEJANDRO LEON LAGOS	1.016.057.339	VEHICULOS	DAA561	AUTO INADMISORIO	14/10/2022	2022	CRA 81D 16 32	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344877 C3	202209113000068694	MARINO ESCOBAR ESCOBAR	1.019.015.876	PREDIAL	AAA0093UCAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2021	KR 59A 44B 29	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344877 C3	202209113000068694	MARINO ESCOBAR ESCOBAR	1.019.015.876	PREDIAL	AAA0093UCDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2021	KR 59A 44B 29	02/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344976 O1	202209160000012888	LOZANO RINCON KAREN ANDREA	1.019.040.341	VEHICULOS	JTE66C	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/10/2022	2017	KR 12 5B 16	28/10/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE474252 C1	202003200245005595	GARCIA SICHACA CESAR AUGUSTO	1.140.817.511	VEHICULOS	ZXW475	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2015	KR 89 BIS 75B 62	04/11/2022	CERRADO
NA	2022EE344810 O1	2022030303000046315	TAPASCO LADINO MARTHA NEYDY	82.012.405.495	PREDIAL	AAA0147XXHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	11/10/2022	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	KR 73H 77 27 SUR MJ	28/10/2022	NO RESIDE
NA	2022EE474247 C1	202003200245005473	EDNA MARCELA PEÑA FAJARDO	90.052.058.057	VEHICULOS	CDY380	AUTO ACLARATORIO	13/10/2022	2015, 2016	KR 84A 15 15	02/11/2022	REHUSADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN N° 21 (22 de noviembre de 2022)

“Por la cual se aprueba unas adiciones en los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2022 de las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS Norte E.S.E., Sur E.S.E. y Centro Oriente E.S.E.”.

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 135 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 3° del Decreto Distrital 191 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Distrital N° 17 de 1997 del Concejo Distrital, se transforman los Hospitales en Empresas Sociales del Estado del orden distrital.

Que como Empresas Sociales del Estado del orden distrital, están sujetas al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, conforme a lo estipulado en el artículo 3° del Decreto Distrital 714 de 1996, en el artículo 25° del Acuerdo Distrital No. 17 de 1997, en el Decreto Distrital 662 de 2018 y en los artículos que lo modifican según Decreto Distrital 191 de 2021.

Que según lo establecido en el Acuerdo Distrital 641 de 2016 *“por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”*, se reorganizó el sector salud y se fusionan las 22 Empresas Sociales del Estado en las 4 Empresas Sociales del Estado denominadas Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.

Que conforme a lo estipulado en el literal e) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 3° del Decreto Distrital 191 de 2021, *“las modificaciones*

presupuestales que afecten el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto...

Para las Empresas Sociales del Estado, antes de su aprobación por el CONFIS Distrital, se requerirá adicionalmente, y en todos los casos, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Salud.”

Que de acuerdo con el numeral 4 del reglamento interno del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, CONFIS, aprobado en sesión No. 01 del 31 de enero de 2020 las decisiones del CONFIS se notificarán *“Mediante Resoluciones suscritas por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda, cuando las decisiones sean de carácter aprobatorio y modificadorio del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas industriales y Comerciales del Distrito Capital y la Empresas Sociales del Estado”*

Que el CONFIS mediante Resolución No. 17 del 29 de octubre del 2021, aprobó los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS E.S.E., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2022.

Que las solicitudes de adición en los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2022 de la SISS Norte E.S.E., Sur E.S.E., y Centro Oriente E.S.E. fueron presentadas ante el CONFIS Distrital por la Secretaría Distrital de Salud, en sesión No. 22 del 17 de noviembre de 2022 y fueron sustentadas en la revisión y análisis sobre recaudo y las proyecciones de facturación de cada una de las SISS solicitantes.

Que el CONFIS Distrital en sesión No. 22 del 17 de noviembre de 2022, aprobó las adiciones al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2022 de las SISS Norte E.S.E., Sur E.S.E. y Centro Oriente E.S.E., conforme a las consideraciones específicas que se enuncian a continuación y las recomendaciones de las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda.

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de las modificaciones presupuestales aprobadas, y el uso en los objetos de gasto sustentados, es responsabilidad y competencia exclusiva de cada una de Subredes Integradas de Servicios de Salud – SISS Norte E.S.E., Sur E.S.E. y Centro Oriente E.S.E.

Consideraciones Específicas

SISS NORTE E.S.E.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Norte E.S.E., solicitó una adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2022 por valor de \$34.000.000.000 conformada por (i) \$31.998.000.000 de cuentas por cobrar sobre las que se han efectuado cruces contables, acuerdos y actas de pago y (ii) \$2.002.000.000 justificados en la proyección de facturación del Régimen Contributivo.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud – SISS Norte E.S.E requiere adicionar los \$34.000.000.000 en el en el rubro Ingresos Corrientes del Presupuesto Rentas e Ingresos 2022, con el fin de cubrir faltantes de apropiación en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2022, así: (i) Funcionamiento por \$8.755.000.000 y (ii) Gastos de Operación Comercial por \$25.245.000.000.

Que la Junta Directiva de la SISS Norte E.S.E. mediante Acuerdo No. 034 del 18 de octubre de 2022, emitió concepto favorable a la adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2022 de la SISS Norte E.S.E. por valor de \$34.000.000.000, conforme al detalle citado en precedencia.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda efectuó análisis sobre el comportamiento del recaudo y la facturación causada y esperada para la SISS Norte E.S.E., recomendando al CONFIS Distrital aprobar una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos 2022 en el rubro Ingresos Corrientes por \$30.000.000.000, distribuidos en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2022 así: (i) Funcionamiento por \$8.605.000.000 y (ii) Gastos de Operación Comercial por \$21.395.000.000; considerando que a la fecha el monto de recaudo de la vigencia y el porcentaje de recaudo respecto a la facturación no es el suficiente para superar las proyecciones vigentes del Presupuesto de Rentas e Ingresos de esta SISS.

Que el CONFIS Distrital en sesión No. 22 del 17 de noviembre de 2022, aprobó la adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2022 de la SISS Norte E.S.E. por \$30.000.000.000, considerando el análisis citado en precedencia y el detalle por grandes rubros del presupuesto.

SISS SUR E.S.E.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Sur E.S.E requiere adicionar en el Presupuesto de Rentas e Ingresos 2022 en el rubro Ingresos Corrientes un monto de \$12.310.175.771 soportado en gestiones adelantadas sobre el recaudo de cuentas por cobrar,

tales como: nuevos cruces contables, acuerdos de pago y actas de acuerdos de pago.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Sur E.S.E requiere adicionar en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la presente vigencia el monto de \$12.310.175.771, así: (i) \$1.690.000.000 en Funcionamiento para cubrir órdenes de prestación de servicios de perfiles de auxiliares, técnicos, tecnólogos, y profesionales administrativos; servicio de impresión y fotocopiado; mantenimiento de entidad y alquiler de equipos biomédicos, telefonía IP, gastos de transporte y comunicación, servicios públicos, materiales y suministros de oficina, entre otros y (ii) \$10.620.175.771 en el rubro *Gastos de Operación Comercial* para contratación por OPS del personal técnico y profesional asistencial; prestación de servicios de cardiología, cirugía vascular periférica, servicio integral de gastroenterología, lectura y procesamiento de citologías; esterilización a baja temperatura, entre otros; la adquisición de dispositivos médicos, material de osteosíntesis, material de laboratorio, insumos odontológicos, entre otros; el suministro de dietas hospitalarias; alimentación de residentes y estudiantes; transporte especial para la prestación de servicios misionales; adquisición de medicamentos, hemoderivados, gases medicinales y soportes nutricionales, entre otros.

Que la Junta Directiva de la SISS Sur E.S.E., mediante Acuerdo 071 del 18 de octubre de 2022, emitió concepto favorable a la adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2022 de la SISS Sur E.S.E. por \$12.310.175.771, conforme al detalle descrito en precedencia.

Que el CONFIS Distrital en sesión No. 22 del 17 de noviembre de 2022, aprobó la adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2022 de la SISS Sur E.S.E. por \$12.310.175.771, de acuerdo con la justificación presentada por la SISS Sur E.S.E., las recomendaciones de las Secretarías Distritales de Salud y Hacienda y conforme a la distribución por grandes rubros del presupuesto, detallada anteriormente.

SISS CENTRO ORIENTE E.S.E.

Que la Subred Integrada de Servicios de Salud - SISS Centro Oriente E.S.E solicitó una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos 2022 en el rubro Ingresos Corrientes de \$20.000.000.000, sustentada en proyecciones de facturación al cierre de la vigencia actual y con el fin de cubrir gastos en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la presente vigencia, en los rubros de Funcionamiento por \$5.020.000.000 y Gastos de Operación Comercial por \$14.980.000.000, para garantizar insumos y manos de obra para servicios de

cirugía, procedimientos, urgencias, hospitalización, consulta externa, laboratorio, entre otros.

Que la Junta Directiva de la SISS Centro Oriente E.S.E., mediante Acuerdo No.054 del 3 de noviembre de 2022, emitió concepto favorable a la adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2022 de la SISS Centro Oriente E.S.E. por \$20.000.000.000, conforme al detalle descrito en precedencia.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda efectuó análisis sobre la proyección de facturación 2022 y considerando el comportamiento del recaudo de la vigencia que presenta la SISS Centro Oriente E.S.E., recomendó al CONFIS Distrital aprobar una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos 2022 en el rubro Ingresos Corrientes por \$14.000.000.000, distribuidos en el Presupuesto de

Gastos e Inversiones 2022 así: (i) Funcionamiento por \$3.360.000.000 y (ii) Gastos de Operación Comercial por \$10.640.000.000.

Que el CONFIS Distrital en sesión No. 22 del 17 de noviembre de 2022, aprobó la adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2022 de la SISS Centro Oriente E.S.E. por \$14.000.000.000, considerando el análisis citado en precedencia y el detalle por grandes rubros del presupuesto.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar unas adiciones en los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2022 de las Subredes Integradas de Servicios de Salud SISS Norte E.S.E. por \$30.000.000.000; SISS Sur E.S.E. por \$12.310.175.771 y Centro Oriente E.S.E. por \$14.000.000.000, conforme al siguiente detalle:

Cifras en pesos

COD	RUBRO	SISS NORTE E.S.E.	SISS SUR E.S.E	SISS CENTRO ORIENTE E.S.E
4.1	INGRESOS	30.000.000.000	12.310.175.771	14.000.000.000
4.1.1	Ingresos corrientes	30.000.000.000	12.310.175.771	14.000.000.000
4.2	GASTOS	30.000.000.000	12.310.175.771	14.000.000.000
4.2.1	Funcionamiento	8.605.000.000	1.690.000.000	3.360.000.000
4.2.4	Gastos de Operación Comercial	21.395.000.000	10.620.175.771	10.640.000.000

Las SISS Norte E.S.E., Sur E.S.E. y Centro Oriente E.S.E., deben adelantar las acciones pertinentes para la optimización de los gastos de Funcionamiento y Operación Comercial consecuentes con el recaudo percibido, al igual que mejorar la gestión de la cartera con el fin de elevar su recaudo y aumentar el flujo de caja.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaria Técnica de CONFIS
Secretaria Distrital de Planeación

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN Nº 006
(7 de enero de 2022)

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público prorroga el término para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico”

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y ESPACIO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, el artículo 27 del Decreto 552 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.
5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. En el artículo 8° del citado, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público y en el artículo 10° se determinan los espacios públicos y actividades permitidas.

Que el artículo 27 del Decreto 552 de 2018, establece las actividades exentas de aprovechamiento económico, así:

“... Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico. Estarán exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico las actividades que demuestren beneficios directos mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas.

La Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá elevar solicitud escrita a la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP. La solicitud deberá incluir la valoración del beneficio que implica la exención por parte de la entidad solicitante. Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en donde materializa la decisión de la Comisión”.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 583 de 2012, le otorga al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP la función de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, para lo cual el 30 de enero de 2016, la Directora del DADEP delegó las funciones de la Secretaría Técnica de la CIEP en la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público -SAI.

Que con fecha 15 de octubre de 2020, esta entidad profirió la Resolución No. 251 *“por la cual se establecen disposiciones transitorias en materia de aprovechamiento económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, reglamentado por el Decreto 552 de 2018, reactivación económica a cielo abierto”.*

Que, en virtud de lo anterior, se incluyó de manera transitoria dentro del listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecidas en el Decreto Distrital 552 de 2018, la Actividad de reactivación económica a Cielo Abierto, hasta el día 12 de enero del año 2021.

Que este Departamento Administrativo profirió la Resolución No. 252 del 16 de octubre de 2020, mediante la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico, mercados temporales- sector artesanos, prorrogada su vez por la resolución 026 del 27 de enero del 2021.

Que este Departamento Administrativo profirió la Resolución No. 082 del 19 de marzo de 2021, mediante la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico, mercados temporales- sector artesanos, prorrogada su vez por la resolución 124 del 07 de mayo del 2021.

Que este Departamento Administrativo profirió la Resolución No. 250 del 29 de septiembre de 2021, mediante la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico, mercados temporales- sector artesanos - presentada por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico- SDDE hasta el 02 de enero del 2022.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico presentó ante la Secretaría técnica de la CIEP, solicitud de la ampliación de la exención de compensación por el aprovechamiento económico del espacio público para el desarrollo de mercados temporales; sectores artesanos, hasta el 31 de enero del 2022.

Que, en sesión de 05 de enero del año 2021, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de espacio público la solicitud de ampliación de la exención de la compensación por el aprovechamiento económico del espacio público para el desarrollo de mercados temporales- sector artesanos- presentada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-SDDE, la cual fue aprobada por la citada instancia.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión del Espacio Público.

RESUELVE:

Artículo 1. Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión del siete (07) de enero de 2022, vía virtual, aprobó la exención por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 82.430.780) MCTE por pago correspondiente a la ampliación de la exención, por compensación del aprovechamiento económico en el espacio público, para

el desarrollo de mercados temporales en los términos de la solicitud presentada a la Secretaría técnica de la Comisión por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 2. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo”, ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio
Público -SAI
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio
Público –CIEP

Bogotá D. C.,

Doctor

ARMANDO LOZANO REYES

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP Subdirector de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público

Secretaría Técnica Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP

Alozano@dadep.gov.co

cbayona@dadep.gov.co

dadepbogota@dadep.gov.co

Carera 30 N° 25-90 piso 15 Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud prórroga de la exención de pago hasta el 16 de enero de 2022, de las actividades de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público -Sector Artesanal bajo la estrategia Bogotá a "Cielo Abierto"

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la solicitud del asunto, nos permitimos adjuntar para su revisión y aprobación FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO (Decreto Distrital 552 de 2018), consistente en justificación técnica, jurídica y económica.

Quedamos atentos y agradecemos su amable atención.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ RETIZ

Subdirector de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial (e)

casanchez@desarrolloeconomico.gov.co.

Anexo: Lo enunciado (formato)

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		JSM
Elaboró:	Jhon Santos Madrigal / profesional contratista SIDRE	JESM
Aprobó	Carlos Alberto Sánchez Retiz / Subdirectora de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial (e)	

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

Identificación del solicitante					
Nombre completo	Secretaría de Desarrollo Económico			Identificación	N.I.T. 899999061
Empresa/Entidad	Secretaría de Desarrollo Económico			Identificación	N.I.T. 899999061
Dirección	Carrera 60 No 63ª-52	Tel.	3693777	e-Mail	casanchez@desarrolloeconomico.gov.co y/o asegura@desarrolloeconomico.gov.co
Identificación de la actividad					
Tipo de actividad	Mercados Temporales– “Sector Artesanal”				
Descripción actividad de aprovechamiento económico	Considerando que el país aún continúa pasando por un momento de dificultad económica y social que ha afectado notablemente todos los sectores económicos de la ciudad a causa de la crisis generada por la pandemia COVID-19 y en virtud de la normativa a nivel nacional y distrital frente a esta circunstancia: Decreto Nacional 580 del 31 de Mayo de 2021, <i>"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura"</i>, el Decreto Distrital 199 del 04 de Junio de 2021, <i>"Por medio del cual se adoptan medidas de reactivación económica segura con ocasión de la emergencia sanitaria producida por el SARS-Co V-2 COVID-19 en la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"</i>; prorrogaron la fase de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, en el país desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2021 y la Resolución 1913 del Ministerio de Salud y Protección Social del 25 de noviembre del 2021 <i>"Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID -19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 del 202 "</i> que prorroga hasta el 28 de febrero del 2022, y/o esta emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen. Teniendo en cuenta que la ciudad abrió de manera gradual y segura el aparato productivo a partir del 8 de junio de 2021, iniciando la reactivación económica segura de los sectores económicos en Bogotá respectivamente; así mismo, se hace necesario darles aplicabilidad a estos decretos, para dar estricto cumplimiento a las medidas y protocolos de bioseguridad emitidas por las entidades competentes el manejo de pandemia e impartidas por estas disposiciones legales. Es así que teniendo en cuenta el objeto de la Entidad, el cual es <i>"...orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital"</i> y en razón a que				

Cra.30 N0. 25-90 Piso 15

FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)

	el actual protocolo de aprovechamiento económico del Espacio Público enmarcado en el Decreto 552 de 2018 contempla disposiciones y procedimientos que no son compatibles con la nueva realidad en la ciudad; se hizo necesario fijar lineamientos generales mediante un PROTOCOLO TEMPORAL PARA SOLICITUD DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN LA MODALIDAD DE CORTO PLAZO – SECTOR ARTESANOS, estableciendo que la reactivación económica del sector artesanal se realice de manera segura y efectiva, el cual fue aprobado por la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, mediante Acta de fecha 13 de noviembre de 2020 y adoptado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante Resolución 673 del 9 de diciembre de 2020. La actividad objeto del protocolo temporal mencionado consiste en el aprovechamiento económico del espacio público a título de mercados temporales, apostándole a una estrategia de articulación interinstitucional que permite la reactivación de sectores económicos, donde este plan inició con la reapertura del sector gastronómico de restaurantes y otros; en la cual también se contempló para esta nueva realidad el sector artesanal, probando con protocolos y estableciendo reglas a la nueva realidad de actividades comerciales en la ciudad con corresponsabilidad, cultura ciudadana y auto cuidado. Teniendo en cuenta que el sector artesanal y las actividades correspondientes a <i>“floricultores, anticuarios, joyeros, librerías, productores de objetos artísticos, tecnológicos y literarios”</i>, disminuyeron notablemente sus ingresos, a causa de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y dado que estas personas ejercen su actividad comercial en eventos que se desarrollan en el espacio público y que la gran mayoría de esta población no percibió ingresos durante el confinamiento estricto debido a la pandemia, <u>se les otorga como beneficio para su reactivación, el no cobro por el uso del espacio público para el aprovechamiento económico en el desarrollo de mercados temporales,</u> mediante la exención de pago aprobada inicialmente por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, con Resolución 252 del 16 de octubre de 2020, <i>“Por la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico”</i>, entendiéndose que todas las actividades económicas desarrolladas, frente a las cuales se habilite el uso público para actividades artesanales, no generarán ningún cobro por retribución económica. Se pudo mantener el desarrollo de la actividad artesanal bajo la estrategia de Bogotá a Cielo Abierto hasta el 12 de enero de 2021, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Distrito en la Resolución 251 del 15 de octubre de 2020, <i>“Por la cual se establecen disposiciones transitorias en materia de Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, reglamentado por el Decreto 552 de 2018 Reactivación Económica”</i> y a través de la reglamentación expedida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico mediante la Resolución 673 del 09 de diciembre de 2020, <i>“Por medio de la cual se adopta el</i>
--	--

FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)

	<i>Protocolo Temporal Para Solicitud del Espacio Público Para el Aprovechamiento Económico en la Modalidad de Corto Plazo en la estrategia Bogotá a Cielo Abiertos - Sector Artesanos”.</i> Posteriormente, por Resolución N° 006 del 12 de enero del 2021, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, prorrogó la vigencia de la Resolución No. 251 de fecha 15 de octubre de 2020 mediante la cual se establecieron disposiciones transitorias en materia de aprovechamiento económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, reglamentado por el Decreto 552 de 2018, reactivación económica a Cielo Abierto hasta las cero horas del día 16 de marzo del 2021. En cumplimiento a la Resolución 006 mencionada, la Secretaría tramitó la ampliación de la exención o no cobro por el uso del espacio público para el aprovechamiento económico en el desarrollo de mercados temporales hasta el 16 de marzo de 2021, beneficio que se les otorga para la reactivación del sector artesanal mediante Resolución No. 026 de fecha 27 de enero del 2021, <i>“Por la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público prorroga el término para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico”</i>, aprobada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP. Así mismo, mediante la UTA No. 4 del Comité Intersectorial del Espacio Público (CIEP) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, trató en sesión del 10 de marzo de 2021 la prórroga de la vigencia de la Resolución N° 006 del 12 de enero del 2021, mediante la cual se establecieron disposiciones transitorias en materia de aprovechamiento económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, reglamentado por el Decreto 552 de 2018, reactivación económica a Cielo Abierto hasta el día 16 de marzo del 2021; la cual se llevó a votación y aprobación virtual el 12 de marzo de 2021, prórroga esta que se aprobó hasta el 30 de abril del presente año. Persistiendo aún los efectos causados por la pandemia del Covid-19, evidenciándose en este tiempo la afectación de los diferentes sectores económicos Bogotanos como el artesanal, el cual ejerce su actividad comercial en ferias que se desarrollan en recintos y en el espacio público, el Departamento Administrativo De La Defensoría Del Espacio Público – DADEP, mediante Resolución 073 del 15 de marzo del 2021, <i>“Por medio de la cual se prorroga nuevamente la vigencia de la Resolución No.251 de fecha 15 de octubre 2020 mediante la cual se establecieron disposiciones transitorias en materia de aprovechamiento económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, reglamentada por el Decreto 552 de 2018, reactivación económica a Cielo Abierto”</i>, modifica el artículo segundo de la Resolución 251, en el sentido de prorrogar la actividad hasta el día 30 de abril de 2021. En cumplimiento a la Resolución 073 mencionada, la Secretaría tramitó nuevamente la ampliación de la exención o no cobro por el uso del espacio público para el aprovechamiento económico en el desarrollo de mercados
--	--

FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)

temporales hasta el 09 de mayo de 2021, beneficio que se les otorgó para la reactivación del sector artesanal por Resolución No. 082 de fecha 19 de marzo del 2021, ***“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público prorroga el término para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico”***, aprobada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP.

Teniendo en cuenta que la inclusión transitoria de la actividad de que trata la Resolución 251 del 15 de octubre de 2020, expedida, en el marco del Decreto 552 de 2018 ya había sido aprobada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP; nuevamente y por tercera vez la comisión realizó sesión de votación y aprobación virtual el 29 de abril de 2021, con el fin de prorrogar la vigencia de esta resolución y mediante la cual se establecieron disposiciones transitorias en materia de aprovechamiento económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, reglamentado por el Decreto 552 de 2018, reactivación económica a Cielo Abierto hasta el 01 de junio del 2021, prórroga esta que se aprobó mediante Resolución 117 del 30 de abril del presente año.

Así mismo, en cumplimiento a la Resolución 117 mencionada, la Secretaría tramitó la ampliación de la exención o **no cobro por el uso del espacio público para el aprovechamiento económico en el desarrollo de mercados temporales hasta el 30 de mayo de 2021**, beneficio que se les otorgó para la reactivación del sector artesanal por Resolución No. 124 de fecha 07 de mayo del 2021, ***“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público prorroga el término para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico”*** aprobada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP.

La Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, en virtud del impacto económico, sanitario y social generado en este sector, que aún no ha logrado su recuperación a consecuencia de las medidas hasta ahora adoptadas, presentó ante la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP), solicitud de la ampliación de la exención de compensación por el aprovechamiento económico del espacio público para el desarrollo de mercados temporales sector artesanal; la cual fue autorizada, aprobando mediante Resolución 151 del 31 de mayo de 2021, la exención por pago correspondiente a la compensación por el aprovechamiento económico del espacio público para el desarrollo de mercados temporales- sector artesanos hasta el 01 de agosto de 2021.

Así mismo mediante Resolución 204 de Fecha 30 de Julio 30 de 2021 ***“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico”*** en sesión del treinta y uno (31) de mayo de 2021, vía virtual, aprobó la exención de la compensación por el aprovechamiento económico del espacio público para el desarrollo de mercados temporales- sector artesanos- presentada por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico- SDDE, hasta el 02 de enero del año 2022.

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

	Los beneficios que han sido aprobados, junto con las disposiciones generales determinadas mediante el PROTOCOLO TEMPORAL PARA SOLICITUD DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN LA MODALIDAD DE CORTO PLAZO EN LA ESTRATEGIA BOGOTÁ A CIELO ABIERTO – SECTOR ARTESANOS, han permitido continuar con la reactivación y revitalización económica del sector artesanal, realizando su actividad en el marco de esta estrategia, aunado a que se trata de una ampliación de exención de la compensación por el aprovechamiento económico del espacio público para el desarrollo de mercados temporales en virtud del impacto económico, social generado inicialmente descrito. Sin embargo, en el entendido que actualmente seguimos enfrentando a todo nivel las consecuencias de salud pública generada por la pandemia del virus COVID-19 y de la desaceleración económica en los diferentes sectores de Bogotá, que vienen afectando derechos fundamentales como a la vida y al trabajo que han obligado a la creación y establecimiento de normas transitorias que mitiguen los efectos anteriores, la Administración Distrital continuará con el apoyo a la reactivación, priorizando todo el sector productivo de la ciudad, no implementando por ahora el cobro por el uso del espacio público. Apoyo y tiempo que permitirá la recuperación económica del sector artesanal, el fomento de generación de empleo, alternativas de presencia en espacios que puedan ejercer su actividad, su oficio, el derecho al trabajo, el cumplimiento al principio de igualdad y la protección de este derecho por parte de todos los actores del Estado y de la revitalización económica de este sector productivo, comercial y significativo de la ciudad.
Justificación de la solicitud de exención (Exponga las principales razones en 100 palabras máximo)	Es de gran importancia fortalecer la reactivación económica de los diferentes sectores vulnerables de la ciudad, lo cual permite dignificar la labor de las actividades correspondientes a <i>“floricultores, anticuarios, joyeros, librerías, productores de objetos artísticos, tecnológicos y literarios”</i> (artesanal) y acceder a la población de contar con un mínimo vital. La actividad en el espacio público, genera lugares idóneos para la exposición de sus productos y comercialización, contando con los sitios adecuados para garantizar las normas de bioseguridad y mediante la autorregulación seguir concibiendo el proceso de reactivación económica.

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

Nombre y ubicación del espacio público a utilizar	Los espacios públicos a utilizar, son aquellos autorizados dentro del protocolo temporal, adoptado mediante Resolución 673 del 09 de diciembre del 2020, <i>"Por medio de la cual se adopta el Protocolo Temporal Para Solicitud del Espacio Público Para el Aprovechamiento Económico en la Modalidad de Corto Plazo en la estrategia Bogotá a Cielo Abierto - Sector Artesanos"</i>, que hace parte integral de la exención de pago y la estrategia de <i>"Bogotá a Cielo Abierto"</i>, de conformidad a la Resolución No. 151 de fecha 31 de mayo del 2021, <i>"Por la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público prorroga el término para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico"</i>. Relación de algunos espacios (actualmente autorizados bajo la estrategia de Reactivación Económica) para el desarrollo de la actividad: <u>Centro Fundacional Usaquéen estos segmentos:</u> 1. Carrera 6A entre Calle 119B y 120A 2. Calle 120A entre Carrera 6A y Carrera 5 3. Carrera 6 entre Calle 119 B y Calle 120A 4. Calle 116 Bis entre carrera 7 y carrera 6A <u>Otros espacios en la ciudad:</u> 5. Plazoleta de Unilago – Calle 79 con Carrera 16 6. Plazoleta de Lourdes 7. Plazoleta de la Calle 91 con Carrera 15 8. Plazoleta de la Nieves 9. Plaza España 10. Plazoleta de la Herradura – Avenida Caracas con Calle 11 11. Plazoleta de San Victorino 12. Alameda el Porvenir
---	--

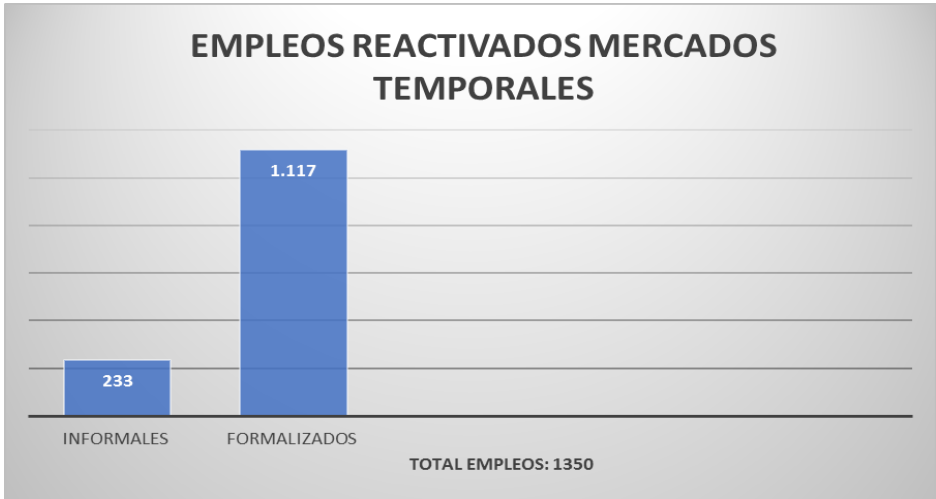
**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

	13. Plazoleta de Quirigua – Calle 80 con Carrera 94 K 14. Plazoleta de Fontibón 15. Plaza Principal de Engativá – Calle 70 entre 73 A y 74 16. Plazoleta Minuto de Dios – Calle 84 con Carrera 73 17. Alameda La Toscana en Suba 18. Plazoleta del Portal Suba 19. Plazoleta del Parque Alcalá. Nota: Sin embargo y teniendo en cuenta que estos podrán ser modificados de acuerdo con la postulación de zonas por parte de las alcaldías locales y viabilizados por parte de la SDDE, de acuerdo con la oportunidad y pertinencia en el marco del decreto 552 de 2018, las zonas que no se encuentren señaladas anteriormente serán objeto de estudio y aprobación por parte de los administradores del espacio público, en marco de lo establecido por el artículo 11 del Decreto 552 del 2018.
Área aproximada a utilizar (m2)	Mínimo de 100 metros y máximo de acuerdo a las áreas referenciadas en el anexo 01 adjunto denominado Proyección Valor Mercados Temporales Hasta el 30 de enero del 2022.
Tiempo de ocupación	Desde el 06 de enero de 2022 hasta el 30 de enero de 2022.
Entidad gestora del aprovechamiento del espacio público solicitante de la exención	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE
Entidades administradoras del espacio público	Instituto Desarrollo Urbano – IDU Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP Secretaría Distrital de Movilidad - SDM Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

Justificación exención	
El evento se articula con uno o más programas institucionales (Describe)	De acuerdo con los antecedentes expuesto en los párrafos anteriores, por medio de los cuales se evidencia que la Administración, dentro de las actividades desarrolladas para impulsar la reactivación económica y apoyar a los sectores económicos mas afectados por las medidas tomadas con ocasión de la pandemia causada por el Covid – 19, autorizo la exención o no cobro por el uso del espacio público para el aprovechamiento económico en el desarrollo de mercados temporales hasta el 2 de enero de 2022. Que con dicha medida se ha contribuido con la reactivación y revitalización económica del sector artesanal; sin embargo, el sector de los artesanos a la fecha no ha logrado su recuperación y en atención a que nos encontramos a portas de un cambio normativo que regirá la materia, se solicitará una ampliación de exención de la compensación por el aprovechamiento económico del espacio público para el desarrollo de mercados temporales en virtud del impacto económico, social generado en la población beneficiada. Ello en atención a que actualmente seguimos enfrentando a todo nivel las consecuencias de salud pública generada por la pandemia del virus COVID-19 y de la desaceleración económica en los diferentes sectores de Bogotá, que vienen afectando derechos fundamentales como a la vida y al trabajo que han obligado a la creación y establecimiento de normas transitorias que mitiguen los efectos anteriores, la Administración Distrital continuará con el apoyo a la reactivación, priorizando todo el sector productivo de la ciudad, no implementando por ahora el cobro por el uso del espacio público. Apoyo y tiempo que permitirá la recuperación económica del sector artesanal, el fomento de generación de empleo, alternativas de presencia en espacios que puedan ejercer su actividad, su oficio, el derecho al trabajo, el cumplimiento al principio de igualdad y la protección de este derecho por parte de todos los actores del Estado y de la revitalización económica de este sector productivo, comercial y significativo de la ciudad. Por los argumentos anteriormente expuestos, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico solicita ampliación de exención de la compensación por el aprovechamiento económico del espacio público, para el desarrollo de mercados temporales; del 06 al 30 de enero de 2022. Los participantes que hagan parte de estas actividades, se obligan a tomar todas las medidas preventivas y de mitigación de riesgos que procuren la seguridad de la ciudadanía, establecidas en la Resolución 208 del 16 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Distrital de Salud “ <i>por la cual se establecen medidas de mitigación comunitaria y poblacional en la ciudad de Bogotá,, acorde a la actualización de la evidencia internacional</i>”, enfatizando las medidas de mitigación frente al COVID-19 en la población general, con el fin de fomentar prácticas individuales, comunitarias – entornos saludables y poblacionales de la ciudad, la

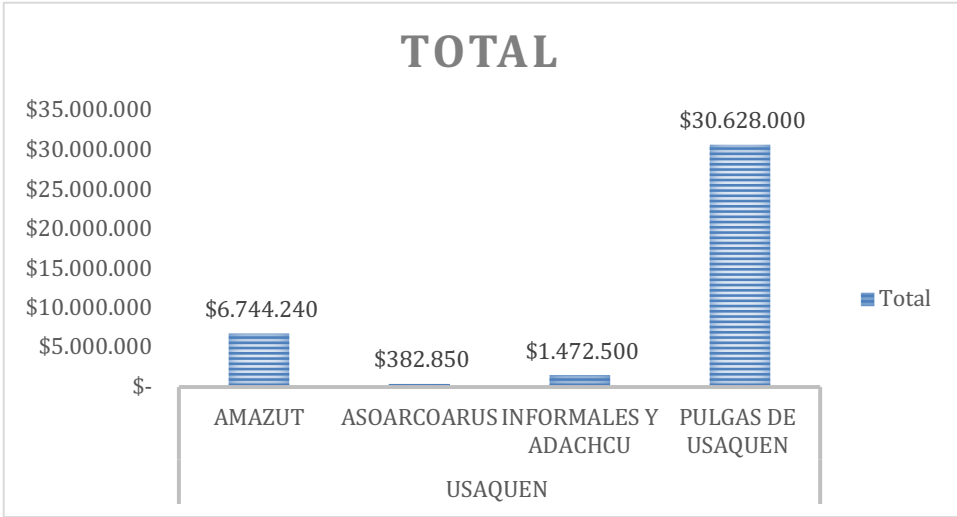
**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
 APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
 (Decreto Distrital 552 de 2018)**

	conservación de la zona, la preservación de su uso y la sostenibilidad de esta en el tiempo que dure el mercado temporal y se comprometen a no celebrar en la zona objeto de aprovechamiento económico contratos de arrendamiento, cesión o cualquier otro acto que implique negociación de ésta y abstenerse de dar en garantía.								
Cuenta con alguna alianza con proyectos institucionales (Entidad aliada y proyecto)	N/A								
Durante el evento se provee entretenimiento gratuito a asistentes	N/A								
Empleos directos generados por el evento	Frente a los empleos reactivados, la caracterización reflejada con la implementación de esta estrategia hasta el 30 de noviembre del 2021 es de 1350, consistente en 233 empleos informales y 1117 formales.  EMPLEOS REACTIVADOS MERCADOS TEMPORALES <table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Número de Empleos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INFORMALES</td> <td>233</td> </tr> <tr> <td>FORMALIZADOS</td> <td>1.117</td> </tr> <tr> <td>TOTAL EMPLEOS</td> <td>1350</td> </tr> </tbody> </table> Fuente, operación mercados temporales - artesanos "Bogotá a Cielo Abierto" (Encuestas Periódicas)	Categoría	Número de Empleos	INFORMALES	233	FORMALIZADOS	1.117	TOTAL EMPLEOS	1350
Categoría	Número de Empleos								
INFORMALES	233								
FORMALIZADOS	1.117								
TOTAL EMPLEOS	1350								
Población objetivo del evento (No. Personas)	Hasta 500 participantes en las diferentes ferias artesanales de forma presencial, los días jueves, viernes, sábado, domingo y/o lunes festivos.								

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

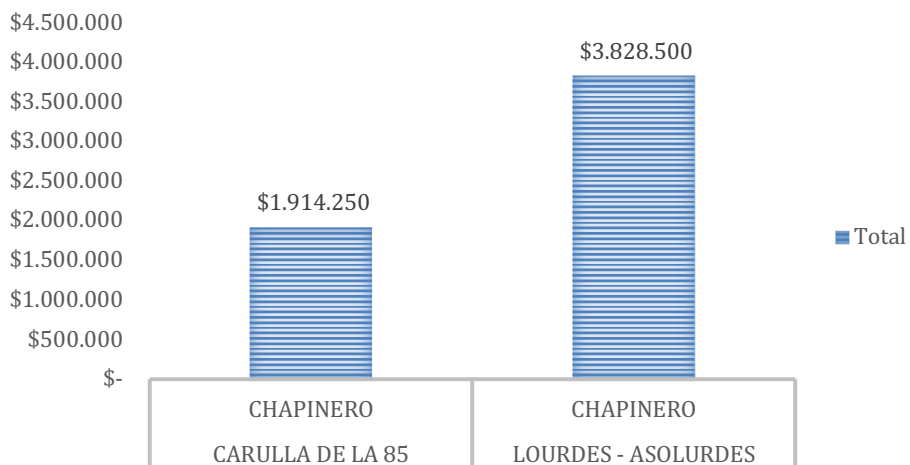
	1.076.171 (cifra obtenida de la encuesta semanal a los eventos) visitantes aproximadamente durante todo el primer semestre de la realización de los mercados temporales en las diferentes localidades de la ciudad. Además, conforme con la normativa sanitaria, los mercados deberán cumplir con los requisitos que determine la Secretaría Distrital de Salud, entre éstos, los siguientes: 1. Lavado frecuente de manos 2. Cada artesano participante debe contar con alcohol al 70% y/o antibacterial. 3. Se debe tener el tapabocas todo el tiempo cubriendo boca y nariz. 4. Evitar que los visitantes manipulen los productos para evitar contaminación 5. Desinfectar el puesto de trabajo constantemente. 6. Cada mercado o feria debe tener puntos de control de aforo.
Grupos poblacionales vinculados	• Comunidad artesanal de todas las localidades del Distrito Capital. • Unidades productivas y/o emprendimientos vinculados a las actividades comerciales de “floricultores, anticuarios, joyeros, librerías, productores de objetos artísticos, tecnológicos y literarios”
Describa los aportes complementarios al Distrito	- <u>A nivel de turismo</u> Los Artesanos una vez exponen sus trabajos artísticos, tienen un gran auge tanto a nivel nacional como internacional ya que estas ferias son visitadas por extranjeros los cuales compran estos productos, y estos los envían a sus países de origen ya sea como obsequios o pequeños detalles que envían a sus familias; una vez son enviados, estas personas solicitan más productos para regalar e incluso para comercializarlos; ya que representan la cultura de nuestro país elaborado por manos de estos artesanos, lo cual genera ingresos para sus familias y apertura económica en este sector artesanal. - <u>A nivel comercial</u> Como se mencionó anteriormente, la visita de extranjeros permite comercializar los productos colombianos a varios países abriendo puertas para estos trabajos hechos a mano, valorados por el extranjero trayendo ingresos a la población artesanal y a la ciudad. Además, la exhibición comercial permite la generación de ingresos que facilitan la generación de empleo directo e indirecto. La exhibición no cuenta con distribución de publicidad, únicamente las carpas podrían tener la imagen gráfica del correspondiente mercado o feria artesanal y/o estrategia interinstitucional frente al decreto 552 de 2018

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

Valor aportes complementarios al Distrito	N/A												
Describa los beneficios indirectos de la actividad (cualitativos no cuantificables)	Resultados generados en la implementación y desarrollo de la Reactivación Económica, de la actividad de mercados temporales, (costo económico por el espacio público – exención) RESULTADOS LOCALIDAD USAQUÉN (Total Exención: \$ 39.227.590)  <table border="1"> <caption>TOTAL</caption> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AMAZUT</td> <td>\$6.744.240</td> </tr> <tr> <td>ASOARCOARUS</td> <td>\$382.850</td> </tr> <tr> <td>INFORMALES Y ADACHCU</td> <td>\$1.472.500</td> </tr> <tr> <td>PULGAS DE USAQUEN</td> <td>\$30.628.000</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$39.227.590</td> </tr> </tbody> </table> RESULTADOS CHAPINERO (Total Exención: \$ 5.742.750)	Categoría	Valor	AMAZUT	\$6.744.240	ASOARCOARUS	\$382.850	INFORMALES Y ADACHCU	\$1.472.500	PULGAS DE USAQUEN	\$30.628.000	Total	\$39.227.590
Categoría	Valor												
AMAZUT	\$6.744.240												
ASOARCOARUS	\$382.850												
INFORMALES Y ADACHCU	\$1.472.500												
PULGAS DE USAQUEN	\$30.628.000												
Total	\$39.227.590												

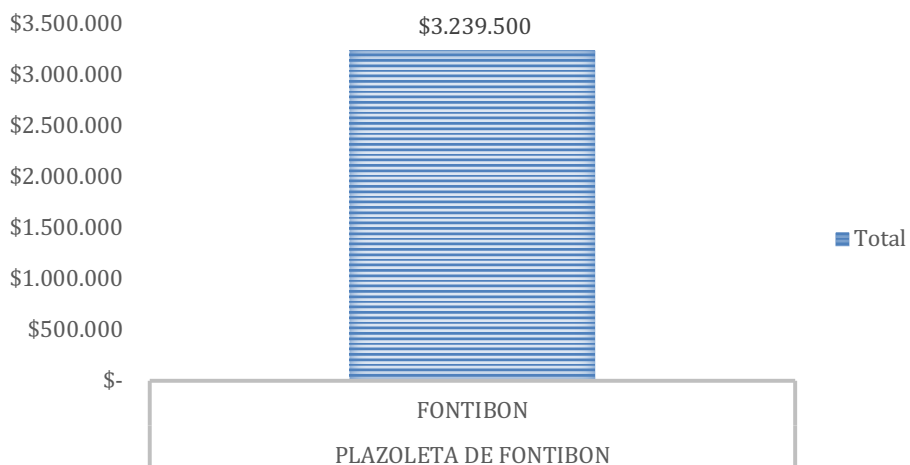
**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

TOTAL



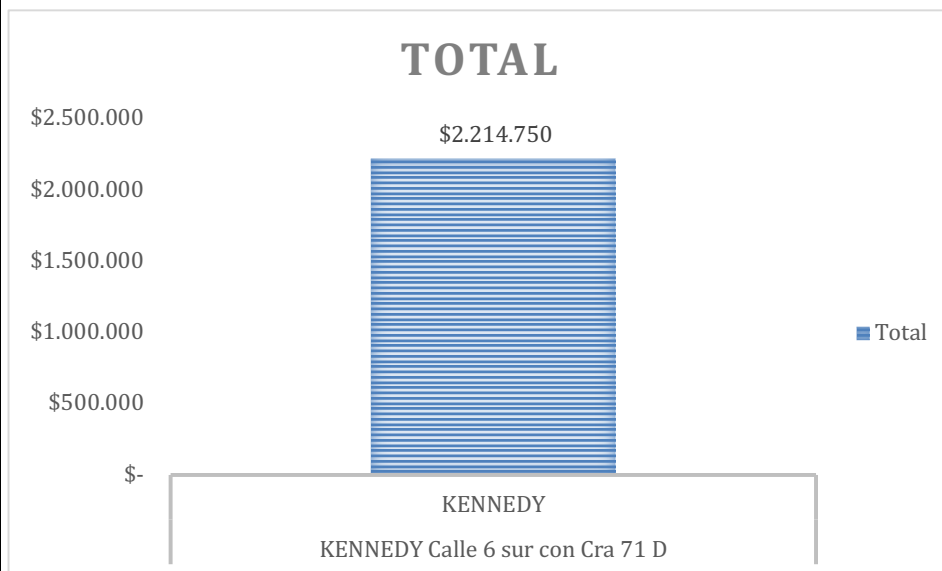
RESULTADOS FONTIBÓN (Total Exención: \$ 3.239.500)

TOTAL

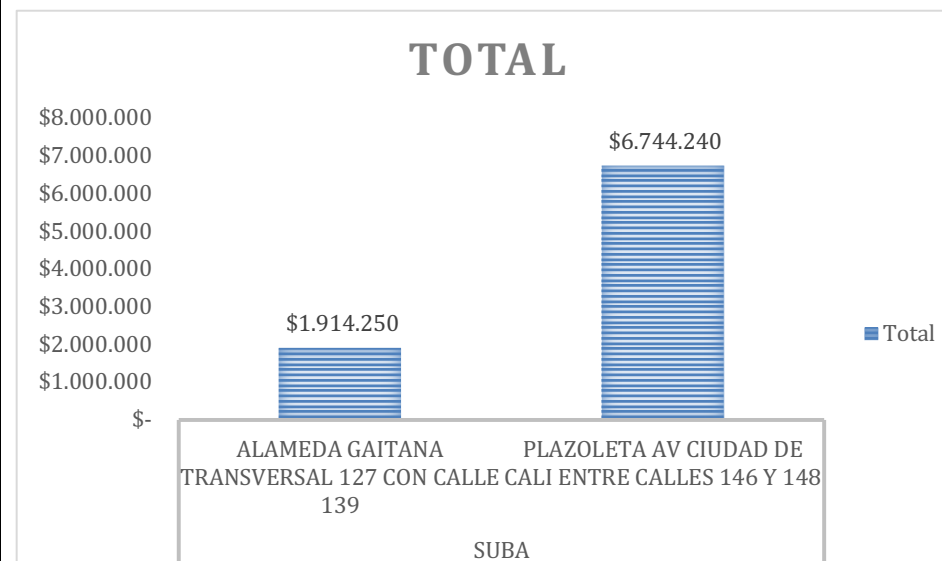


**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

RESULTADOS KENNEDY (Total Exención: \$ 2.214.750)



RESULTADOS SUBA (Total Exención: \$ 8.658.490)



**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

Seleccione los tipos de beneficios	Posicionamiento de la ciudad	X	Fomento para la reactivación económica	X	Construcción de tejido social	X
	Promoción institucional	X	Promoción a la actividad artesanal del Distrito	X	Beneficio a grupos vulnerables	X
Identificación de costos						
Valor del evento	N/A					
Valor Retribución al Distrito y administradores del espacio público.	\$ 82.430.780 Valor evidenciado en el anexo 01 (PROYECCION VALOR MERCADOS TEMPORALES HASTA EL 30 DE ENERO DEL 2022), del total de las zonas establecidas en el protocolo temporal, así como de las zonas nuevas aprobadas por los administradores del espacio público en el desarrollo de la estrategia "Bogotá a Cielo Abierto" y de las que aún no han sido requeridas, pero hacen parte de la estrategia mencionada. Tal y como se evidencia en el anexo - valor proyectado					
Valor exención sugerida	\$ 82.430.780 (ochenta y dos millones, cuatrocientos treinta mil setecientos ochenta pesos mtc.)					

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

ANEXO 01. PROYECCION VALOR MERCADOS TEMPORALES HASTA EL 30 DE ENERO DEL 2022.

LOCALIDAD	No. Días	AREA	UEST	TEMPORADA ENERO DICIEMBRE		VALOR EXECCION DE PAGO
				VALOR DIA HABIL	VALOR DIA DOMIGOS Y FESTIVOS	
Localidad Usaquen -- Plazoleta de la Calle 116 Bis entre carrera 7 y carrera 6A	17	240 MTS	3-Servicios	\$ 354.960	\$ 496.944	\$ 6.744.240
Localidad Usaquen -- Carrera 6A entre Calle 119B y 120A; Calle 120A entre Carrera 6A y Carrera 6	17	520 MTS	3-Comercial	\$ 1.612.000	\$ 2.256.800	\$ 30.628.000
Localidad Usaquen -- Calle 120A entre Carrera 6 y Carrera 5	17	26 MTS	3-Comercial	\$ 20.150	\$ 28.210	\$ 382.850
Localidad Usaquen -- Carrera 6 entre Calle 119 B y Calle 120A	17	100 MTS	3-Comercial	\$ 77.500	\$ 108.500	\$ 1.472.500
PLAZOLETA DEL PARQUE ALCALA CRA 19 ENTRE CALLE 136 Y 137	17	330 MTS	3-Comercial	\$ 255.750	\$ 358.050	\$ 4.859.250
PLAZOLETA DE LOURDES	17	260 MTS	3-Comercial	\$ 201.500	\$ 282.100	\$ 3.828.500
PLAZOLETA CARULLA DE LA 85 CRA 16A ENTRE CALLE 84 Y 85	17	130 MTS	3-Comercial	\$ 100.750	\$ 141.050	\$ 1.914.250
PLAZOLETA DE FONTIBON	17	220 MTS	3-Comercial	\$ 170.500	\$ 238.700	\$ 3.239.500
PLAZOLETA AV CIUDAD DE CALI ENTRE CALLES 146 Y 148	17	240 MTS	3-Servicios	\$ 354.960	\$ 496.944	\$ 6.744.240
ALAMEDA GAITANA TRANSVERSAL 127 CON CALLE 139	17	300 MTS	3-Servicios	\$ 443.700	\$ 621.128	\$ 8.430.040
PLAZOLETA DE LAS NIEVES	17	260 MTS	3-Comercial	\$ 201.500	\$ 282.100	\$ 3.828.500
PLAZOLETA MINUTO DE DIOS	17	240 MTS	3-Residencial	\$ 169.440	\$ 237.216	\$ 3.219.360
PLAZOLETA DE UNILAGO	17	200 MTS	5-Comercial	\$ 259.200	\$ 362.880	\$ 4.924.800
KENNEDY Calle 6 sur con Cra 71 D	17	150 MTS	3-Comercial	\$ 116.750	\$ 162.750	\$ 2.214.750

RETRIBUCION DEL 06 AL 30 DE ENERO DEL 2022	\$ 82.430.780
---	----------------------

USO /	EXTRACTO =
Comercial	
Dotacional	
Residencial	
Industrial	
Servicios	
Lotes y Otros	

1	2	3	4	6
\$ 594	\$ 649	\$ 775	\$ 1,103	\$ 1,730
\$ 594	\$ 649	\$ 775	\$ 1,103	\$ 1,730
\$ 197	\$ 252	\$ 377	\$ 706	\$ 1,333
\$ 201	\$ 256	\$ 382	\$ 710	\$ 1,337
\$ 1,298	\$ 1,354	\$ 1,479	\$ 1,807	\$ 2,434
\$ 1,303	\$ 1,359	\$ 1,484	\$ 1,812	\$ 2,439

RESOLUCIÓN Nº 029 (2 de febrero de 2022)

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público prorroga el término para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico”

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y ESPACIO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, el artículo 27 del Decreto 552 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.
5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. En el artículo 8° del citado, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público y en el artículo 10° se determinan los espacios públicos y actividades permitidas.

Que el artículo 27 del Decreto 552 de 2018, establece las actividades exentas de aprovechamiento económico, así:

“... Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico. Estarán exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico las actividades que demuestren beneficios directos mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas.

La Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá elevar solicitud escrita a la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP. La solicitud deberá incluir la valoración del beneficio que implica la exención por parte de la entidad solicitante. Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en donde materializa la decisión de la Comisión”.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 583 de 2012, le otorga al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP la función de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, para lo cual el 30 de enero de 2016, la Directora del DADEP delegó las funciones de la Secretaría Técnica de la CIEP en la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público -SAI.

Que con fecha 15 de octubre de 2020, esta entidad profirió la Resolución No. 251 *“por la cual se establecen disposiciones transitorias en materia de aprovechamiento económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, reglamentado por el Decreto 552 de 2018, reactivación económica a cielo abierto”.*

Que, en virtud de lo anterior, se incluyó de manera transitoria dentro del listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público establecidas en el Decreto Distrital 552 de 2018, la Actividad de reactivación económica a Cielo Abierto, hasta el día 12 de enero del año 2021.

Que este Departamento Administrativo profirió la Resolución No. 252 del 16 de octubre de 2020, mediante la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico, mercados temporales- sector

artesanos, prorrogada su vez por la resolución 026 del 27 de enero del 2021.

Que este Departamento Administrativo profirió la Resolución No. 082 del 19 de marzo de 2021, mediante la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico, mercados temporales- sector artesanos, prorrogada su vez por la resolución 124 del 07 de mayo del 2021.

Que este Departamento Administrativo profirió la Resolución No. 250 del 29 de septiembre de 2021, mediante la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico, mercados temporales- sector artesanos - presentada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico- SDDE hasta el 02 de enero del 2022.

Que este Departamento Administrativo profirió la Resolución No. 006 del 07 de enero de 2022, mediante la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico, mercados temporales- sector artesanos - presentada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico- SDDE hasta el 31 de enero del 2022.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico presentó ante la Secretaría técnica de la CIEP, solicitud de la ampliación de la exención de compensación por el aprovechamiento económico del espacio público para el desarrollo de mercados temporales; sectores artesanos, hasta el 04 de julio del 2022.

Que, en sesión de 31 de enero del año 2021, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de espacio público la solicitud de ampliación de la exención de la compensación por el aprovechamiento económico del espacio público para el desarrollo de mercados temporales- sector artesanos- presentada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico- SDDE, la cual fue aprobada por la citada instancia.

Que en la sesión virtual se presentaron observaciones y las mismas fueron resueltas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico- SDDE.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión del Espacio Público.

RESUELVE:

Artículo 1. Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión del día (02) de febrero de 2022, vía virtual, aprobó la exención por valor de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 426.744.988) MCTE por pago correspondiente a la ampliación de la exención, por compensación del aprovechamiento económico en el espacio público, para el desarrollo de mercados temporales en los términos de la solicitud presentada a la Secretaría técnica de la Comisión por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 2. Que, en atención a las observaciones presentadas por la Secretaría Distrital de Salud, el Sector Artesanos deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Facilitar el acceso a dispensadores de agua y jabón para el lavado frecuente de manos
2. Cada artesano participante debe contar con alcohol con una concentración mínima para limpieza de superficies al 70% y lavarse las manos con agua y jabón, de no ser posible, utilice alcohol glicerinado mínimo al 60%
3. Es obligatorio el uso de tapabocas en todo el personal e invitados que se encuentren en el evento.
4. Evitar que los visitantes manipulen los productos para evitar contaminación
5. Limpiar y desinfectar el puesto de trabajo constantemente.
6. Cada mercado o feria debe tener puntos de control de aforo.
7. Como requisito para asistentes y participantes al evento se debe presentar el carnet de vacunación o certificado digital con esquema completo, según lo establecido en la resolución de 2157 de 2021.

Artículo 3. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativos", ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes
de febrero de dos mil veintidós (2022).**

ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio
Público -SAI
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio
Público –CIEP

Bogotá D. C.,

Doctor

ARMANDO LOZANO REYES

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP Subdirector
de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público

Secretaría Técnica Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP

Alozano@dadep.gov.co

cbayona@dadep.gov.co

dadepbogota@dadep.gov.co

Carera 30 N° 25-90 piso 15 Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud prórroga de la exención de pago hasta el 4 de JULIO de 2022, de las actividades de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público -Sector Artesanal bajo la estrategia Bogotá a "Cielo Abierto"

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la solicitud del asunto, nos permitimos adjuntar para su revisión y aprobación FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO (Decreto Distrital 552 de 2018), consistente en justificación técnica, jurídica y económica. Quedamos atentos y agradecemos su amable atención.

Cordialmente,



ANGELICA MARIA SEGURA BONELL

Subdirector de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial

asegura@desarrolloeconomico.gov.co.

Anexo: Lo enunciado (formato)

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		JSM
Elaboró:	Jhon Santos Madrigal / profesional contratista SIDRE	JMUT
Revisó:	Laura Andrea Solano Aranguren/ contratista sífre	LASA
Aprobó:	Angélica María Segura B/ Subdirectora de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial	AMBS

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

Identificación del solicitante					
Nombre completo	Secretaría de Desarrollo Económico			Identificación	N.I.T. 899999061
Empresa/Entidad	Secretaría de Desarrollo Económico			Identificación	N.I.T. 899999061
Dirección	Carrera 60 No 63ª-52	Tel.	3693777	e-Mail	asegura@desarrolloeconomico.gov.co
Identificación de la actividad					
Tipo de actividad	Mercados Temporales- “Sector Artesanal”				
Descripción actividad de aprovechamiento económico	Teniendo en cuenta que la ciudad abrió de manera gradual y segura el aparato productivo a partir del 8 de junio de 2021, iniciando la reactivación económica segura de los sectores económicos en Bogotá respectivamente y que los indicadores económicos muestran efectividad de esta estrategia por el crecimiento global del país, aun existen sectores vulnerables que no han tenido el mismo ritmo de recuperación, y por lo tanto es necesario que el estado impulse la reactivación de estos sectores. Es así que teniendo en cuenta el objeto de la Entidad, el cual es “...orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital” y en razón a que el actual protocolo de aprovechamiento económico del Espacio Público enmarcado en el Decreto 552 de 2018 contempla disposiciones y procedimientos que no son compatibles con la nueva realidad en la ciudad; se hizo necesario fijar lineamientos generales mediante un PROTOCOLO TEMPORAL PARA SOLICITUD DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN LA MODALIDAD DE CORTO PLAZO – SECTOR ARTESANOS, estableciendo que la reactivación económica del sector artesanal se realice de manera segura y efectiva, el cual fue aprobado por la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, mediante Acta de fecha 13 de noviembre de 2020 y adoptado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante Resolución 673 del 9 de diciembre de 2020. La actividad objeto del protocolo temporal mencionado consiste en el aprovechamiento económico del espacio público a título de mercados temporales, apostándole a una estrategia de articulación interinstitucional que permite la reactivación de sectores económicos; en la cual también se contempló para esta nueva realidad el sector artesanal, probando con protocolos y estableciendo reglas a la nueva realidad de actividades comerciales en la ciudad con corresponsabilidad, cultura ciudadana y auto cuidado. Teniendo en cuenta que el sector artesanal y las actividades correspondientes a <i>“floricultores, anticuarios, joyeros, librerías, productores de objetos artísticos, tecnológicos y literarios”</i>, disminuyeron notablemente sus ingresos, a causa de la				

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

	pandemia ocasionada por el COVID-19 y dado que estas personas ejercen su actividad comercial en eventos que se desarrollan en el espacio público y que la gran mayoría de esta población no percibió ingresos durante el confinamiento estricto debido a la pandemia, <u>se les otorgó como beneficio para su reactivación, el no cobro por el uso del espacio público para el aprovechamiento económico en el desarrollo de mercados temporales.</u> mediante la exención de pago Los beneficios que han sido aprobados, junto con las disposiciones generales determinadas mediante el PROTOCOLO TEMPORAL PARA SOLICITUD DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN LA MODALIDAD DE CORTO PLAZO EN LA ESTRATEGIA BOGOTÁ A CIELO ABIERTO – SECTOR ARTESANOS, han permitido continuar con la reactivación y revitalización económica del sector artesanal, realizando su actividad en el marco de esta estrategia, aunado a que se trata de una ampliación de exención de la compensación por el aprovechamiento económico del espacio público para el desarrollo de mercados temporales en virtud del impacto económico, social generado inicialmente descrito.
Justificación de la solicitud de exención (Exponga las principales razones en 100 palabras máximo)	Es de gran importancia fortalecer la reactivación económica de los diferentes sectores vulnerables de la ciudad, lo cual permite dignificar la labor de las actividades correspondientes a “<i>floricultores, anticuarios, joyeros, libreros, productores de objetos artísticos, tecnológicos y literarios</i>”(artesanal) y acceder a la población de contar con un mínimo vital. La actividad en el espacio público, genera lugares idóneos para la exposición de sus productos y comercialización, contando con los sitios adecuados para garantizar las normas de bioseguridad y mediante la autorregulación seguir concibiendo el proceso de reactivación económica.

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

Nombre y ubicación del espacio público a utilizar	Los espacios públicos a utilizar, son aquellos autorizados dentro del protocolo temporal, adoptado mediante Resolución 673 del 09 de diciembre del 2020, <i>"Por medio de la cual se adopta el Protocolo Temporal Para Solicitud del Espacio Público Para el Aprovechamiento Económico en la Modalidad de Corto Plazo en la estrategia Bogotá a Cielo Abierto - Sector Artesanos"</i>. Relación de algunos espacios (actualmente autorizados bajo la estrategia de Reactivación Económica) para el desarrollo de la actividad: <u>Centro Fundacional Usaquéen estos segmentos:</u> 1. Carrera 6A entre Calle 119B y 120A 2. Calle 120A entre Carrera 6A y Carrera 5 3. Carrera 6 entre Calle 119 B y Calle 120A 4. Calle 116 Bis entre carrera 7 y carrera 6A <u>Otros espacios en la ciudad:</u> 5. Plazoleta de Unilago - Calle 79 con Carrera 16 6. Plazoleta de Lourdes 7. Plazoleta de la Calle 91 con Carrera 15 8. Plazoleta de la Nieves 9. Plaza España 10. Plazoleta de la Herradura - Avenida Caracas con Calle 11 11. Plazoleta de San Victorino 12. Alameda el Porvenir 13. Plazoleta de Quirigua - Calle 80 con Carrera 94 K 14. Plazoleta de Fontibón
--	---

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

	15. Plaza Principal de Engativá - Calle 70 entre 73 A y 74 16. Plazoleta Minuto de Dios - Calle 84 con Carrera 73 17. Alameda La Toscana en Suba 18. Plazoleta del Portal Suba 19. Plazoleta del Parque Alcalá. Nota: Sin embargo y teniendo en cuenta que estos podrán ser modificados de acuerdo con la postulación de zonas por parte de las alcaldías locales y viabilizados por parte de la SDDE, de acuerdo con la oportunidad y pertinencia en el marco del decreto 552 de 2018, las zonas que no se encuentren señaladas anteriormente serán objeto de estudio y aprobación por parte de los administradores del espacio público, en marco de lo establecido por el artículo 11 del Decreto 552 del 2018.
Área aproximada a utilizar (m2)	Mínimo de 100 metros y máximo de acuerdo a las áreas referenciadas en el anexo 01 adjunto denominado Proyección Valor Mercados Temporales Hasta el 04 de julio del 2022.
Tiempo de ocupación	Desde el 03 de enero de 2022 hasta el 4 de julio de 2022.
Entidad gestora del aprovechamiento del espacio público solicitante de la exención	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE
Entidades administradoras del espacio público	Instituto Desarrollo Urbano - IDU Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP Secretaría Distrital de Movilidad - SDM Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD
Justificación exención	

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

El evento se articula con uno o más programas institucionales.	De acuerdo con los antecedentes expuesto en los párrafos anteriores, por medio de los cuales se evidencia que la Administración Distrital, dentro de las actividades desarrolladas para impulsar la reactivación económica y apoyar a los sectores económicos más afectados por las medidas tomadas con ocasión de la pandemia causada por el Covid – 19, autorizó la exención o no cobro por el uso del espacio público para el aprovechamiento económico en el desarrollo de mercados temporales hasta el 31 de enero de 2022. Que con dicha medida se ha contribuido con la reactivación y revitalización económica del sector artesanal; sin embargo, el sector de los artesanos es una sector vulnerable cuyos mecanismos para obtener el mínimo vital a la fecha no han logrado su recuperación, condición que conduce a solicitar una ampliación de exención de la compensación por el aprovechamiento económico del espacio público para el desarrollo de mercados temporales en virtud del impacto económico, social generado en la población beneficiada. Ello en atención a que, a pesar de la recuperación económica que en términos generales muestran los indicadores, existen sectores que producto de la desaceleración económica siguen afectados en sus derechos fundamentales al trabajo lo que obliga la creación y establecimiento de normas transitorias que mitiguen los efectos anteriores. La Administración Distrital continuará con el apoyo a la reactivación, priorizando al sector artesanal, mediante el fomento de generación de empleo, alternativas de presencia en espacios que puedan ejercer su actividad, su oficio, el derecho al trabajo, el cumplimiento al principio de igualdad y la protección de este derecho por parte de todos los actores del Estado y de la revitalización económica de este sector productivo, comercial y significativo de la ciudad. Ahora bien, mediante Directiva 006 del 9 de julio de 2021, la Secretaria Jurídica Distrital emitió los lineamientos generales con ocasión de los procesos electorales del 13 de marzo y 29 de mayo de 2022, en donde resaltaron la prohibición de realizar contratación directa, convenio y/o contratos interadministrativos y la modificación de la nómina, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial, es decir, desde el 29 de enero de 2022 y hasta la elección Presidencial en segunda vuelta, si fuere el caso. Situación que restringe la posibilidad de suscribir los contratos de aprovechamiento económico del espacio público, durante dicho lapsus de tiempo, por lo que de no aprobarse la exención a partir del 31 de enero de 2022, se tendría que proceder a requerir el desmonte de los mismos. Por los argumentos anteriormente expuestos, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico solicita ampliación de exención de la compensación por el aprovechamiento económico del espacio público, para el desarrollo de mercados temporales, sector artesanos; del 03 de enero al 4 de julio de 2022. Los ciudadanos que hagan parte de estas actividades, se obligan a tomar todas las medidas preventivas y de mitigación de riesgos que procuren la seguridad de la ciudadanía, establecidas en la Resolución 208 del 16 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Distrital de Salud “ <i>por la cual se establecen medidas de mitigación</i>
---	---

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

	<i>comunitaria y poblacional en la ciudad de Bogotá,, acorde a la actualización de la evidencia internacional”, enfatizando las medidas de mitigación frente al COVID-19 en la población general, con el fin de fomentar prácticas individuales, comunitarias – entornos saludables y poblacionales de la ciudad, la conservación de la zona, la preservación de su uso y la sostenibilidad de esta en el tiempo que dure el mercado temporal y se comprometen a no celebrar en la zona objeto de aprovechamiento económico contratos de arrendamiento, cesión o cualquier otro acto que implique negociación de ésta y abstenerse de dar en garantía.</i>								
Cuenta con alguna alianza con proyectos institucionales (Entidad aliada y proyecto)	N/A								
Durante el evento se provee entretenimiento gratuito a asistentes	N/A								
Empleos directos generados por el evento	Frente a los empleos reactivados, la caracterización reflejada con la implementación de esta estrategia hasta el 30 de noviembre del 2021 es de 1350, consistente en 233 empleos informales y 1117 formales.  EMPLEOS REACTIVADOS MERCADOS TEMPORALES <table border="1"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INFORMALES</td> <td>233</td> </tr> <tr> <td>FORMALIZADOS</td> <td>1117</td> </tr> <tr> <td>TOTAL EMPLEOS</td> <td>1350</td> </tr> </tbody> </table> Fuente, operación mercados temporales - artesanos “Bogotá a Cielo Abierto” (Encuestas Periódicas)	Categoría	Cantidad	INFORMALES	233	FORMALIZADOS	1117	TOTAL EMPLEOS	1350
Categoría	Cantidad								
INFORMALES	233								
FORMALIZADOS	1117								
TOTAL EMPLEOS	1350								
Población objetivo del evento (No. Personas)	Hasta 500 participantes en las diferentes ferias artesanales de forma presencial, los días jueves, viernes, sábado, domingo y/o lunes festivos. 2.660.165 (cifra obtenida de la encuesta semanal a los eventos) visitantes aproximadamente durante todo el primer semestre de la realización de los mercados temporales en las diferentes localidades de la ciudad.								

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

	Además, conforme con la normativa sanitaria, los mercados deberán cumplir con los requisitos que determine la Secretaría Distrital de Salud, entre éstos, los siguientes: 1. Lavado frecuente de manos 2. Cada artesano participante debe contar con alcohol al 70% y/o antibacterial. 3. Se debe tener el tapabocas todo el tiempo cubriendo boca y nariz. 4. Evitar que los visitantes manipulen los productos para evitar contaminación 5. Desinfectar el puesto de trabajo constantemente. 6. Cada mercado o feria debe tener puntos de control de aforo.
Grupos poblacionales vinculados	• Comunidad artesanal de todas las localidades del Distrito Capital. • Unidades productivas y/o emprendimientos vinculados a las actividades comerciales de “floricultores, anticuarios, joyeros, libreros, productores de objetos artísticos, tecnológicos y literarios”
Describa los aportes complementarios al Distrito	- <u>A nivel de turismo</u> Los Artesanos una vez exponen sus trabajos artísticos, tienen un gran auge tanto a nivel nacional como internacional ya que estas ferias son visitadas por extranjeros los cuales compran estos productos, y estos los envían a sus países de origen ya sea como obsequios o pequeños detalles que envían a sus familias; una vez son enviados, estas personas solicitan más productos para regalar e incluso para comercializarlos; ya que representan la cultura de nuestro país elaborado por manos de estos artesanos, lo cual genera ingresos para sus familias y apertura económica en este sector artesanal. - <u>A nivel comercial</u> Como se mencionó anteriormente, la visita de extranjeros permite comercializar los productos colombianos a varios países abriendo puertas para estos trabajos hechos a mano, valorados por el extranjero trayendo ingresos a la población artesanal y a la ciudad. Además, la exhibición comercial permite la generación de ingresos que facilitan la generación de empleo directo e indirecto. La exhibición no cuenta con distribución de publicidad, únicamente las carpas podrían tener la imagen gráfica del correspondiente mercado o feria artesanal y/o estrategia interinstitucional frente al decreto 552 de 2018.
Valor aportes complementarios al Distrito	N/A
Describa los beneficios indirectos de la actividad (cualitativos no cuantificables)	Resultados generados en la implementación y desarrollo de la Reactivación Económica, de la actividad de mercados temporales, (costo económico por el espacio público – exención) RESULTADOS LOCALIDAD USAQUÉN (Total Exención: \$ 215.958.206)

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**



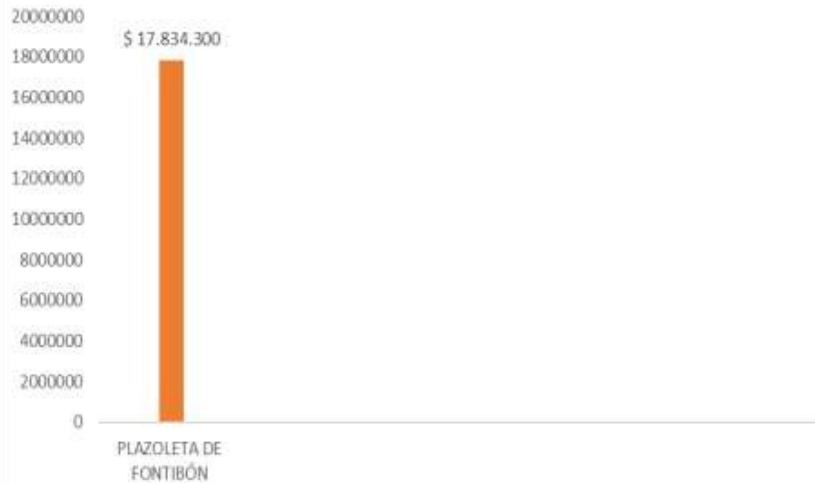
RESULTADOS CHAPINERO (Total Exención: \$ 31.615.350)



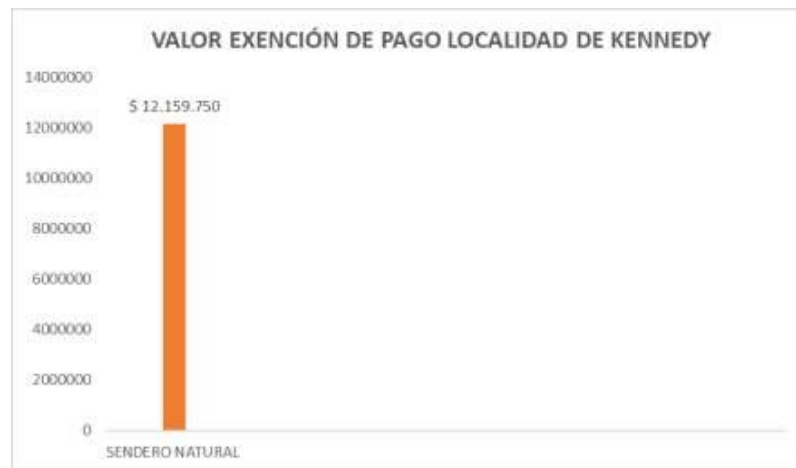
**RESULTADOS FONTIBÓN
(Total Exención: \$ 17.834.300)**

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO**
(Decreto Distrital 552 de 2018)

VALOR EXENCIÓN DE PAGO LOCALIDAD DE FONTIBÓN



RESULTADOS KENNEDY (Total Exención: \$ 12.159.750)



RESULTADOS SUBA (Total Exención: \$ 55.693.224)

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

	VALOR EXENCIÓN DE PAGO LOCALIDAD DE SUBA  <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ubicación</th> <th>Valor Exención</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PLAZOLETA AV CIUDAD DE CALI ENTRE CALLES 146 Y 148</td> <td>\$ 37.128.816</td> </tr> <tr> <td>PRADO VERANIEGO CALLE 128B CON CRA. 45A</td> <td>\$ 18.564.408</td> </tr> </tbody> </table>						Ubicación	Valor Exención	PLAZOLETA AV CIUDAD DE CALI ENTRE CALLES 146 Y 148	\$ 37.128.816	PRADO VERANIEGO CALLE 128B CON CRA. 45A	\$ 18.564.408
Ubicación	Valor Exención											
PLAZOLETA AV CIUDAD DE CALI ENTRE CALLES 146 Y 148	\$ 37.128.816											
PRADO VERANIEGO CALLE 128B CON CRA. 45A	\$ 18.564.408											
Seleccione los tipos de beneficios	Posicionamiento de la ciudad	X	Fomento para la reactivación económica	X	Construcción de tejido social	X						
	Promoción institucional	X	Promoción a la actividad artesanal del Distrito	X	Beneficio a grupos vulnerables	X						
Identificación de costos												
Valor del evento	N/A											
Valor Retribución al Distrito y administradores del espacio público.	\$ 426.744.988 Valor evidenciado en el anexo 01 (PROYECCION VALOR MERCADOS TEMPORALES HASTA EL 4 DE JULIO DEL 2022), del total de las zonas establecidas en el protocolo temporal, así como de las zonas nuevas aprobadas por los administradores del espacio público. Tal y como se evidencia en el anexo - valor proyectado											
Valor exención sugerida	\$ 426.744.988 (cuatrocientos veinte y seis millones, setecientos cuarenta y cuatro mil, novecientos ochenta y ocho pesos mtc.)											

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

ANEXO 01. PROYECCION VALOR MERCADOS TEMPORALES HASTA EL 4 DE JULIO DEL 2022.

LOCALIDAD	No. Días	AREA	UEST	TEMPORADA ENERO DICIEMBRE		VALOR EXECCION DE PAGO
				VALOR DIA HABIL	VALOR DIA DOMIGOS Y FESTIVOS	
USAQUEN - PLAZOLETA DELA CALLE 116 BIS ENTRE CRA. 7 Y CRA. 6A	93	240 MTS	3-Servicios	\$ 354.960	\$ 496.944	\$ 37.128.816
USAQUEN - CARRERA 6A ENTRE CALLE 119B Y 120A; CALLE 120A ENTRE CRA. 6A Y CRA. 6	93	520 MTS	3-Comercial	\$ 1.612.000	\$ 2.256.800	\$ 168.615.200
USAQUEN - CALLE 120A ENTRE CRA. 6 Y CRA. 5	93	26 MTS	3-Comercial	\$ 20.150	\$ 28.210	\$ 2.107.690
USAQUEN - CRA. 6 ENTRE CALLE 119B Y CALLE 120A.	93	100 MTS	3-Comercial	\$ 77.500	\$ 108.500	\$ 8.106.500
USAQUEN - PLAZOLETA DEL PARQUE ALCALA CRA 19 ENTRE CALLE 136 Y 137	93	330 MTS	3-Comercial	\$ 255.750	\$ 358.050	\$ 26.751.450
CHAPINERO - PLAZOLETA DE LOURDES	93	260 MTS	3-Comercial	\$ 201.500	\$ 282.100	\$ 21.076.900
CHAPINERO - PLAZOLETA CARULLA DE LA 85 CRA 16A ENTRE CALLE 84 Y 85	93	130 MTS	3-Comercial	\$ 100.750	\$ 141.050	\$ 10.538.450
FONTIBON - PLAZOLETA DE FONTIBON	93	220 MTS	3-Comercial	\$ 170.500	\$ 238.700	\$ 17.834.300
SUBA - PLAZOLETA AV CIUDAD DE CALI ENTRE CALLES 146 Y 148	93	240 MTS	3-Servicios	\$ 354.960	\$ 496.944	\$ 37.128.816
SUBA - PRADO VERANIEGO CALLE 128B CON CRA. 45A	93	120 MTS	3-Servicios	\$ 177.480	\$ 248.472	\$ 18.564.408
SANTA FE - PLAZOLETA DE LAS NIEVES	93	260 MTS	3-Comercial	\$ 201.500	\$ 282.100	\$ 21.076.900
ENGATIVA - PLAZOLETA MINUTO DE DIOS	93	240 MTS	3-Residencial	\$ 90.480	\$ 126.672	\$ 9.464.208
CHAPINERO - PLAZOLETA DE UNILAGO	93	200 MTS	5-Comercial	\$ 346.000	\$ 484.400	\$ 36.191.600
KENNEDY - CALLE 6 SUR CON CRA. 71 D	93	150 MTS	3-Comercial	\$ 116.250	\$ 162.750	\$ 12.159.750

RETRIBUCION DEL 03 DE FEBRERO AL 04 DE JULIO DEL 2022	\$ 426.744.988
--	----------------

USO	/	ESTRATO =
Comercial		
Dotacional		
Residencial		
Industrial		
Servicios		
Lotes y Otros		

1	2	3	4	5
\$ 594	\$ 649	\$ 775	\$ 1,103	\$ 1,730
\$ 594	\$ 649	\$ 775	\$ 1,103	\$ 1,730
\$ 197	\$ 252	\$ 377	\$ 706	\$ 1,333
\$ 201	\$ 256	\$ 382	\$ 710	\$ 1,337
\$ 1,298	\$ 1,354	\$ 1,479	\$ 1,807	\$ 2,434
\$ 1,303	\$ 1,359	\$ 1,484	\$ 1,812	\$ 2,439

RESOLUCIÓN N° 086 (16 de marzo de 2022)

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público prorroga el término para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico”

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y ESPACIO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, el artículo 27 del Decreto 552 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.
5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. En el artículo 8° del citado, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público y en el artículo 10° se determinan los espacios públicos y actividades permitidas.

Que el artículo 27 del Decreto 552 de 2018, establece las actividades exentas de aprovechamiento económico, así:

“... Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico. Estarán exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico las actividades que demuestren beneficios directos mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas.

La Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá elevar solicitud escrita a la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP. La solicitud deberá incluir la valoración del beneficio que implica la exención por parte de la entidad solicitante. Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en donde materializa la decisión de la Comisión”.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 583 de 2012, le otorga al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP la función de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, para lo cual el 30 de enero de 2016, la Directora del DADEP delegó las funciones de la Secretaría Técnica de la CIEP en la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público -SAI.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico presentó ante la Secretaría técnica de la CIEP, solicitud exención de pago de las actividades de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público - Mercados Temporales- “Ferias Gastronómicas”, para 4 ferias gastronómicas así:

1. Parque Central Simón Bolívar Avenida carrera 68 N°53-36 del 17 al 23 de marzo del 2022.
2. Parque Metropolitano Tintal Calle 6ª No. 86 – 20 del 24 al 29 de marzo del 2022.
3. Parque San Andrés Calle 82 No. 100ª – 91 del 31 de marzo al 05 de abril 2022.
4. Parque Ciudad Montes Carrera 10 Sur – Carrera 38ª Bis del 21 al 26 abril 2022.

Que, en sesión de 16 de marzo del año 2022, se so-

metió a consideración ante la Comisión Intersectorial de espacio público la solicitud exención de pago de las actividades de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público - Mercados Temporales– “Ferias Gastronómicas”. para 4 ferias gastronómicas - presentada por la secretaria Distrital de Desarrollo Económico-SDDE, la cual fue aprobada por la citada instancia.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión del Espacio Público.

RESUELVE:

Artículo 1. Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión ordinaria del dieciséis (16) de marzo de 2022, vía virtual, aprobó la exención por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 298.323.200) MCTE por pago correspondiente a la exención de pago de las actividades, por compensación del Aprovechamiento Económico en el Espacio Público - Mercados Temporales– “Ferias Gastronómicas” en los términos de la solicitud presentada a la Secretaría técnica de la Comisión por parte de la Secretaría de Desarrollo

Económico.

Artículo 2. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo”, ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio
Público -SAI
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio
Público –CIEP

Bogotá D. C.,

Doctor

ARMANDO LOZANO REYES

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP Subdirector de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público

Secretaría Técnica Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP

Alozano@dadep.gov.co

dadepbogota@dadep.gov.co

Carera 30 N° 25-90 piso 15 Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud exención de pago de las actividades de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público - Mercados Temporales– “Ferias Gastronómicas”.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la solicitud del asunto, nos permitimos adjuntar para su revisión y aprobación FORMATO SOLICITUD EXENCIÓN DE PAGO POR ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO (Decreto Distrital 552 de 2018), consistente en justificación técnica, jurídica y económica.

Quedamos atentos y agradecemos su amable atención.

Cordialmente,

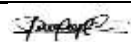


ANGÉLICA MARÍA SEGURA BONELL

Subdirectora de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial

asegura@desarrolloeconomico.gov.co.

Anexo: Lo enunciado (formato)

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Flor Elba Hernández Moreno / Profesional Contratista SIFRE	FEHM
Revisó:	Laura Aranguren Profesional contratista SIFRE	LA
Aprobó	Angélica María Segura Bonell / Subdirectora de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial	

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

Identificación del solicitante					
Nombre completo	Secretaría de Desarrollo Económico			Identificación	N.I.T. 899999061
Empresa/Entidad	Secretaría de Desarrollo Económico			Identificación	N.I.T. 899999061
Dirección	Carrera 60 No 63ª-52	Tel.	3693777	e-Mail	asegura@desarrolloeconomico.gov.co
Identificación de la actividad					
Tipo de actividad	Mercados Temporales- “Ferias Gastronómicas”				
Descripción actividad de aprovechamiento económico	Como secuelas del impacto económico generado por la pandemia, la ciudad tiene la necesidad de generar más espacios de intermediación y fortalecimiento de diferentes sectores económicos y aglomeraciones, como estrategias conexas y complementarias que permitan para la ciudad la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva. La reactivación y adaptación económica se debe lograr a través de esquemas de corresponsabilidad, inclusión social, generación de oportunidades y ofertas que sean asequibles a todos no solo para la operatividad sino para la generación de credibilidad y de acceso de los ciudadanos a apoyar el ejercicio de estas actividades. Para ello, desde la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo y las Subdirecciones de Emprendimiento y Negocios e Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial, se viene estructurando proyectos que respondan a las necesidades prioritarias de la ciudad, específicamente en los sectores priorizados (gastronómico, industria nocturna y tiendas sociales). Estos programas permiten el fortalecimiento empresarial, la reactivación productiva y conllevan a la promoción de la formalización de nuevos negocios, para lo cual, los programas que hacen parte del proceso de reactivación económica de la ciudad están enfocados en el apoyo y acompañamiento de los sectores más golpeados económicamente por la crisis actual. En razón a lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en calidad de gestora del espacio público por virtud del Decreto 552 de 2018, en razón al aprovechamiento económico bajo la actividad de Mercados Temporales “Eventos temporales destinados a la comercialización de bienes que promueven la competitividad de actividades comerciales de floricultores, fruticultores, libreros, anticuarios, ferias gastronómicas, joyeros, ferias de turismo, productores de objetos artísticos, tecnológicos y literarios”, profirió la Resolución 673 del 9 de diciembre de 2020, por medio de la cual se adopta el Protocolo Temporal Para Solicitud del Espacio Público Para el Aprovechamiento Económico en la Modalidad de Corto Plazo en la estrategia Bogotá a Cielo Abierto - Sector Artesanos.				

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

	Aunado a lo anterior, la entidad suscribió el convenio de Asociación No. 593 del 2021 con la Fundación Bavaria, el cual tiene por objeto <i>“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para propiciar estrategias que permitan el fortalecimiento de los emprendimientos y Mipymes de la ciudad de Bogotá para la reactivación económica local priorizando los siguientes sectores: gastronómico, tiendas sociales y la industria nocturna”</i>. Por tanto, persistiendo aún los efectos causados por la pandemia e identificándose en este tiempo la afectación de las empresas Bogotanas por el Covid 19, la Secretaría ha venido implementando diferentes estrategias de reactivación para el sector gastronómico y de reactivación económica local, por lo que específicamente en el marco del referido convenio, se busca implementar cuatro (4) Ferias Gastronómicas en diferentes localidades de la ciudad, teniendo como referente la exitosa implementación del piloto de Bogotá a Cielo Abierto.
Justificación de la solicitud de exención (Exponga las principales razones en 100 palabras máximo)	Es de gran importancia fortalecer la reactivación económica de los diferentes sectores de la ciudad, lo cual permite dignificar la labor de las actividades correspondientes a <i>“floricultores, fruticultores, librerías, anticuarios, ferias gastronómicas, joyeros, ferias de turismo, productores de objetos artísticos, tecnológicos y literarios”</i> y así poder acceder a que la población pueda contar con un mínimo vital. Por lo que lograr que el desarrollo de actividades económicas, tales como las gastronómicas, puedan interactuar con el espacio público, genera lugares idóneos para la exposición de sus productos y la comercialización de estos, contando con sitios adecuados para garantizar las normas de bioseguridad y mediante la autorregulación con el fin de seguir concibiendo el proceso de reactivación económica.
Nombre y ubicación del espacio público a utilizar	Los espacios públicos previstos para el uso y aprovechamiento, en el marco del desarrollo de las cuatro (4) ferias gastronómicas, son: Ferias de Gran formato 1. Localidad: Teusaquillo Espacio Público: Parque Central Simón Bolívar Avenida carrera 68 N° 53-36. Ferias exprés o formato Pequeño 2. Localidad: Kennedy Espacio Público: Parque Metropolitano Tintal Calle 6ª No. 86 - 20 3. Localidad: Engativá Espacio Público: Parque San Andrés Calle 82 No. 100ª - 91

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

	4. Localidad: Puente Aranda Espacio Público: Parque Ciudad Montes Carrera 10 Sur - Carrera 38ª Bis
Área aproximada a utilizar (m2)	Mínimo de 300 metros y máximo de acuerdo a las especificaciones relacionadas para cada evento.
Tiempo de ocupación	1. Parque Central Simón Bolívar Avenida carrera 68 N° 53-36 del 17 al 23 de marzo del 2022. 2. Parque Metropolitano Tintal Calle 6ª No. 86 - 20 del 24 al 29 de marzo del 2022. 3. Parque San Andrés Calle 82 No. 100ª - 91 del 31 de marzo al 05 de abril 2022. 4. Parque Ciudad Montes Carrera 10 Sur - Carrera 38ª Bis del 21 al 26 abril 2022
Entidad gestora del aprovechamiento del espacio público solicitante de la exención	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE
Entidades administradoras del espacio público	Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR
Justificación exención	
El evento se articula con uno o más programas institucionales (Describa)	Convenio de Asociación No. 593 del 2021 con la Fundación Bavaria, el cual tiene por objeto <i>“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para propiciar estrategias que permitan el fortalecimiento de los emprendimientos y Mipymes de la ciudad de Bogotá para la reactivación económica local priorizando los siguientes sectores: gastronómico, tiendas sociales y la industria nocturna”.</i>
Cuenta con alguna alianza con proyectos institucionales (Entidad aliada y proyecto)	N/A
Durante el evento se provee entretenimiento gratuito a asistentes	Exposiciones gastronómicas en vivo con chef reconocidos a nivel nacional.
Empleos directos generados por el evento	75 unidades productivas del sector gastronómico pertenecientes a economía local.

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

Población objetivo del evento (No. Personas)	Se esperan atender 4.500 visitantes aproximadamente durante la ejecución y el desarrollo de las 4 ferias gastronómicas.
Grupos poblacionales vinculados	Unidades Productivas • Establecimientos gastronómicos de la Ciudad • Emprendimientos gastronómicos • Población diferencial
Describa los aportes complementarios al Distrito	- A nivel de turismo La reactivación del turismo colombiano, que alcanzó niveles históricos en algunos segmentos, motivó a la ministra de Comercio, Industria y Turismo, María Ximena Lombana Villalba, a proyectar para este año la llegada de 3,1 millones de turistas no residentes, incluyendo los cruceristas. Esta cifra superaría en 49 % el resultado de 2021. Además, indicó que este año el país podría lograr unos 13,5 millones de turistas internos, un 36 % más que el año pasado, de acuerdo con las proyecciones de la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción del Viceministerio de Turismo. Vitrina para los destinos colombianos Por otro lado, la ministra Lombana resaltó que la instalación de la nueva versión de la Vitrina Turística de Anato se convierte en una gran oportunidad para mostrar lo mejor de nuestros destinos regionales, sus productos y servicios turísticos, así como la biodiversidad, cultura y gastronomía. Fuente: <i>“https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/turismo/en-2022-el-turismo-pasara-al-crecimiento-sostenido”</i> - A nivel comercial Como se mencionó anteriormente, el aumento del turismo permite comercializar los productos colombianos a nivel local como a nivel internacional, permitiendo abrir puertas a la gastronomía del país, valorados por el extranjero trayendo ingresos a la población gastronómica y a la ciudad. Además, la exhibición comercial permite la generación de ingresos que facilitan la generación de empleo directo e indirecto.
Valor aportes complementarios al Distrito	N/A
Describa los beneficios indirectos de la actividad (cualitativos no cuantificables)	• Continuar reactivando Bogotá mediante un espacio innovador, libre y de entretenimiento promoviendo la Gastronomía de la ciudad.

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

	- Fortalecimiento Empresarial implementando capacitaciones virtuales que permitan el fortalecimiento de unidades productivas, emprendimientos o Mipymes de la ciudad de Bogotá, de sectores priorizados como el gastronómico. - Conexiones con el Mercado donde se proponen desarrollar varias estrategias que se aplicarán a las unidades productivas priorizadas.					
Seleccione los tipos de beneficios	Posicionamiento de la ciudad	X	Fomento para la reactivación económica	X	Construcción de tejido social	X
	Promoción institucional	X	Promoción a la actividad artesanal del Distrito	X	Beneficio a grupos vulnerables	X
Identificación de costos						
Valor del evento	N/A					
Valor Retribución al Distrito y administradores del espacio público.	\$ 298.323.200 Valor evidenciado en el anexo 01 (PROYECCION FERIAS GASTRONOMICAS (Costo de aprovechamiento de espacio público, Valores Reportados por el IDRD Aproximados), en las zonas donde se implementarán las cuatro (4) Ferias Gastronómicas en las diferentes localidades de la ciudad. Tal y como se evidencia en el anexo - valor proyectado					
Valor exención sugerida	\$ 298.323.200					

ANEXO 01. PROYECCION FERIAS GASTRONOMICAS (Costo de aprovechamiento de espacio público, Valores Reportados por el IDRD Aproximados)

LOCALIDAD	SECTOR	VALOR APROVECHAMIENTO
TEUSAQUILLO	Parque Central Simón Bolívar	\$ 106.544.000
KENNEDY	Parque Metropolitano Tintal	\$ 63.926.400
ENGATIVA	Parque San Andrés	\$ 63.926.400
PUENTE ARANDA	Parque Ciudad Montes	\$ 63.926.400
TOTAL		\$ 298.323.200

RESOLUCIÓN Nº 0149 (31 de mayo de 2022)

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público prorroga el término para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico”

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y ESPACIO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, el artículo 27 del Decreto 552 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.
5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. En el artículo 8° del citado, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público y en el artículo 10° se determinan los espacios públicos y actividades permitidas.

Que el artículo 27 del Decreto 552 de 2018, establece las actividades exentas de aprovechamiento económico, así:

“... Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico. Estarán exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico las actividades que demuestren beneficios directos mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas.

La Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá elevar solicitud escrita a la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP. La solicitud deberá incluir la valoración del beneficio que implica la exención por parte de la entidad solicitante. Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en donde materializa la decisión de la Comisión”.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 583 de 2012, le otorga al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP la función de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, para lo cual el 30 de enero de 2016, la directora del DADEP delegó las funciones de la Secretaría Técnica de la CIEP en la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público -SAI.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, de conformidad con el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público es una Gestora de los espacios públicos, según los artículos 12 del Decreto Distrital 552 de 2018.

Que, en sesión extraordinaria del 26 de marzo del año 2019, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público, la solicitud de la exención por el aprovechamiento económico para el uso del espacio público para los eventos denominados “Rock al Parque”, “Colombia al Porque”, “Festival Crea”, “Jazz al Parque”, “Hip Hop al Porque” y “Salsa al Parque”; presentada por IDARTES, la cual fue aprobada por la citada instancia.

Que el Instituto Distrital de las Artes IDARTES presentó ante la Secretaría técnica de la CIEP, solicitud de

“exención de pago por Aprovechamiento Económico en el Espacio Público – Festivales al Parque 2022” radicada con el No. 20223800037851 el 03 de mayo del 2022. Los Festivales al Parque son una estrategia de política pública en materia cultural en coherencia con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, en el que se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. A través de los festivales se promueve la convivencia, se genera tejido social y se promueven actitudes de respeto a las diferencias y el entendimiento de distintos grupos poblacionales, al tiempo que se da garantía a la producción técnica de excelencia para beneficio de artistas y públicos.

Que, en sesión de 06 de mayo del año 2022, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público del Distrito Capital – CIEP la prórroga de la solicitud de “exención de pago por Aprovechamiento Económico en el Espacio Público – Festivales al Parque 2022” presentada por el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, sesión en la cual se acordó que se podían presentar observaciones hasta el lunes 09 de mayo 6:00 pm y votaciones hasta el martes 10 de mayo 6 pm.

Que, de acuerdo con lo anterior, el Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión del Espacio Público del Distrito Capital.

RESUELVE:

Artículo 1. Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, en sesión de votación virtual final de fecha 10 de mayo de 2022, aprobó la exención por valor de **(\$484.644.990) CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE**, suma discriminada de la siguiente manera: Salsa al Parque (\$70.263.779) SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, Hip Hop al Parque (\$ 63.770.597) SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE, Jazz al Parque (\$ 25.459.939) VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, Rock al Parque, (\$325.150.675) TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE, por pago correspondiente a “exención de pago por

Aprovechamiento Económico en el Espacio Público – Festivales al Parque 2022” presentada por el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, actividades que se llevarán a cabo en las fechas que se relacionan a continuación:

Festival Salsa al Parque

Montaje: Desde el 26 de mayo hasta el 3 de junio de 2022

Evento: 4 y 5 de junio de 2022

Desmontaje: Desde el 6 hasta el 9 de junio de 2022

Festival Hip Hop al Parque

Montaje: Desde el 15 de junio hasta el 1 de julio de 2022

Evento: 2 y 3 de julio de 2022

Desmontaje: Desde el 4 hasta el 8 de julio de 2022

Festival Jazz al Parque

Montaje: Desde el 5 hasta el 16 de septiembre de 2022

Evento: 17 y 18 de septiembre de 2022

Desmontaje: Desde el 19 hasta el 23 de septiembre de 2022

Festival Rock al Parque

Montaje: Desde el 8 hasta el 25 de noviembre de 2022

Evento: 26 y 27 de noviembre y 3 y 4 de diciembre de 2022

Desmontaje: Desde el 5 hasta el 16 de diciembre de 2022

Paragrafo Primero: Las observaciones realizadas por las diferentes entidades, se incluyeron en la presente resolución y las solicitadas por el IDRD fueron atendidas bajo el radicado 20222100136052 presentadas ante el IDRD el 16 de mayo de 2022 (anexo 1). **PARAGRAFO SEGUNDO:** El formato solicitud ampliación de exención de pago por actividades de aprovechamiento económico en el espacio público (anexo 2).

Artículo 2. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo”, ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, en el Diario Distrital de acuer-

do lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YOHANA ANDREA MONTAÑO RÍOS

Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio
Público -SAI (E)

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio
Público –CIEP

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

Identificación del solicitante					
Nombre completo	Instituto Distrital de las Artes - Idartes			Identificación	N.I.T. 900.413.030-9
Empresa/Entidad	Instituto Distrital de las Artes - Idartes			Identificación	N.I.T. 900.413.030-9
Dirección	Carrera 8 No 15-46	Tel.	3795850	e-Mail	diego.millan@idartes.gov.co
Identificación de la actividad					
Tipo de actividad	Festivales Musicales - "Festival Salsa al Parque, Festival Hip Hop al Parque, Festival Jazz al Parque, Festival Rock al Parque"				
Descripción actividad de aprovechamiento económico	El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, tiene a cargo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas. La Subdirección de las Artes tiene a cargo la ejecución de proyectos que fomentan las prácticas artísticas en las disciplinas de las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza, la música y la literatura. Los Festivales al Parque son una estrategia de política pública en materia cultural en coherencia con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, en el que se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. A través de los festivales se promueve la convivencia, se genera tejido social y se promueven actitudes de respeto a las diferencias y el entendimiento de distintos grupos poblacionales, al tiempo que se da garantía a la producción técnica de excelencia para beneficio de artistas y públicos. Estos eventos de gran formato que buscan desarrollar una amplia oferta cultural a la ciudad generando espacios adecuados para miles de asistentes a las distintas actividades mencionadas. Esto se logra gracias a alianzas público-privadas que como contra prestación buscan de la mano de la marca de la entidad posicionar su imagen y desarrollar actividades de posicionamiento, que permiten la cofinanciación de los eventos que cada vez cobran mayor importancia en la ciudad, al punto que Bogotá fue nombrada como Capital Creativa de la Música por parte de la UNESCO, gracias al movimiento que esta práctica artística genera en la ciudad en el marco de los Festivales. Es de aclarar que los recursos generados de estas alianzas son reinvertidos en el desarrollo de las actividades culturales en sus aspectos técnicos, logísticos y de producción general, además de fortalecer los componentes académicos que constituyen la agenda global de los Festivales.				

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

Justificación de la solicitud de exención (Exponga las principales razones en 100 palabras máximo)	Para garantizar bienestar al público se establece una zona de alimentación con una amplia oferta gastronómica que le permite a los asistentes disfrutar de forma integral las largas jornadas (en promedio de 12 horas) en las que se desarrolla los festivales; esta oferta es buscada entre distintas empresas que participan de un proceso de selección. Los recursos que entran por este concepto también son reinvertidos en las distintas actividades. El emprendimiento y las industrias culturales han venido consolidándose cada vez más como un factor generador de desarrollo económico y de capital social. Por ello, tanto a nivel nacional como distrital se han diseñado políticas de fomento a este sector que se deben traducir en la ejecución de acciones concretas que fomenten la sostenibilidad de estos proyectos con la ayuda de herramientas de gestión, modelos de trabajo en red, entre otras estrategias, que potencien las fortalezas y minimicen las problemáticas del sector. Las carpas de emprendimiento en el marco de los festivales son parte de esta política y ayudan a visibilizar la dimensión económica del arte que todavía tiene que hacerse reconocer por parte de la ciudadanía. Los ingresos por concepto del uso de las carpas por parte de los distintos colectivos pasan también por un proceso de selección y los ingresos son, como en los dos casos anteriores reinvertidos en el desarrollo de las actividades.
Tiempo de ocupación	Festival Salsa al Parque Montaje: Desde el 26 de mayo hasta el 3 de junio de 2022. Evento: 4 y 5 de junio de 2022. Desmontaje: Desde el 6 hasta el 9 de junio de 2022. Festival Hip Hop al Parque Montaje: Desde el 15 de junio hasta el 1 de julio de 2022. Evento: 2 y 3 de julio de 2022. Desmontaje: Desde el 4 hasta el 8 de julio de 2022. Festival Jazz al Parque Montaje: Desde el 5 hasta el 16 de septiembre de 2022. Evento: 17 y 18 de septiembre de 2022. Desmontaje: Desde el 19 hasta el 23 de septiembre de 2022. Festival Rock al Parque Montaje: Desde el 8 hasta el 25 de noviembre de 2022. Evento: 26 y 27 de noviembre y 3 y 4 de diciembre de 2022. Desmontaje: Desde el 5 hasta el 16 de diciembre de 2022.
Entidad gestora del aprovechamiento del espacio público solicitante de la exención	Instituto Distrital de las Artes - Idartes

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

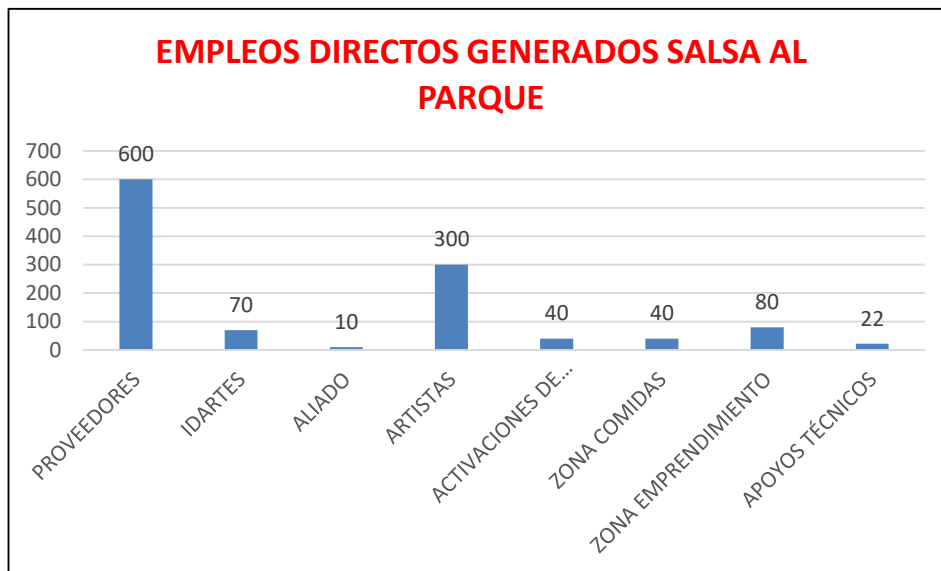
Entidades administradoras del espacio público	Festival Salsa al Parque Lugar: Plaza de Bolívar. Entidad administradora: Secretaría Distrital de Gobierno. Festival Hip Hop al Parque Lugar: Parque Simón Bolívar. Entidad administradora: Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD. Festival Jazz al Parque Lugar: Parque El Country. Entidad administradora: Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD. Festival Rock al Parque Lugar: Parque Simón Bolívar. Entidad administradora: Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD.
Justificación exención	
El evento se articula con uno o más programas institucionales.	El programa Festivales al Parque se encuentra permanente articulado a la red de Ciudades Creativas, de la UNESCO. La Red de Ciudades Creativas de la UNESCO se creó en 2004 para promover la cooperación hacia y entre las ciudades que identifiquen la creatividad como factor estratégico de desarrollo urbano sostenible. Las 246 ciudades que actualmente forman la Red trabajan juntas hacia un objetivo común: posicionar la creatividad y las industrias culturales en el centro de su plan de desarrollo local y cooperar activamente a nivel internacional en la materia.
Cuenta con alguna alianza con proyectos institucionales (Entidad aliada y proyecto)	N/A
Durante el evento se provee entretenimiento gratuito a asistentes	SI

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

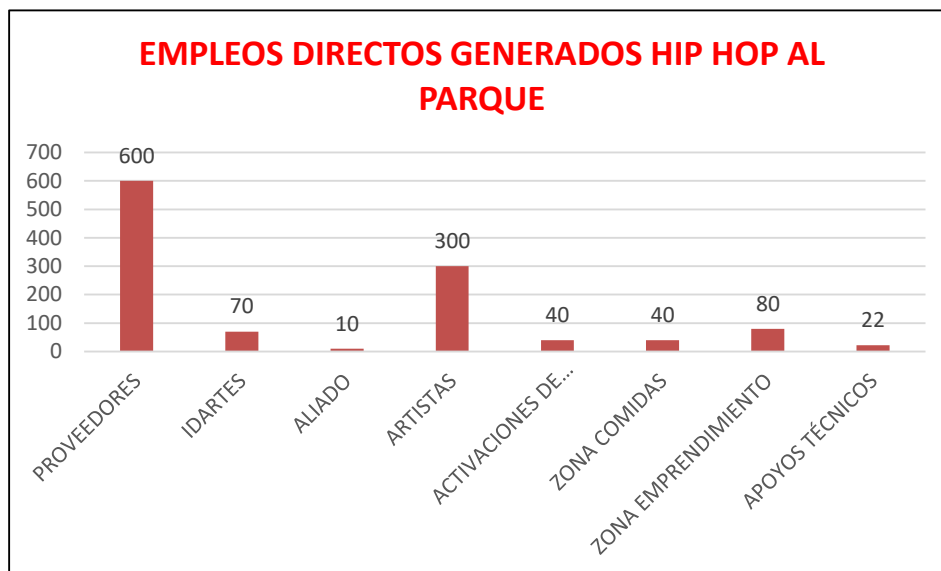
Empleos directos
generados por el evento

Los empleos directos generados por la actividad son:

SALSA AL PARQUE: 890 empleos

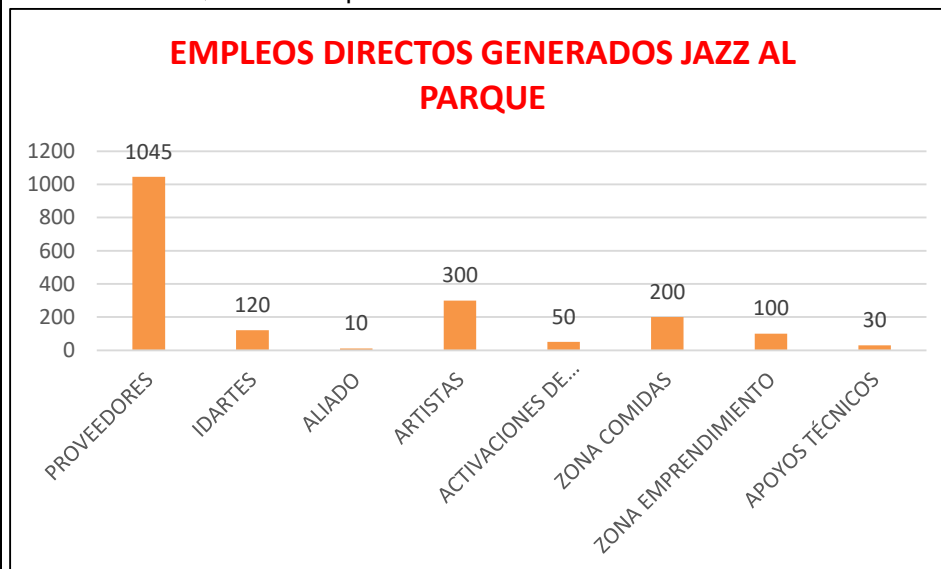


HIP HOP AL PARQUE: 1162 empleos

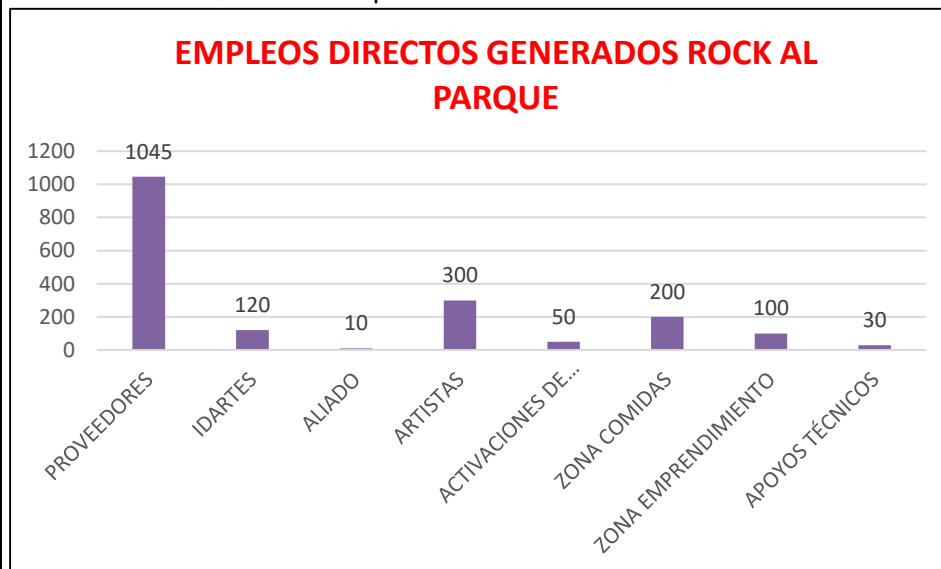


**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

JAZZ AL PARQUE: 521 empleos



ROCK AL PARQUE: 1855 empleos



Fuente: Propia

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

Población objetivo del evento (No. Personas)	El aforo estimado para las actividades son las siguientes: Salsa al Parque: 30.000 personas por día de actividad, para en total de 60.000 participantes. Hip Hop al Parque: 40.000 personas por día de actividad, para en total de 80.000 participantes. Jazz al Parque: 10.000 personas por día de actividad, para en total de 60.000 participantes. Rock al Parque: 70.000 personas por día de actividad, para en total de 280.000 participantes.
Grupos poblacionales vinculados	El público que se vincula de manera habitual a esta actividad es la ciudadanía general.
Describa los aportes complementarios al Distrito	FESTIVALES AL PARQUE es la plataforma más importante para visibilizar las agrupaciones locales y nacionales intérpretes de diferentes agrupaciones musicales. Por ejemplo, el Festival Rock al Parque, está calificado como el evento de asistencia gratuita más importante en el ambiente de la música joven en Latinoamérica. Además de los días de música en los diferentes escenarios, los Festival han fortalecido sus líneas académicas y de emprendimiento.
Valor aportes complementarios al Distrito	Salsa al Parque: \$ 70.263.779. Hip Hop al Parque: \$ 63.770.597. Jazz al Parque: \$ 25.459.939. Rock al Parque: \$ 325.150.675. Total: \$ 484.644.991
Describa los beneficios indirectos de la actividad (cualitativos no cuantificables)	Festival Salsa al Parque 60.000 beneficiarios esperados para esta versión del festival de forma gratuita. De cobrarse la boletería esta tendría un costo de \$13.429 por persona por los dos días del festival (punto de equilibrio).

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

Festival Hip Hop al Parque 80.000 beneficiarios esperados para esta versión del festival de forma gratuita. De cobrarse la boletería esta tendría un costo de \$17.743 por persona por los dos días del festival (punto de equilibrio). Festival Jazz al Parque 20.000 beneficiarios esperados para esta versión del festival de forma gratuita. De cobrarse la boletería esta tendría un costo de \$41.500 por persona por los dos días del festival (punto de equilibrio). Festival Rock al Parque 280.000 beneficiarios esperados para esta versión del festival de forma gratuita. De cobrarse la boletería esta tendría un costo de \$16.453 por persona por los cuatro días del festival (punto de equilibrio).						
Seleccione los tipos de beneficios	Posicionamiento de la ciudad	X	Fomento para la reactivación económica	X	Construcción de tejido social	X
	Promoción institucional	X	Promoción a la actividad artesanal del Distrito	X	Beneficio a grupos vulnerables	X
Identificación de costos						
Valor del evento	Salsa al Parque: \$901.670.680 Hip Hop al Parque: \$1.526.037.056 Jazz al Parque: \$935.162.964 Rock al Parque: \$4.893.524.570					
Valor Retribución al Distrito y administradores del espacio público.	Salsa al Parque: \$70.263.779 Hip Hop al Parque: \$63.770.597 Jazz al Parque: \$25.459.939 Rock al Parque: \$325.150.675					
Valor exención sugerida	Salsa al Parque: \$70.263.779 (setenta millones doscientos sesenta y tres mil setecientos setenta y nueve pesos mct.) Hip Hop al Parque: \$63.770.597 (sesenta y tres millones setecientos setenta mil quinientos noventa y siete pesos mct.) Jazz al Parque: \$25.459.939 (veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil					

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

	novecientos treinta y nueve pesos mct.) Rock al Parque: \$325.150.675 (trescientos veinticinco millones ciento cincuenta mil seiscientos setenta y cinco pesos mct.) VALOR TOTAL SOLICITADO DE EXENCIÓN: \$484.644.990 (cuatrocientos ochenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa pesos mct)
--	---

ANEXO 01. Relación de valores del evento

Festival Salsa al Parque

Beneficios directos del evento y/o actividad	• Patrocinios: \$89.381.000 • Puestos de Alimentación: \$4.000.000 • Zona de Emprendimiento: \$2.500.000 • Costo Programación Artística invitados: \$212.495.000 • Costo Programación Artística Convocatoria: \$36.000.000 • Costo Producción Técnica y Logística: \$557.294.680
Beneficios indirectos del evento y/o actividad	• 60.000 beneficiarios esperados para esta versión del festival de forma gratuita • De cobrarse la boletería esta tendría un costo de \$13.429 por persona por los dos días del festival (punto de equilibrio).
Total, beneficios a la ciudad:	\$901.670.680
Valor de la retribución que recibiría el Distrito por la realización del evento:	\$70.263.779
Diferencia entre: Total beneficios a la ciudad y Valor de la retribución que	\$831.406.901

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

recibiría el Distrito por la realización del evento.	
--	--

Festival Hip Hop al Parque

Beneficios directos del evento y/o actividad	• Patrocinios: \$93.000.000 • Puestos de Alimentación: \$10.000.000 • Zona de Emprendimiento: \$3.600.000 • Costo Programación Artística invitados: \$291.712.000 • Costo Programación Artística Convocatoria: \$44.000.000 • Costo Producción Técnica y Logística: \$1.083.725.056
Beneficios indirectos del evento y/o actividad	• 80.000 beneficiarios esperados para esta versión del festival de forma gratuita • De cobrarse la boletería esta tendría un costo de \$17.743 por persona por los dos días del festival (punto de equilibrio).
Total, beneficios a la ciudad:	\$1.526.037.056
Valor de la retribución que recibiría el Distrito por la realización del evento:	\$63.770.597
Diferencia entre: Total beneficios a la ciudad y Valor de la retribución que recibiría el Distrito por la realización del evento.	\$1.462.266.459

Festival Jazz al Parque

Beneficios directos del evento y/o actividad	• Patrocinios: \$93.000.000 • Puestos de Alimentación: \$10.000.000 • Zona de Emprendimiento: \$2.160.000
--	---

FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO

(Decreto Distrital 552 de 2018)

	• Costo Programación Artística invitados: \$290.846.000 • Costo Programación Artística Convocatoria: \$36.000.000 • Costo Producción Técnica y Logística: \$503.156.964
Beneficios indirectos del evento y/o actividad	• 20.000 beneficiarios esperados para esta versión del festival de forma gratuita • De cobrarse la boletería esta tendría un costo de \$41.500 por persona por los dos días del festival (punto de equilibrio).
Total, beneficios a la ciudad:	\$935.162.964
Valor de la retribución que recibiría el Distrito por la realización del evento:	\$25.459.939
Diferencia entre: Total beneficios a la ciudad y Valor de la retribución que recibiría el Distrito por la realización del evento.	\$909.703.025

Festival Rock al Parque

Beneficios directos del evento y/o actividad	• Patrocinios: \$241.500.000 • Puestos de Alimentación: \$40.000.000 • Zona de Emprendimiento: \$5.000.000 • Costo Programación Artística invitados: \$917.600.000 • Costo Programación Artística Convocatoria: \$90.000.000 • Costo Producción Técnica y Logística: \$3.599.424.570
Beneficios indirectos del evento y/o actividad	• 280.000 beneficiarios esperados para esta versión del festival de forma gratuita • De cobrarse la boletería esta tendría un costo de \$16.453 por persona por los dos días del festival (punto de equilibrio).

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

Total, beneficios a la ciudad:	\$4.893.524.570
Valor de la retribución que recibiría el Distrito por la realización del evento:	\$325.150.675
Diferencia entre: Total beneficios a la ciudad y Valor de la retribución que recibiría el Distrito por la realización del evento.	\$4.568.373.895



Bogotá D.C, martes 03 de mayo de 2022

Señor

Armando Lozano Reyes

Subdirector de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP

Bogotá, D.C.

ASUNTO: Solicitud exención de pago por Aprovechamiento Económico en el Espacio Público – Festivales al Parque 2022

Cordial saludo,

El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, tiene a cargo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas.

Los Festivales al Parque son una estrategia de política pública en materia cultural en coherencia con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, en el que se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud del asunto, nos permitimos adjuntar para su revisión y aprobación el formato de solicitud de exenciones de pago por actividades de aprovechamiento económico en el espacio público (Decreto Distrital 552 de 2018), para los Festivales al Parque 2022 (Salsa, Hip Hop, Jazz y Rock).

Finalmente, si requiere ampliar información al respecto o si presenta observaciones, por favor comuníquese con Diego Millán o Jhonny Zamora, a los teléfonos 3166949123 - 3107608461 o a través de los correos electrónicos diego.millan@idartes.gov.co, jhonny.zamora@idartes.gov.co.

Agradecemos su colaboración y apoyo.

Cordialmente,

Documento 20223800037851 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes,

Fecha firma: 03-05-2022 15:26:15



INSTITUTO DISTRITAL
DE LAS ARTES
IDARTES



Radicado: **20223800037851**

Fecha: 03-05-2022

Pág. 2 de 2

Anexos: 1 folios



ed0ba8a39a2b1d78f91265b2d5c064ff2e32856e6bfb324710a8e92f2758c688

Código de Verificación CV: 5ecba Comprobar desde:

RESOLUCIÓN N° 178 (30 de junio de 2022)

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público prorroga el término para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico”

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y ESPACIO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, el artículo 27 del Decreto 552 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.
5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como

fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. En el artículo 8° del citado, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público y en el artículo 10° se determinan los espacios públicos y actividades permitidas.

Que el artículo 27 del Decreto 552 de 2018, establece las actividades exentas de aprovechamiento económico, así:

“... Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico. Estarán exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico las actividades que demuestren beneficios directos mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas.

La Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá elevar solicitud escrita a la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP. La solicitud deberá incluir la valoración del beneficio que implica la exención por parte de la entidad solicitante. Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en donde materializa la decisión de la Comisión”.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 583 de 2012, le otorga al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP la función de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, para lo cual el 30 de enero de 2016, la Directora del DADEP delegó las funciones de la Secretaría Técnica de la CIEP en la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público -SAI.

Que este Departamento Administrativo profirió la Resolución No. 252 del 16 de octubre de 2020, mediante la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico, mercados temporales- sector artesanos, prorrogada su vez por la resolución 026 del 27 de enero del 2021.

Que este Departamento Administrativo profirió la Resolución No. 082 del 19 de marzo de 2021, mediante la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico, mercados temporales- sector artesanos, prorrogada su vez por la resolución 124 del 07 de mayo del 2021.

Que este Departamento Administrativo profirió la Resolución No. 250 del 29 de septiembre de 2021, mediante la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico, mercados temporales- sector artesanos - presentada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico- SDDE hasta el 02 de enero del 2022.

Que este Departamento Administrativo profirió la Resolución No. 006 del 07 de enero de 2022, mediante la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico, mercados temporales- sector artesanos - presentada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico- SDDE hasta el 31 de enero del 2022.

Que este Departamento Administrativo profirió la Resolución No. 029 del 02 de febrero de 2022, mediante la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico, mercados temporales- sector artesanos - presentada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico- SDDE hasta el 04 de julio del 2022.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico presentó ante la Secretaría técnica de la CIEP, solicitud de la ampliación de la exención de compensación por el aprovechamiento económico del espacio público para el desarrollo de mercados temporales; sectores artesanos.

Que, en sesión de 22 de junio del año 2022, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de espacio público la prórroga “prórroga de la exención de pago hasta el 28 de agosto de 2022, de las actividades de Aprovechamiento Económico Temporal en el Espacio Público – Mercados Temporales”, presentada la secretaria de desarrollo económico SDDE, a través de la Subdirección de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial, la cual fue aprobada por la citada instancia.

Que, de acuerdo con lo anterior, el subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión del Espacio Público.

RESUELVE:

Artículo 1. Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión extraordinaria No 5, realizada de manera virtual el día 22 de junio de 2022, aprobó la exención por valor de \$ 158.788.188

(CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MTC.), por pago correspondiente a la exención de la retribución por el aprovechamiento económico del espacio público, presentada por Secretaría de Desarrollo Económico SDDE, a través de la Subdirección de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial, para el desarrollo de mercados temporales, la cual se llevará a cabo del 07 de julio al 28 de agosto, en los siguientes espacios:

Centro Fundacional Usaquén estos segmentos:

1. Carrera 6A entre Calle 119B y 120A
2. Calle 120A entre Carrera 6A y Carrera 5
3. Carrera 6 entre Calle 119 B y Calle 120A
4. Calle 116 Bis entre carrera 7 y carrera 6A

Otros espacios en la ciudad:

5. Plazoleta de Unilago – Calle 79 con Carrera 16
6. Plazoleta de Lourdes
7. Plazoleta de la Calle 91 con Carrera 15
8. Plazoleta de la Nieves
9. Plaza España
10. Plazoleta de la Herradura – Avenida Caracas con Calle 11
11. Plazoleta de San Victorino
12. Alameda el Porvenir
13. Plazoleta de Quiriguá – Calle 80 con Carrera 94 K
14. Plazoleta del Parque de Fontibón
15. Plaza Principal de Engativá – Calle 70 entre 73 A y 74.
16. Plazoleta Minuto de Dios – Calle 84 con Carrera 73
17. Alameda La Toscana en Suba
18. Plazoleta del Portal Suba 19. Plazoleta del Parque Alcalá.

Artículo 2. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo”, ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, en el Diario Distrital de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público -SAI Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público –CIEP

Bogotá D. C.,

Señores

Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP

Secretaría Técnica Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP

Alozano@dadep.gov.co

ymontano@dadep.gov.co

cfllorez@dadep.gov.co

dparra@dadep.gov.co

Carera 30 N° 25-90 piso 15 Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud prórroga de la exención de pago hasta el 28 de AGOSTO de 2022, de las actividades de Aprovechamiento Económico Temporal en el Espacio Público – Mercados Temporales

Cordial saludo, Teniendo en cuenta la solicitud del asunto, nos permitimos adjuntar para su revisión y aprobación FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO (Decreto Distrital 552 de 2018), consistente en justificación técnica, jurídica y económica.

Quedamos atentos y agradecemos su amable atención. Cordialmente

ANGELICA MARIA
SEGURA BONELL

Firmado digitalmente por
ANGELICA MARIA SEGURA BONELL
Fecha: 2022.06.17 18:23:48 -05'00'

ANGÉLICA MARÍA SEGURA BONELL

Subdirectora de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial

asegura@desarrolloeconomico.gov.co.

Anexo: Lo enunciado (formato)

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Flor Elba Hernández Moreno / Contratista/ SIFRE	FEHM
Revisó:	Laura Solano Aranguren / Contratista/ SIFRE	LSA
Aprobó:	Angélica María Segura Bonell / Subdirectora de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial	AMSB

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 179 (30 de junio de 2022)

“Por medio del cual se modifica el anexo 1 de la resolución 088 del 23 de marzo de 2022 para ajustar los porcentajes de dos de las variables de la fórmula retribución de aprovechamiento económico del espacio público “Bogotá A Cielo Abierto 2.0”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D C.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo 2 del Decreto 138 de 2002 modificado parcialmente por el decreto 092 del 2006, el artículo 27 del Decreto 552 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el decreto 070 del 23 de febrero de 2020 se adoptó la reglamentación de la estrategia de revitalización y las actividades de aprovechamiento económico del espacio público “Bogotá A Cielo Abierto 2.0” en el Distrito Capital y se adoptan otras determinaciones”

Que en el artículo 20 del Decreto ídem se dispuso que en el término de un mes a partir de la expedición de la reglamentación de “Bogotá A Cielo Abierto 2.0” se expidiera el protocolo de aprovechamiento económico: *“Artículo 20. PROTOCOLO DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público expedirá en un término no mayor a un mes contado a partir de la expedición del presente decreto, el protocolo de aprovechamiento económico, el cual reglamentará entre otros aspectos, los criterios, las líneas de acción, la fórmula de retribución y los procedimientos de la actividad establecida sobre los distintos elementos y componentes del espacio público. Las actividades complementarias a las que se refiere el presente decreto seguirán reguladas en los términos del Decreto 552 de 2018 o la norma que lo derogue, sustituya o modifique (...)”*.

Que el 23 de marzo de 2022 este Departamento Administrativo expidió la resolución 088 con la que se adoptó el protocolo establecido en el artículo 20 del decreto 070 de 2022.

Que el protocolo de aprovechamiento económico tiene por objeto establecer los lineamientos de tipo jurídico, administrativo y financiero para la implementación de la estrategia de revitalización y las actividades de aprovechamiento económico del espacio público “Bogotá A

Cielo Abierto 2.0” definidas por el distrito capital para la ocupación del espacio público en los elementos constitutivos autorizados, así como la instalación de mobiliario itinerante con criterios de especial protección y respeto a las personas con movilidad reducida, transeúntes, residentes, comercio formal y demás usos y funciones que se ejercen en el espacio público.

Que como resultado de la implementación del protocolo y en el desarrollo de los ejercicios realizados con la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Económico y los representantes del sector gastronómico, surgió la necesidad de realizar ajustes en dos de las variables la fórmula para la retribución de aprovechamiento económico del espacio público “Bogotá A Cielo Abierto 2.0”.

Que como consecuencia de lo anterior se requiere modificar los numerales 2.3 y 2.6 del anexo 1 “PROTOCOLO DE REGLAMENTACIÓN DEL DECRETO DISTRITAL N° 070 DE 2022”, REFERIDOS AL Factor inductivo de renta de suelo (FIR) y al Factor de restricción (FR).

Que el 22 de junio de 2022 la Comisión Intersectorial de Espacio Público, CIEP, en sesión extraordinaria N°5 aprobó la modificación de los porcentajes de manera unánime.

Que en virtud de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el numeral 2.3 del anexo N°1 de la resolución 088 del 23 de marzo de 2022, que quedará así:

2.3 FACTOR INDUCTIVO DE RENTA DEL SUELO (FIR)

Esta variable, es la tasa para calcular el valor estimado de renta de un bien inmobiliario, en este caso el suelo urbanizado. Particularmente, en la Ley 820 de 2003, en su artículo 18, se establece como porcentaje máximo de renta mensual el uno (1%) del valor comercial del inmueble. Por lo tanto, para el cálculo de la retribución se establece este valor como un constante equivalente al 0.5%.

Artículo 2. Modificar el numeral 2.6 del anexo N°1 de la resolución 088 del 23 de marzo de 2022 que quedará así:

2.6 FACTOR DE RESTRICCIÓN (FR).

Es un factor inverso que busca a través de un cálculo inductivo, establecer el nivel de ocupación y restricción que se genere por el uso del EP según la actividad de aprovechamiento económico a rea-

lizar. Se aplicará una incidencia del 40% para una ocupación de alto nivel restrictivo, del 50% para una restricción media, 60% para una restricción baja y 5% para las solicitudes inferiores a 30 días.

$$FR = \frac{1}{IS_j}; IS = \begin{cases} j: dias = 5\% \\ j: alto = 40\% \\ j: medio = 50\% \\ j: bajo = 60\% \end{cases}$$

Donde:

IS_j: Incidencia del suelo de la situación j.

- 1.1.1. Incidencia del suelo bajo (60%): implica que el área determinada para la extensión de la actividad en el espacio público se ocupa con el mobiliario hasta en un 16%.
- 1.1.2. Incidencia del suelo medio (50%): implica que el área determinada para la extensión de la actividad en el espacio público se ocupa con el mobiliario en mas del 16% y hasta el 32%.
- 1.1.3. Incidencia del suelo alto (40%): implica que el área determinada para la extensión de la actividad en el espacio público se ocupa con el mobiliario en más del 32% y hasta el 64%.
- 1.1.4. Incidencia del suelo por días (5%). Si la propuesta allegada es para un tiempo inferior a 30 días, se aplicará un porcentaje de incidencia del suelo para el calculo del factor de restricción equivalente al 5%, independientemente del mobiliario itinerante que se utilice para la ocupación del espacio público.

Para el cálculo de los porcentajes de ocupación se contará como área ocupada las sillas en uso, lo que implica, por ejemplo, un cuadrado mínimo de 2 metros por cada lado que se contará como área ocupada cuando la mesa tiene un metro cuadrado.

En ningún caso se podrá ocupar mas del 64% del área destinada para la extensión de la actividad comercial sobre el espacio público.

Artículo 3. Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPCA

Artículo 4. El presente acto administrativo será publicado en la página web oficial del departamento

Administrativo de la Defensoría del Espacio Público
www.dadep.gov.co.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

DIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CORTÉS
Directora

RESOLUCIÓN N° 196 (8 de julio de 2022)

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público prorroga el término para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico”

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y ESPACIO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, el artículo 27 del Decreto 552 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el

mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.

4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.
5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. En el artículo 8° del citado, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público y en el artículo 10° se determinan los espacios públicos y actividades permitidas.

Que el artículo 27 del Decreto 552 de 2018, establece las actividades exentas de aprovechamiento económico, así:

“... Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico. Estarán exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico las actividades que demuestren beneficios directos mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas.

La Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá elevar solicitud escrita a la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP. La solicitud deberá incluir la valoración del beneficio que implica la exención por parte de la entidad solicitante. Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en donde materializa la decisión de la Comisión”.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 583 de 2012, le otorga al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP la función de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, para lo cual el 30 de enero de 2016, la directora del DADEP delegó las funciones de la Secretaría Técnica de la CIEP en la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público -SAI.

Que la secretaria de desarrollo económico SDDE, a través de la Subdirección de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial, presentó ante la Secretaría técnica de la CIEP, solicitud el 22 de junio de la presente anualidad vía correo electrónico de

“Exención de pago al evento Alimentarte Food Festival en el parque el virrey desarrollado por la Fundación Corazón Verde los días 13, 14, 15, 20 y 21 de agosto del 2022.”. Así mismo remitió alcance al documento el día 07 de julio de 2022.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, fue designada como gestora de actividades de aprovechamiento económico en el espacio público para las actividades de Mercados Temporales de acuerdo, con el Artículo 8° del Decreto 552 de 2018, “Eventos temporales destinados a la comercialización de bienes que promuevan la competitividad de actividades comerciales de floricultores, librerías, anticuarios, ferias gastronómicas, joyeros, ferias de turismo, productores de objetos artísticos, tecnológicos y literarios” los cuales, por definición, son de temporalidad de corto plazo. De acuerdo con el Artículo 5° del Decreto 552 de 2018, “estas actividades de aprovechamiento económico del espacio público están condicionadas en el tiempo, no tienen vocación de permanencia, ni generan derechos adquiridos”. La exención permitirá apoyar la pronta recuperación del sector gastronómico y ofrecer soluciones para aportar en la liquidez de las empresas, y al mantenimiento y recuperación del empleo que éstas generan, a través del refuerzo de la promoción, la visibilización y el posicionamiento de los restaurantes y el sector gastronómico, sus productos y servicios y un trabajo estrecho con las instituciones del turismo y la gastronomía

Que la secretaria de desarrollo económico SDDE, señala la actividad de Alimentarte como un evento que ofrece a los ciudadanos y visitantes de la ciudad de Bogotá un espacio de entretenimiento por medio del cual se promueve la Gastronomía Nacional e Internacional que ofrece la ciudad. Este festival, de ingreso gratuito para sus asistentes, cuenta con una oferta de restaurantes, mercados y emprendimientos variados que llevan lo mejor de su oferta para dar una experiencia gastronómica óptima para la familia y convertirlo en un ejercicio de convivencia e intercambio cultural en Bogotá.

Que, en sesión de 29 de junio del año 2022, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de espacio público la prórroga “Exención de pago al evento Alimentarte Food Festival en el parque el virrey desarrollado por la Fundación Corazón Verde los días 13, 14, 15, 20 y 21 de agosto del 2022”, presentada la secretaria de desarrollo económico SDDE, a través de la Subdirección de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial, la cual fue aprobada por la citada instancia.

Que, de acuerdo con lo anterior, el subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público del

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión del Espacio Público.

RESUELVE:

Artículo 1. Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión de votación virtual final de fecha 05 de julio de 2022, aprobó la exención por valor de quinientos setenta y nueve millones quinientos cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos MCTE (\$579.504.474) por pago correspondiente a la exención de la retribución por el aprovechamiento económico del espacio público, presentada por Secretaría de Desarrollo Económico SDDE, a través de la Subdirección de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial, para el desarrollo de Alimentarte Food Festival, la cual se llevará a cabo los días 13, 14, 15, 20 y 21 de agosto del 2022; y la ocupación del letrero del evento con inicio el día 22 de julio de 2022, en los siguientes espacios: Parque el virrey norte - Parque Ecológico Virrey Norte, ubicado entre la calle 87 y calle 88, y entre las carreras 15 y autopista.

Artículo 2. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo”, ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, en el Diario Distrital de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público -SAI Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público –CIEP

Bogotá D. C.,

SIFRE- 54000

Señor(a):

Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP

Secretaría Técnica Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital –CIEP

Carera 30 N° 25-90 piso 15 Bogotá D.C.

alozano@dadep.gov.co; ymontano@dadep.gov.co; cflorez@dadep.gov.co;

dparra@dadep.gov.co

Ciudad

ASUNTO: Solicitud exención de pago al evento Alimentarte Food Festival en el parque el virrey desarrollado por la Fundación Corazón Verde los días 13, 14, 15, 20 y 21 de agosto del 2022.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la solicitud del asunto, nos permitimos allegar para su revisión y aprobación el formato de solicitud exenciones de pago por actividades de aprovechamiento económico en el espacio público, emanado por la Fundación Corazón Verde para el desarrollo de ALIMENTARTE FOOD FESTIVAL, en 12 Folios.

Lo anterior, para aprobación de la CIEP en marco del Decreto Distrital 552 del 2018 y conforme los siguientes considerandos: exención para los 9.200 metros cuadrados del parque el Virrey, en las fechas del 13, 14, 15, 20 y 21 de agosto del 2022, equivale al valor de quinientos setenta y nueve millones trescientos setenta y ocho mil noventa y seis pesos MCTE (\$579.378.096).

Quedamos atentos y agradecemos su amable atención.

Cordialmente,



ANGÉLICA MARÍA SEGURA BONELL

Subdirectora de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial.

asegura@desarrolloeconomico.gov.co.

Anexo: Lo enunciado (formato)

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Jhon Edisson Santos M. – Contratista de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial	JESM
Revisó:	Laura Andrea Solano Aranguren - Contratista de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial	LASA
Aprobó	Angélica María Segura Bonell / Subdirectora de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial.	AMSB

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
 APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
 (Artículo 27 Decreto Distrital 552 de 2018)**

Identificación del solicitante					
Nombre completo (Representante Legal)	VICTOR MANUEL FONSECA BUENO			Identificación	4.039.345 Tunja
Empresa/Entidad	FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE			NIT	830.054.923-6
Dirección	Calle 70 a N° 10 - 22	Tel.	2361329 3166187696	e-Mail	Alexandra.rueda@fundacioncorazonverde.org
Identificación de la actividad					
Tipo de actividad		FESTIVAL GASTRONÓMICO Y CULTURAL			
Descripción actividad de aprovechamiento económico		Alimentarte es un evento que ofrece a los ciudadanos y visitantes de la ciudad de Bogotá un espacio de entretenimiento por medio del cual se promueve la Gastronomía Nacional e Internacional que ofrece la ciudad. Este festival, de ingreso gratuito para sus asistentes, cuenta con una oferta de restaurantes, mercados y emprendimientos variados que llevan lo mejor de su oferta para dar una experiencia gastronómica óptima para la familia y convertirlo en un ejercicio de convivencia e intercambio cultural en Bogotá. Buscamos apoyar la pronta recuperación del sector gastronómico y ofrecer soluciones para aportar en la liquidez de las empresas, y al mantenimiento y recuperación del empleo que éstas generan, a través del refuerzo de la promoción, la visibilización y el posicionamiento de los restaurantes y el sector gastronómico, sus productos y servicios y un trabajo estrecho con las instituciones del turismo y la gastronomía que vienen haciendo un gran esfuerzo por apoyar al sector en estos momentos de crisis. Tras veinte versiones, hoy en día Alimentarte es un evento que esperan los Bogotanos año a año para asistir y vivir una experiencia única en la ciudad y apoyar una causa social como la desarrollada por la Fundación Corazón Verde. Alimentarte Food Festival recibe más de 150 mil asistentes durante sus días de duración y se convierte en un excelente ejercicio de convivencia y disfrute del espacio público para sus visitantes. Las actividades de aprovechamiento económico que se desarrollan durante los 5 días de celebración son las siguientes: Restaurantes: Alrededor de 70 restaurantes tendrán a la venta productos de la gastronomía nacional e			

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Artículo 27 Decreto Distrital 552 de 2018)**

	internacional. Cada uno de ellos usara en la parte superior una cenefa con el nombre del restaurante la cual mide 4 metros de largo por 0.5 metros de ancho. Dichas cenefas estarán instaladas únicamente los 5 días del evento. Letrero: Se realiza la instalación de un letrero 3D alusivo al evento ALIMENTARTE. Este estará brandeado con la temática del evento. Mercado sostenible: Se realizará el montaje de 7 stands de 2x2 metros, donde productores y comunidades podrán mostrar productos amazónicos provenientes de territorios con culturas, ecosistemas y comunidades diversas que ofrecen oportunidades para conservar la biodiversidad. Emprendimientos: Con el fin de estimular la economía del sector gastronómico tras dos años de pandemia, Alimentarte incluirá este año una zona que contará con más de 30 stands para vincular en el evento emprendimientos gastronómicos. Los patrocinadores: del evento tendrán la opción de realizar actividades de mercadeo en áreas específicas del parque.
Nombre y ubicación del espacio público a utilizar	PARQUE EL VIRREY NORTE Parque Ecológico Virrey Norte, ubicado entre la calle 87 y calle 88, y entre las carreras 15 y autopista.
Área aproximada a utilizar (m2)	9.200 METROS CUADRADOS
Tiempo de ocupación (días)	Montaje del 22 de julio hasta el 12 de agosto, evento 13, 14, 15, 20 Y 21 de agosto, desmontaje desde 22 de agosto hasta el 1 de septiembre, recuperación parque del 1 de septiembre al 1 de noviembre de 2012. <u>Anexo 1 – Cronograma de montaje del evento</u>
Identificación entidades	
Entidad privada solicitante del espacio publico	FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE
Entidad gestora del aprovechamiento del espacio público solicitante de la exención	FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE
Entidad administradora del espacio público	IDRD

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Artículo 27 Decreto Distrital 552 de 2018)**

Justificación exención	
El evento se articula con uno o más programas institucionales (Describa)	IDRD: El evento se articula con la misionalidad del instituto de recreación y deporte IDRD, la cual está orientada en generar acciones recreativas que garanticen el derecho a la recreación, descanso y diversión de la ciudadanía del Distrito Capital para el mejoramiento de su calidad de vida. Alimentarte es pues un espacio de entretenimiento donde los capitalinos podrán acceder de manera gratuita a vivir una experiencia gastronómica única para convertir este evento en un espacio óptimo para la familia y convertirlo en un ejercicio de convivencia e intercambio cultural en Bogotá. IDT: Alimentarte es un evento gastronómico especializado de impacto nacional e internacional que desde hace 20 años muestra a visitantes y turistas la diversidad gastronómica que ofrece Bogotá. En esta tienen cabida la comida tradicional de los diferentes lugares de Colombia al ser la capital del país, y la comida internacional, haciendo de Bogotá un destino turístico gastronómico cosmopolita y multicultural que lo han convertido en un destino de talla mundial y en la capital gastronómica de Latinoamérica. El evento cuenta con la presencia de importantes chefs y reconocidos restaurantes, lo que lo posiciona como el principal evento gastronómico de Bogotá, que hace parte de las guías turísticas de la ciudad, como la de turismo LGBTI que próximamente saldrá. Colombia fue reconocido en 2020 como el destino gastronómico principal de Suramérica en los World Travel Awards, por encima de destinos como Perú y Argentina, ganadores en años anteriores (https://www.worldtravelawards.com/award-south-americas-leading-culinary-destination-2020). Hoy en día, personas de diferentes partes de Colombia y el mundo se agenda y viajan a Bogotá para asistir al evento de gastronomía más importante del país...Alimentarte Food Festival. Alimentarte apoya la misión de gestión de destino del IDT, a través del impulso al desarrollo de la ciudad como destino turístico atractivo, específicamente no lo relacionado con la consolidación de la región como destino turístico, al apoyar el fortalecimiento de la imagen de Colombia y Bogotá como destino

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Artículo 27 Decreto Distrital 552 de 2018)**

	gastronómico para el turista (Plan Maestro de Turismo 2011, página 35) MINCIT: Somos parte de la Red de Turismo Gastronómico, que incluye a los principales eventos del sector en Colombia, siendo Alimentarte el principal de Bogotá. SDDE: Con Alimentarte Food Festival, la Secretaría de Desarrollo Económico podrá seguir apostando por la consolidación de la recuperación económica de la ciudad de Bogotá y sobre todo la del sector gastronómico que fue uno de los más afectados por la pandemia. Además, esta iniciativa permite poner el espacio público de la ciudad en función de la recuperación económica y en beneficio de la ciudadanía.
Cuenta con alguna alianza con proyectos institucionales (Entidad aliada y proyecto)	ACTUALMENTE ESTA EN DESARROLLO UNA ALIANZA CON EL FONDO NACIONAL DE TURISMO Y EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
Durante el evento se provee entretenimiento gratuito a asistentes	Los asistentes podrán disfrutar de dos mercados campesinos, 70 restaurantes, más de 30 emprendimientos y diferentes actividades que ofrecen los patrocinadores asistentes.
Empleos directos generados por el evento	La ejecución del festival trae consigo la contratación de proveedores para las labores de montaje y desmontaje, y la contratación de personal de servicios de apoyo como logística, aseo, entre otros. <u>Anexo 2 – Empleos Directos contratados por el Festival</u>
Población objetivo del evento (No. Personas)	150.000 PERSONAS EN LOS 5 DIAS DE EVENTO
Grupos poblacionales vinculados	A través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se hace la vinculación de grupos étnicos y afrodescendientes que participan en la plaza de mercado. Se vincularán también en el mercado sostenible productores provenientes de la Amazonía colombiana.
Describe los aportes complementarios al Distrito	Se reconoce a la Alcaldía Mayor de Bogotá como patrocinador del evento a través de sus diferentes secretarías que realizarán la promoción y divulgación de las campañas lideradas por cada una de ellas en el marco de posicionamiento de ciudad así:

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Artículo 27 Decreto Distrital 552 de 2018)**

	1. Carpa de 3x3 metros para punto de información del IDT. 2. Derecho a instalar 2 gigantografías de BOGOTÁ. 3. Derecho a instalar una pantalla del IDRD de 3,20 x 2,60 metros. 4. Grupos musicales de la alcaldía para los dos fines de semana. 5. Espacio para instalar 10 stands de 3x3 metros para mercados campesinos, plazas de mercados y artesanos. 6. Impresión de la señalética de las carpas de la plaza de mercado. 7. Camiones para llevar el material de la secretaria de desarrollo económico (carpas, mesas, sillas, señalética) 8. Logo de la Alcaldía en la señalética de las carpas de los restaurantes del festival. 9. Inclusión del logo de la Alcaldía en la campaña de medios impresos. 10. Inclusión del logo de la Alcaldía en el material pop del evento: ✓ 6.000 habladores de Restaurantes ✓ 25.000 mapas distribuidos en el parque. ✓ 17 vallas instaladas en CAL. ✓ Eucoles
Valor aportes complementarios al Distrito	Cuantificación del beneficio \$350.000.000
Describe los beneficios indirectos de la actividad (cualitativos no cuantificables)	A. INVERSION SOCIAL PARA FAMILIAS DE POLICIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL PAIS. El excedente del evento es destinado a los programas de inversión social de la Fundación Corazón Verde para las familias de los policías de Colombia, en situación de necesidad. Dicho ingreso, sumado a las demás actividades que se realizan la Fundación durante el año, permiten el desarrollo de los programas sociales de la Fundación. Para el año 2022, Alimentarte Food Festival contribuirá con la financiación de algunos de los programas sociales que lidera la Fundación Corazón Verde como lo son educación "Grado Once" y apoyo psicológico con

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Artículo 27 Decreto Distrital 552 de 2018)**

	el programa "Presentes". El evento contribuye con 400 millones de pesos para esta inversión. Cuantificación del beneficio \$400.000.000 B. REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR GASTRONÓMICO Y POSICIONAMIENTO DE BOGOTÁ COMO UN DESTINO TURISTICO GASTRONÓMICO EN EL MARCO DE ALIMENTARTE, EVENTO ESPECIALIZADO DE LA GASTRONOMÍA EN BOGOTÁ. Alimentarte es un evento gastronómico especializado de impacto nacional e internacional que se realiza en Bogotá anualmente en el mes de agosto, aprovechando el verano de la ciudad. El evento tiene desde su creación la finalidad de mostrar a visitantes y turistas la diversidad gastronómica que ofrece Colombia, gastronomía en la que tienen cabida la comida tradicional colombiana y la comida internacional, con presencia de importantes chefs y reconocidos restaurantes representantes de diferentes partes del mundo, haciendo de Bogotá un destino turístico gastronómico cosmopolita y multicultural que lo han convertido en un destino de talla mundial. La forma de cuantificar este beneficio, resulta de la promoción no paga o free press que se obtiene a través del esfuerzo de la Fundación Corazón Verde por visibilizar Alimentarte Food Festival como un evento gastronómico que tiene lugar en el parque El Virrey de Bogotá. El posicionamiento que se ha trabajado hasta el momento en esta versión del evento y en las anteriores, ha sido justamente el de un evento ligado a la ciudad y a sus espacios públicos para el disfrute del público en general. Las menciones que se realizan y que se mencionan como beneficio resultante de esta promoción de ciudad no pueden dividirse entre instituciones, pues la promoción no es para las instituciones en sí, sino para la ciudad (Bogotá) en los siguientes aspectos: 1. Como un destino de turismo gastronómico cosmopolita, diverso y de calidad, lo que se demuestra a través de la realización de un evento gastronómico (Alimentarte Food Festival)
--	---

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Artículo 27 Decreto Distrital 552 de 2018)**

	que reúne a diferentes restaurantes de la ciudad y recoge las propuestas gastronómicas nacionales e internacionales que ofrece la ciudad a locales y visitantes. 2. Como una ciudad abierta, amable, acogedora, que permite el disfrute de sus espacios públicos a bogotanos y visitantes nacionales y extranjeros, en este caso particular, a través de la realización de un evento gastronómico, que invita a quien asiste, a que disfrute el parque, que se siente en el pasto y haga un picnic, que comparta con amigos, familiares, que conozca otros espacios de la ciudad y los sienta suyos. 3. Como un destino que promueve a un sector importante para el desarrollo económico de la ciudad, el sector de la restauración, que se reactiva económicamente a través de este tipo de eventos y que genera miles de empleos e ingresos anuales. Además, sirve para mostrar a ciudadanos y turistas nuestros productos propios y parte de nuestra cultura local y nacional. 4. Como una ciudad que se preocupa porque los menos favorecidos tengan apoyo y mejoren su calidad de vida, y esto lo logra a través de alianzas estratégicas con instituciones que, como la Fundación Corazón Verde, promueven este tipo de eventos para una finalidad filantrópica y social, como lo es el apoyo al mejoramiento de la calidad de vida de viudas y huérfanos de la Policía Nacional de Colombia a través de la educación y soluciones de vivienda. Todas las menciones que observarán en los resultados de free press giran en torno a estos cuatro aspectos, que, como ven, hablan en general de la ciudad y del evento como uno que permite mostrar a Bogotá como una ciudad con espacios para la gente, con eventos que muestran y resaltan su diversidad cultural, y que demuestran que se pueden hacer alianzas público – privadas para causas comunes donde todos suman y ganan: las personas menos favorecidas, la sociedad
--	---

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Artículo 27 Decreto Distrital 552 de 2018)**

	civil, los empresarios, la instituciones de gobierno y los turistas y visitantes. <u>Anexo 3 – Cobertura de Medios 2019</u> Cuantificación del beneficio \$1.293.491.525 C. EVENTO GENERADOR DE EMPLEO Los restaurantes invitados tienen la oportunidad de dar a conocer su oferta gastronómica y posicionar sus restaurantes durante los cinco días de evento. Así mismo generan empleo directo e indirecto para que este festival sea una realidad. La ejecución del festival, también trae consigo la contratación de proveedores para las labores de montaje y desmontaje, y la contratación de personal de servicios como logística, aseo, entre otros. Alimentarte genera en estas dos actividades alrededor de 646 empleos directos diarios y 2.565 empleos indirectos diarios. <u>Anexo 4 – Listado de empleos directos e indirectos</u> Cuantificación del beneficio \$ 432.000.000				
Seleccione los tipos de beneficios	Posicio na mi ent o de la ciu da d	X	Fomento para la salud pública y bienestar	Construcción de tejido social	X
	Pro mo ció n insti	X	Promoción deportiva o Recreativa	X	Beneficio a grupos vulnerables

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO**
(Artículo 27 Decreto Distrital 552 de 2018)

	tuc ion al				
Identificación de costos					
Valor del evento	\$2.000.000.000				
Valor Retribución al Distrito por el evento	\$ 2.475.491.525				
Valor exención sugerida	\$ 579.378.096 <u>Anexo 5 – Valor Exención de pago por aprovechamiento económico</u>				

Justificación de la solicitud de exención (Exponga las principales razones en 100 palabras máximo)	Alimentarte es un evento con sello social organizado por la Fundación Corazón Verde, entidad sin ánimo de lucro, cuyos excedentes económicos se utilizan para desarrollar su objeto social: apoyo en educación, vivienda y asistencia psicológica a las familias de la Policía Nacional. Además, el trabajo conjunto entre la Fundación y el Distrito permite brindar un espacio de recreación para la ciudadanía, en un ejercicio de convivencia e inclusión para el intercambio cultural; fortalecer el sector empresarial de la restauración; posicionar y promocionar, nacional e internacionalmente, la gastronomía en Bogotá y promoverla como un destino turístico gastronómico de talla mundial.
---	--

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
 APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
 (Artículo 27 Decreto Distrital 552 de 2018)**

ANEXOS

1. Anexo 1 – Cronograma de montaje del evento

A continuación, se anexa cronograma de actividades del evento el cual tendrá tiempo de ocupación desde la instalación del letrero el 22 de julio y hasta el desmontaje de toda la infraestructura 26 de agosto de 2022.

Los días del evento en que se generará una aglomeración serán 13, 14, 15, 20 y 21 de agosto de 2022.

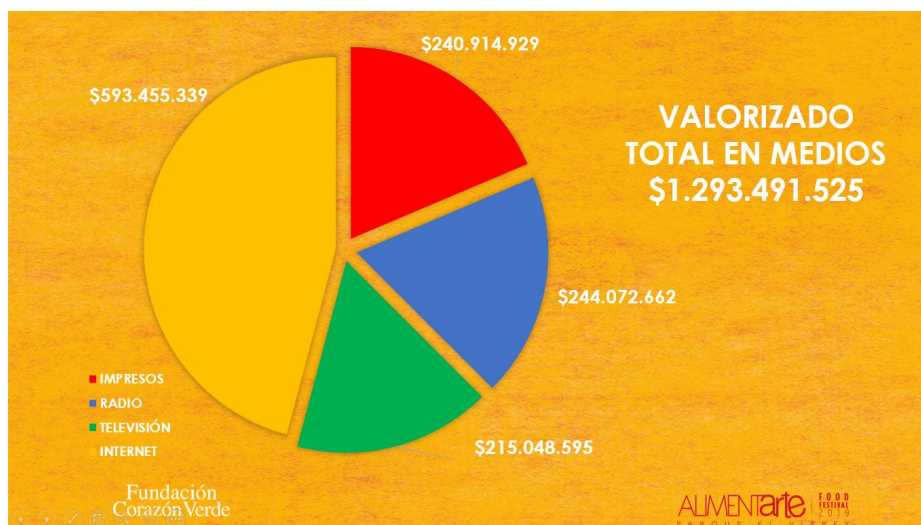
ACTIVIDAD DE OCUPACIÓN	FECHAS Y HORAS SOLICITADAS
INSTALACION LETRERO ALIMENTARTE	DESDE EL 22 DE JULIO DE 2022 HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 2022
MONTAJE DE MOBILIARIO	DESDE EL 8 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL 12 DE AGOSTO DE 2022
DESMONTAJE DE MOBILIARIO	DESDE EL 21 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 2022
RECUPERACION PARQUE EL VIRREY	DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HASTA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022

Anexo 2 – Empleos Directos contratados por el Festival

EMPLEOS DIRECTOS					
EMPRESA	DESCRIPCION	CANT	DIAS LABORADOS	TOTAL DIAS	VALORIZADO
EMPRESA GRAFICA	Impresión Material Publicitario	15	10	150	\$ 9.000.000
NOU JAU - Agencia de medios	Free press, redes sociales, edicion de contenido	5	30	150	\$ 9.000.000
REDEBAN	Sistema de Recaudo	90	5	450	\$ 27.000.000
PRODUCTO - Staff	Post produccion del evento	10	30	300	\$ 18.000.000
PRODUCTO - Montaje	Montaje y desmontaje del movilaro	40	10	400	\$ 24.000.000
LOGISTICA 911	Logística del evento	190	5	950	\$ 57.000.000
PRISMA	Personal de Aseo	70	5	350	\$ 21.000.000
EMERGENCIAS MEDICAS	Brigadas de Salud	32	5	160	\$ 9.600.000
BAÑO MOVIL	Baños	8	5	40	\$ 2.400.000
DICAER	Montaje de Carpas	15	5	75	\$ 4.500.000
PRODUCTO - Escenografia	Escenografia del Evento	10	5	50	\$ 3.000.000
2PAR PRODUCCIONES SAS	Vallas de cerramiento	10	5	50	\$ 3.000.000
MODULDECKS	Piso	10	5	50	\$ 3.000.000
ALPHA SEGURIDAD	Vigilancia privada	10	10	100	\$ 6.000.000
BOMBEROS	Atencion y Prevencion	6	5	30	\$ 1.800.000
PROMOAMBIENTAL	Recoleccion de Basuras	60	6	360	\$ 21.600.000
COLGAS	Instalacion de pipetas	40	5	200	\$ 12.000.000
RECICLAJE	Labor de reciclaje	15	5	75	\$ 4.500.000
ALIMENTACION	Alimentacion del Staff	10	6	60	\$ 3.600.000
		646	162	4.000	\$ 240.000.000

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
 APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
 (Artículo 27 Decreto Distrital 552 de 2018)**

2. Anexo 3 – Cobertura de Medios – obtenida por Alimentarte Food Festival en el 2019



SE ENVÍA UN ARCHIVO EN PDF CON LAS PUBLICACIONES REALIZADAS

3. Anexo 4 – Listado de empleos directos e indirectos

EMPLEOS DIRECTOS					
EMPRESA	DESCRIPCION	CANT	DIAS LABORADOS	TOTAL DIAS	VALORIZADO
EMPRESA GRAFICA	Impresión Material Publicitario	15	10	150	\$ 9.000.000
NOU JAU - Agencia de medios	Free press, redes sociales, edicion de contenido	5	30	150	\$ 9.000.000
REDEBAN	Sistema de Recaudo	90	5	450	\$27.000.000
PRODUCTO - Staff	Post produccion del evento	10	30	300	\$18.000.000
PRODUCTO - Montaje	Montaje y desmontaje del movilario	40	10	400	\$24.000.000
LOGISTICA 911	Logistica del evento	190	5	950	\$57.000.000
PRISMA	Personal de Aseo	70	5	350	\$21.000.000
EMERGENCIAS MEDICAS	Brigadas de Salud	32	5	160	\$ 9.600.000
BAÑO MOVIL	Baños	8	5	40	\$ 2.400.000
DICA FER	Montaje de Carpas	15	5	75	\$ 4.500.000
PRODUCTO - Escenografia	Escenografia del Evento	10	5	50	\$ 3.000.000
2PAR PRODUCCIONES SAS	Vallas de cerramiento	10	5	50	\$ 3.000.000
MODULDECKS	Piso	10	5	50	\$ 3.000.000
ALPHA SEGURIDAD	Vigilancia privada	10	10	100	\$ 6.000.000
BOMBEROS	Atencion y Prevencion	6	5	30	\$ 1.800.000
PROMOAMBIENTAL	Recoleccion de Basuras	60	6	360	\$21.600.000
COLGAS	Instalacion de pipetas	40	5	200	\$12.000.000
RECICLAJE	Labor de reciclaje	15	5	75	\$ 4.500.000
ALIMENTACION	Alimentacion del Staff	10	6	60	\$ 3.600.000
		646	162	4.000	\$ 240.000.000

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
 APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
 (Artículo 27 Decreto Distrital 552 de 2018)**

EMPLEOS INDIRECTOS						
EMPRESA	DESCRIPCION	CANT	# PERSONAS	DIAS LABORADOS	TOTAL DIAS	VALORIZADO
RESTAURANTES	En promedio cada restaurante tiene en su stand 5 empleados	70	5	5	1.750	\$ 105.000.000
EMPRENDIMIENTOS	En promedio cada emprendimiento tiene en su stand 2 empleados	30	2	5	300	\$ 18.000.000
PATROCINADORES	En promedio cada patrocinador tiene en su stand 10 empleados	20	10	5	1.000	\$ 60.000.000
PUNTOS DE HIDRATACION	Cada punto de hidratacion cuenta con 2 personas para la venta	15	2	5	150	\$ 9.000.000
		135	19	20	3.200	\$ 192.000.000

4. Anexo 5 – Valor Exención de pago por aprovechamiento económico

LOCALIDAD	No. Días	AREA M ²	UEST	TEMPORADA ENERO A NOVIEMBRE		VALOR EXECCION DE PAGO
				VALOR DIA HABIL	VALOR DIA DOMIGOS Y FESTIVOS	
CHAPINERO -PARQUE EL VIRREY CALLE 87 Y 88 ENTRE CARRERAS 15 Y AUTOPISTA NORTE	15	9200	5 - Residencial	\$ 35.764.080	\$ 50.069.712	\$ 579.378.096

RETRIBUCION DEL 08 DE AGOSTO AL 22 DE AGOSTO DEL 2022	\$ 579.378.096
--	-----------------------

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Artículo 27 Decreto Distrital 552 de 2018)**

Identificación del solicitante					
Nombre completo (Representante Legal)	VICTOR MANUEL FONSECA BUENO			Identificación	4.039.345 Tunja
Empresa/Entidad	FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE			NIT	830.054.923-6
Dirección	Calle 70 a N° 10 - 22	Tel.	2361329 3166187696	e-Mail	Alexandra.rueda@fundacioncorazonverde.org
Identificación de la actividad					
Tipo de actividad		FESTIVAL GASTRONÓMICO Y CULTURAL			
Descripción actividad de aprovechamiento económico		Alimentarte es un evento que ofrece a los ciudadanos y visitantes de la ciudad de Bogotá un espacio de entretenimiento por medio del cual se promueve la Gastronomía Nacional e Internacional que ofrece la ciudad. Este festival, de ingreso gratuito para sus asistentes, cuenta con una oferta de restaurantes, mercados y emprendimientos variados que llevan lo mejor de su oferta para dar una experiencia gastronómica óptima para la familia y convertirlo en un ejercicio de convivencia e intercambio cultural en Bogotá. Buscamos apoyar la pronta recuperación del sector gastronómico y ofrecer soluciones para aportar en la liquidez de las empresas, y al mantenimiento y recuperación del empleo que éstas generan, a través del refuerzo de la promoción, la visibilización y el posicionamiento de los restaurantes y el sector gastronómico, sus productos y servicios y un trabajo estrecho con las instituciones del turismo y la gastronomía que vienen haciendo un gran esfuerzo por apoyar al sector en estos momentos de crisis. Tras veinte versiones, hoy en día Alimentarte es un evento que esperan los Bogotanos año a año para asistir y vivir una experiencia única en la ciudad y apoyar una causa social como la desarrollada por la Fundación Corazón Verde. Alimentarte Food Festival recibe más de 150 mil asistentes durante sus días de duración y se convierte en un excelente ejercicio de convivencia y disfrute del espacio público para sus visitantes. Las actividades de aprovechamiento económico que se desarrollan durante los 5 días de celebración son las siguientes: Restaurantes: Alrededor de 70 restaurantes tendrán a la venta productos de la gastronomía nacional e			

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Artículo 27 Decreto Distrital 552 de 2018)**

	internacional. Cada uno de ellos usara en la parte superior una cenefa con el nombre del restaurante la cual mide 4 metros de largo por 0.5 metros de ancho. Dichas cenefas estarán instaladas únicamente los 5 días del evento. Letrero: Se realiza la instalación de un letrero 3D alusivo al evento ALIMENTARTE. Este estará brandeado con la temática del evento. Mercado sostenible: Se realizará el montaje de 7 stands de 2x2 metros, donde productores y comunidades podrán mostrar productos amazónicos provenientes de territorios con culturas, ecosistemas y comunidades diversas que ofrecen oportunidades para conservar la biodiversidad. Emprendimientos: Con el fin de estimular la economía del sector gastronómico tras dos años de pandemia, Alimentarte incluirá este año una zona que contará con más de 30 stands para vincular en el evento emprendimientos gastronómicos. Los patrocinadores: del evento tendrán la opción de realizar actividades de mercadeo en áreas específicas del parque.
Nombre y ubicación del espacio público a utilizar	PARQUE EL VIRREY NORTE Parque Ecológico Virrey Norte, ubicado entre la calle 87 y calle 88, y entre las carreras 15 y autopista.
Área aproximada a utilizar (m2)	9.200 METROS CUADRADOS
Tiempo de ocupación (días)	Montaje del 22 de julio hasta el 12 de agosto, evento 13, 14, 15, 20 Y 21 de agosto, desmontaje desde 22 de agosto hasta el 1 de septiembre, recuperación parque del 1 de septiembre al 1 de noviembre de 2012. <u>Anexo 1 – Cronograma de montaje del evento</u>
Identificación entidades	
Entidad privada solicitante del espacio publico	FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE
Entidad gestora del aprovechamiento del espacio público solicitante de la exención	FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE
Entidad administradora del espacio público	IDRD

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Artículo 27 Decreto Distrital 552 de 2018)**

Justificación exención	
El evento se articula con uno o más programas institucionales (Describa)	IDRD: El evento se articula con la misionalidad del instituto de recreación y deporte IDRD, la cual está orientada en generar acciones recreativas que garanticen el derecho a la recreación, descanso y diversión de la ciudadanía del Distrito Capital para el mejoramiento de su calidad de vida. Alimentarte es pues un espacio de entretenimiento donde los capitalinos podrán acceder de manera gratuita a vivir una experiencia gastronómica única para convertir este evento en un espacio óptimo para la familia y convertirlo en un ejercicio de convivencia e intercambio cultural en Bogotá. IDT: Alimentarte es un evento gastronómico especializado de impacto nacional e internacional que desde hace 20 años muestra a visitantes y turistas la diversidad gastronómica que ofrece Bogotá. En esta tienen cabida la comida tradicional de los diferentes lugares de Colombia al ser la capital del país, y la comida internacional, haciendo de Bogotá un destino turístico gastronómico cosmopolita y multicultural que lo han convertido en un destino de talla mundial y en la capital gastronómica de Latinoamérica. El evento cuenta con la presencia de importantes chefs y reconocidos restaurantes, lo que lo posiciona como el principal evento gastronómico de Bogotá, que hace parte de las guías turísticas de la ciudad, como la de turismo LGBTI que próximamente saldrá. Colombia fue reconocido en 2020 como el destino gastronómico principal de Suramérica en los World Travel Awards, por encima de destinos como Perú y Argentina, ganadores en años anteriores (https://www.worldtravelawards.com/award-south-americas-leading-culinary-destination-2020). Hoy en día, personas de diferentes partes de Colombia y el mundo se agenda y viajan a Bogotá para asistir al evento de gastronomía más importante del país...Alimentarte Food Festival. Alimentarte apoya la misión de gestión de destino del IDT, a través del impulso al desarrollo de la ciudad como destino turístico atractivo, específicamente no lo relacionado con la consolidación de la región como destino turístico, al apoyar el fortalecimiento de la imagen de Colombia y Bogotá como destino

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Artículo 27 Decreto Distrital 552 de 2018)**

	gastronómico para el turista (Plan Maestro de Turismo 2011, página 35) MINCIT: Somos parte de la Red de Turismo Gastronómico, que incluye a los principales eventos del sector en Colombia, siendo Alimentarte el principal de Bogotá. SDDE: Con Alimentarte Food Festival, la Secretaría de Desarrollo Económico podrá seguir apostando por la consolidación de la recuperación económica de la ciudad de Bogotá y sobre todo la del sector gastronómico que fue uno de los más afectados por la pandemia. Además, esta iniciativa permite poner el espacio público de la ciudad en función de la recuperación económica y en beneficio de la ciudadanía.
Cuenta con alguna alianza con proyectos institucionales (Entidad aliada y proyecto)	ACTUALMENTE ESTA EN DESARROLLO UNA ALIANZA CON EL FONDO NACIONAL DE TUSIMO Y EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
Durante el evento se provee entretenimiento gratuito a asistentes	Los asistentes podrán disfrutar de dos mercados campesinos, 70 restaurantes, más de 30 emprendimientos y diferentes actividades que ofrecen los patrocinadores asistentes.
Empleos directos generados por el evento	La ejecución del festival trae consigo la contratación de proveedores para las labores de montaje y desmontaje, y la contratación de personal de servicios de apoyo como logística, aseo, entre otros. <u>Anexo 2 – Empleos Directos contratados por el Festival</u>
Población objetivo del evento (No. Personas)	150.000 PERSONAS EN LOS 5 DIAS DE EVENTO
Grupos poblacionales vinculados	A través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se hace la vinculación de grupos étnicos y afrodescendientes que participan en la plaza de mercado. Se vincularán también en el mercado sostenible productores provenientes de la Amazonía colombiana.
Describe los aportes complementarios al Distrito	Se reconoce a la Alcaldía Mayor de Bogotá como patrocinador del evento a través de sus diferentes secretarías que realizarán la promoción y divulgación de las campañas lideradas por cada una ellas en el marco de posicionamiento de ciudad así:

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Artículo 27 Decreto Distrital 552 de 2018)**

	1. Carpa de 3x3 metros para punto de información del IDT. 2. Derecho a instalar 2 gigantografías de BOGOTÁ. 3. Derecho a instalar una pantalla del IDRD de 3,20 x 2,60 metros. 4. Grupos musicales de la alcaldía para los dos fines de semana. 5. Espacio para instalar 10 stands de 3x3 metros para mercados campesinos, plazas de mercados y artesanos. 6. Impresión de la señalética de las carpas de la plaza de mercado. 7. Camiones para llevar el material de la secretaria de desarrollo económico (carpas, mesas, sillas, señalética) 8. Logo de la Alcaldía en la señalética de las carpas de los restaurantes del festival. 9. Inclusión del logo de la Alcaldía en la campaña de medios impresos. 10. Inclusión del logo de la Alcaldía en el material pop del evento: ✓ 6.000 habladores de Restaurantes ✓ 25.000 mapas distribuidos en el parque. ✓ 17 vallas instaladas en CAL. ✓ Eucoles
Valor aportes complementarios al Distrito	Cuantificación del beneficio \$350.000.000
Describe los beneficios indirectos de la actividad (cualitativos no cuantificables)	A. INVERSION SOCIAL PARA FAMILIAS DE POLICIAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL PAIS. El excedente del evento es destinado a los programas de inversión social de la Fundación Corazón Verde para las familias de los policías de Colombia, en situación de necesidad. Dicho ingreso, sumado a las demás actividades que se realizan la Fundación durante el año, permiten el desarrollo de los programas sociales de la Fundación. Para el año 2022, Alimentarte Food Festival contribuirá con la financiación de algunos de los programas sociales que lidera la Fundación Corazón Verde como lo son educación "Grado Once" y apoyo psicológico con

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Artículo 27 Decreto Distrital 552 de 2018)**

	el programa "Presentes". El evento contribuye con 400 millones de pesos para esta inversión. Cuantificación del beneficio \$400.000.000 B. REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL SECTOR GASTRONÓMICO Y POSICIONAMIENTO DE BOGOTÁ COMO UN DESTINO TURISTICO GASTRONÓMICO EN EL MARCO DE ALIMENTARTE, EVENTO ESPECIALIZADO DE LA GASTRONOMÍA EN BOGOTÁ. Alimentarte es un evento gastronómico especializado de impacto nacional e internacional que se realiza en Bogotá anualmente en el mes de agosto, aprovechando el verano de la ciudad. El evento tiene desde su creación la finalidad de mostrar a visitantes y turistas la diversidad gastronómica que ofrece Colombia, gastronomía en la que tienen cabida la comida tradicional colombiana y la comida internacional, con presencia de importantes chefs y reconocidos restaurantes representantes de diferentes partes del mundo, haciendo de Bogotá un destino turístico gastronómico cosmopolita y multicultural que lo han convertido en un destino de talla mundial. La forma de cuantificar este beneficio, resulta de la promoción no paga o free press que se obtiene a través del esfuerzo de la Fundación Corazón Verde por visibilizar Alimentarte Food Festival como un evento gastronómico que tiene lugar en el parque El Virrey de Bogotá. El posicionamiento que se ha trabajado hasta el momento en esta versión del evento y en las anteriores, ha sido justamente el de un evento ligado a la ciudad y a sus espacios públicos para el disfrute del público en general. Las menciones que se realizan y que se mencionan como beneficio resultante de esta promoción de ciudad no pueden dividirse entre instituciones, pues la promoción no es para las instituciones en sí, sino para la ciudad (Bogotá) en los siguientes aspectos: 1. Como un destino de turismo gastronómico cosmopolita, diverso y de calidad, lo que se demuestra a través de la realización de un evento gastronómico (Alimentarte Food Festival)
--	---

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Artículo 27 Decreto Distrital 552 de 2018)**

	que reúne a diferentes restaurantes de la ciudad y recoge las propuestas gastronómicas nacionales e internacionales que ofrece la ciudad a locales y visitantes. 2. Como una ciudad abierta, amable, acogedora, que permite el disfrute de sus espacios públicos a bogotanos y visitantes nacionales y extranjeros, en este caso particular, a través de la realización de un evento gastronómico, que invita a quien asiste, a que disfrute el parque, que se siente en el pasto y haga un picnic, que comparta con amigos, familiares, que conozca otros espacios de la ciudad y los sienta suyos. 3. Como un destino que promueve a un sector importante para el desarrollo económico de la ciudad, el sector de la restauración, que se reactiva económicamente a través de este tipo de eventos y que genera miles de empleos e ingresos anuales. Además, sirve para mostrar a ciudadanos y turistas nuestros productos propios y parte de nuestra cultura local y nacional. 4. Como una ciudad que se preocupa porque los menos favorecidos tengan apoyo y mejoren su calidad de vida, y esto lo logra a través de alianzas estratégicas con instituciones que, como la Fundación Corazón Verde, promueven este tipo de eventos para una finalidad filantrópica y social, como lo es el apoyo al mejoramiento de la calidad de vida de viudas y huérfanos de la Policía Nacional de Colombia a través de la educación y soluciones de vivienda. Todas las menciones que observarán en los resultados de free press giran en torno a estos cuatro aspectos, que, como ven, hablan en general de la ciudad y del evento como uno que permite mostrar a Bogotá como una ciudad con espacios para la gente, con eventos que muestran y resaltan su diversidad cultural, y que demuestran que se pueden hacer alianzas público – privadas para causas comunes donde todos suman y ganan: las personas menos favorecidas, la sociedad
--	---

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Artículo 27 Decreto Distrital 552 de 2018)**

	civil, los empresarios, la instituciones de gobierno y los turistas y visitantes. <u>Anexo 3 – Cobertura de Medios 2019</u> Cuantificación del beneficio \$1.293.491.525 C. EVENTO GENERADOR DE EMPLEO Los restaurantes invitados tienen la oportunidad de dar a conocer su oferta gastronómica y posicionar sus restaurantes durante los cinco días de evento. Así mismo generan empleo directo e indirecto para que este festival sea una realidad. La ejecución del festival, también trae consigo la contratación de proveedores para las labores de montaje y desmontaje, y la contratación de personal de servicios como logística, aseo, entre otros. Alimentarte genera en estas dos actividades alrededor de 646 empleos directos diarios y 2.565 empleos indirectos diarios. <u>Anexo 4 – Listado de empleos directos e indirectos</u> Cuantificación del beneficio \$ 432.000.000				
Seleccione los tipos de beneficios	Posicio na mi ent o de la ciu da d	X	Fomento para la salud pública y bienestar	Construcción de tejido social	X
	Pro mo ció n insti	X	Promoción deportiva o Recreativa	X Beneficio a grupos vulnerables	X

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO**
(Artículo 27 Decreto Distrital 552 de 2018)

	tuc ion al				
Identificación de costos					
Valor del evento	\$2.000.000.000				
Valor Retribución al Distrito por el evento	\$ 2.475.491.525				
Valor exención sugerida	\$ 579.504.474 <u>Anexo 5 – Valor Exención de pago por aprovechamiento económico del evento</u> <u>Anexo 6 – Valor exención de pago por aprovechamiento económico de mobiliario para publicidad</u>				
Justificación de la solicitud de exención (Exponga las principales razones en 100 palabras máximo)	Alimentarte es un evento con sello social organizado por la Fundación Corazón Verde, entidad sin ánimo de lucro, cuyos excedentes económicos se utilizan para desarrollar su objeto social: apoyo en educación, vivienda y asistencia psicológica a las familias de la Policía Nacional. Además, el trabajo conjunto entre la Fundación y el Distrito permite brindar un espacio de recreación para la ciudadanía, en un ejercicio de convivencia e inclusión para el intercambio cultural; fortalecer el sector empresarial de la restauración; posicionar y promocionar, nacional e internacionalmente, la gastronomía en Bogotá y promoverla como un destino turístico gastronómico de talla mundial.				

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
 APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
 (Artículo 27 Decreto Distrital 552 de 2018)**

ANEXOS

1. Anexo 1 – Cronograma de montaje del evento

A continuación, se anexa cronograma de actividades del evento el cual tendrá tiempo de ocupación desde la instalación del letrero el 22 de julio y hasta el desmontaje de toda la infraestructura 26 de agosto de 2022.

Los días del evento en que se generará una aglomeración serán 13, 14, 15, 20 y 21 de agosto de 2022.

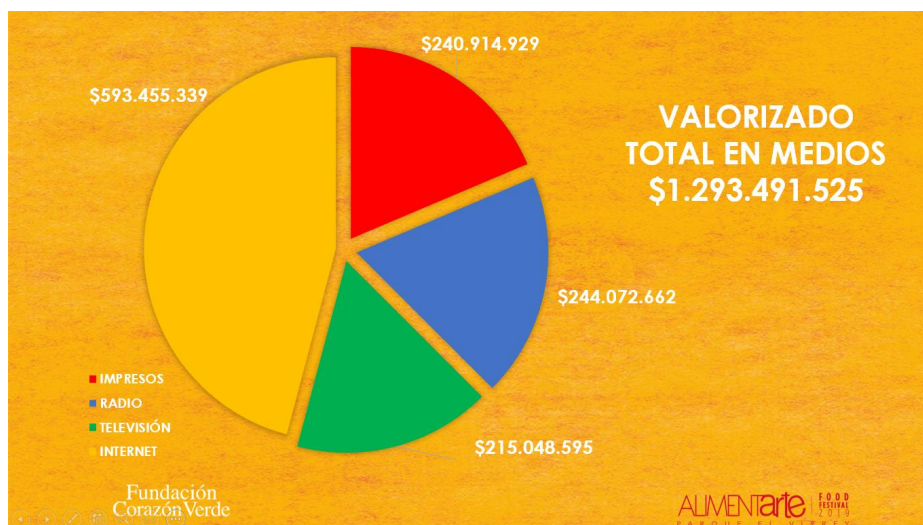
ACTIVIDAD DE OCUPACIÓN	FECHAS Y HORAS SOLICITADAS
INSTALACION LETRERO ALIMENTARTE	DESDE EL 22 DE JULIO DE 2022 HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 2022
MONTAJE DE MOBILIARIO	DESDE EL 8 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL 12 DE AGOSTO DE 2022
DESMONTAJE DE MOBILIARIO	DESDE EL 21 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 2022
RECUPERACION PARQUE EL VIRREY	DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HASTA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022

Anexo 2 – Empleos Directos contratados por el Festival

EMPLEOS DIRECTOS					
EMPRESA	DESCRIPCION	CANT	DIAS LABORADOS	TOTAL DIAS	VALORIZADO
EMPRESA GRAFICA	Impresión Material Publicitario	15	10	150	\$ 9.000.000
NOU JAU - Agencia de medios	Free press, redes sociales, edicion de contenido	5	30	150	\$ 9.000.000
REDEBAN	Sistema de Recaudo	90	5	450	\$ 27.000.000
PRODUCTO - Staff	Post produccion del evento	10	30	300	\$ 18.000.000
PRODUCTO - Montaje	Montaje y desmontaje del movilaro	40	10	400	\$ 24.000.000
LOGISTICA 911	Logística del evento	190	5	950	\$ 57.000.000
PRISMA	Personal de Aseo	70	5	350	\$ 21.000.000
EMERGENCIAS MEDICAS	Brigadas de Salud	32	5	160	\$ 9.600.000
BAÑO MOVIL	Baños	8	5	40	\$ 2.400.000
DICAER	Montaje de Carpas	15	5	75	\$ 4.500.000
PRODUCTO - Escenografia	Escenografia del Evento	10	5	50	\$ 3.000.000
2PAR PRODUCCIONES SAS	Vallas de cerramiento	10	5	50	\$ 3.000.000
MODULDECKS	Piso	10	5	50	\$ 3.000.000
ALPHA SEGURIDAD	Vigilancia privada	10	10	100	\$ 6.000.000
BOMBEROS	Atencion y Prevencion	6	5	30	\$ 1.800.000
PROMOAMBIENTAL	Recoleccion de Basuras	60	6	360	\$ 21.600.000
COLGAS	Instalacion de pipetas	40	5	200	\$ 12.000.000
RECICLAJE	Labor de reciclaje	15	5	75	\$ 4.500.000
ALIMENTACION	Alimentacion del Staff	10	6	60	\$ 3.600.000
		646	162	4.000	\$ 240.000.000

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
 APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
 (Artículo 27 Decreto Distrital 552 de 2018)**

2. Anexo 3 – Cobertura de Medios – obtenida por Alimentarte Food Festival en el 2019



SE ENVÍA UN ARCHIVO EN PDF CON LAS PUBLICACIONES REALIZADAS

3. Anexo 4 – Listado de empleos directos e indirectos

EMPLEOS DIRECTOS					
EMPRESA	DESCRIPCION	CANT	DIAS LABORADOS	TOTAL DIAS	VALORIZADO
EMPRESA GRAFICA	Impresión Material Publicitario	15	10	150	\$ 9.000.000
NOU JAU - Agencia de medios	Free press, redes sociales, edicion de contenido	5	30	150	\$ 9.000.000
REDEBAN	Sistema de Recaudo	90	5	450	\$27.000.000
PRODUCTO - Staff	Post produccion del evento	10	30	300	\$18.000.000
PRODUCTO - Montaje	Montaje y desmontaje del movilario	40	10	400	\$24.000.000
LOGISTICA 911	Logistica del evento	190	5	950	\$57.000.000
PRISMA	Personal de Aseo	70	5	350	\$21.000.000
EMERGENCIAS MEDICAS	Brigadas de Salud	32	5	160	\$ 9.600.000
BAÑO MOVIL	Baños	8	5	40	\$ 2.400.000
DICA FER	Montaje de Carpas	15	5	75	\$ 4.500.000
PRODUCTO - Escenografia	Escenografia del Evento	10	5	50	\$ 3.000.000
2PAR PRODUCCIONES SAS	Vallas de cerramiento	10	5	50	\$ 3.000.000
MODULDECKS	Piso	10	5	50	\$ 3.000.000
ALPHA SEGURIDAD	Vigilancia privada	10	10	100	\$ 6.000.000
BOMBEROS	Atencion y Prevencion	6	5	30	\$ 1.800.000
PROMOAMBIENTAL	Recoleccion de Basuras	60	6	360	\$21.600.000
COLGAS	Instalacion de pipetas	40	5	200	\$12.000.000
RECICLAJE	Labor de reciclaje	15	5	75	\$ 4.500.000
ALIMENTACION	Alimentacion del Staff	10	6	60	\$ 3.600.000
		646	162	4.000	\$ 240.000.000

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
 APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
 (Artículo 27 Decreto Distrital 552 de 2018)**

EMPLEOS INDIRECTOS						
EMPRESA	DESCRIPCION	CANT	# PERSONAS	DIAS LABORADOS	TOTAL DIAS	VALORIZADO
RESTAURANTES	En promedio cada restaurante tiene en su stand 5 empleados	70	5	5	1.750	\$ 105.000.000
EMPRENDIMIENTOS	En promedio cada emprendimiento tiene en su stand 2 empleados	30	2	5	300	\$ 18.000.000
PATROCINADORES	En promedio cada patrocinador tiene en su stand 10 empleados	20	10	5	1.000	\$ 60.000.000
PUNTOS DE HIDRATACION	Cada punto de hidratacion cuenta con 2 personas para la venta	15	2	5	150	\$ 9.000.000
		135	19	20	3.200	\$ 192.000.000

4. Anexo 5 – Valor Exención de pago por aprovechamiento económico

LOCALIDAD	No. Días	AREA M ²	UEST	TEMPORADA ENERO A NOVIEMBRE		VALOR EXECCION DE PAGO
				VALOR DIA HABIL	VALOR DIA DOMIGOS Y FESTIVOS	
CHAPINERO -PARQUE EL VIRREY CALLE 87 Y 88 ENTRE CARRERAS 15 Y AUTOPISTA NORTE	15	9200	5 - Residencial	\$ 35.764.080	\$ 50.069.712	\$ 579.378.096
RETRIBUCION DEL 08 DE AGOSTO AL 22 DE AGOSTO DEL 2022						\$ 579.378.096

5. Anexo 6 – Valor exención de pago por aprovechamiento económico de mobiliario para publicidad

LOCALIDAD	No. Días	AREA M ²	UEST	TEMPORADA ENERO A NOVIEMBRE		VALOR EXECCION DE PAGO
				VALOR DIA HABIL	VALOR DIA DOMIGOS Y FESTIVOS	
CHAPINERO -PARQUE EL VIRREY CALLE 87 Y 88 ENTRE CARRERAS 15 Y AUTOPISTA NORTE USO DE LETRERO ALIMENTARTE	36	0,85	5 - Residencial	\$ 3.291	\$ 4.608	\$ 126.378
RETRIBUCION DEL 22 DE JULIO AL 26 DE AGOSTO DEL 2022						\$ 126.378

RESOLUCIÓN Nº 208 (8 de julio de 2022)

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aclara la resolución 178 del 30 de junio de 2022 para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico”

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y ESPACIO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, el artículo 27 del Decreto 552 de 2018 y de conformidad con artículo No. 45 el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.
5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades

distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. En el artículo 8° del citado, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público y en el artículo 10° se determinan los espacios públicos y actividades permitidas.

Que el artículo 27 del Decreto 552 de 2018, establece las actividades exentas de aprovechamiento económico, así:

“... Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico. Estarán exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico las actividades que demuestren beneficios directos mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas.

La Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá elevar solicitud escrita a la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP. La solicitud deberá incluir la valoración del beneficio que implica la exención por parte de la entidad solicitante. Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en donde materializa la decisión de la Comisión”.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 583 de 2012, le otorga al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP la función de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, para lo cual el 30 de enero de 2016, la Directora del DADEP delegó las funciones de la Secretaría Técnica de la CIEP en la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público -SAI.

Que este Departamento Administrativo profirió la Resolución No. 178 del 30 de junio de 2022, mediante la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprobó la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico, mercados temporales- sector artesanos, la cual se llevará a cabo del 07 de julio al 28 de agosto.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir el artículo No 1 de la resolución No. 0178 del 30 de junio de 2022, debido a que por error de transcripción debió quedar así:

ARTÍCULO PRIMERO: Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión extraordinaria No 5, realizada de manera virtual el día 22 de junio de 2022, aprobó la exención por valor de \$ 158.788.188 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MTC.), por pago correspondiente a la exención de la retribución por

el aprovechamiento económico del espacio público, presentada por Secretaría de Desarrollo Económico SDDE, a través de la Subdirección de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial, para el desarrollo de mercados temporales, la cual se llevará a cabo del 07 de julio al 28 de agosto, en los siguientes espacios:

LOCALIDAD	No. Días	AREA M ²	UEST	TEMPORADA ENERO A NOVIEMBRE		VALOR EXECCION DE PAGO
				VALOR DIA HABIL	VALOR DIA DOMINGOS Y FESTIVOS	
USAQUEN - PLAZOLETA DE LA CALLE 116 BIS ENTRE CARRERAS 7 Y 6A	33	240	3-Servicios	\$ 354.960	\$ 496.944	\$ 12.991.536
USAQUEN - CARRERA 6A ENTRE CALLE 119B Y 120A; CALLE 120A ENTRE CARRERAS 6 Y 6A	33	520	3-Comercial	\$ 1.612.000	\$ 2.256.800	\$ 58.999.200
USAQUEN - CALLE 120A ENTRE CARRERAS 5 Y 6	33	26	3-Comercial	\$ 20.150	\$ 28.210	\$ 737.490
USAQUEN - CARRERA 6 ENTRE CALLES 119B Y 120A	33	100	3-Comercial	\$ 77.500	\$ 108.500	\$ 2.836.500
USAQUEN - PLAZOLETA DEL PARQUE ALCALA CARRERA 19 ENTRE CALLE 136 Y 137	33	330	3-Comercial	\$ 255.750	\$ 358.050	\$ 9.360.450
CHAPINERO - PLAZOLETA DE LOURDES	33	260	3-Comercial	\$ 201.500	\$ 282.100	\$ 7.374.900
CHAPINERO - PLAZOLETA DEL CARULLA DE LA 85 CARRERA 16A ENTRE CALLES 84 Y 85	33	130	3-Comercial	\$ 100.750	\$ 141.050	\$ 3.687.450
FONTIBON - PLAZOLETA DEL PARQUE PRINCIPAL	33	220	3-Comercial	\$ 170.500	\$ 238.700	\$ 6.240.300
SUBA - PLAZOLETA AV CIUDAD DE CALI ENTRE CALLES 146 Y 148	33	240	3-Servicios	\$ 354.960	\$ 496.944	\$ 12.991.536
SUBA - PRADO VERANIEGO CALLE 128B CON CARRERA 45A	33	300	3-Servicios	\$ 443.700	\$ 621.128	\$ 16.238.952
SANTA FE - PLAZOLETA DE LAS NIEVES	33	260	3-Comercial	\$ 201.500	\$ 282.100	\$ 7.374.900
ENGATIVA - PLAZOLETA MINUTO DE DIOS	33	240	3-Residencial	\$ 169.440	\$ 237.216	\$ 6.201.504
CHAPINERO - PLAZOLETA DE UNILAGO	33	200	5-Comercial	\$ 259.200	\$ 362.880	\$ 9.486.720
KENNEDY - PLAZOLETA DE LA CALLE 6 SUR CON CARRERA 71D	33	150	3-Comercial	\$ 116.750	\$ 162.750	\$ 4.266.750
TEUSAQUILLO - PLAZOLETA PABLO VI CARRERA 53 CON CALLE 57B	33	200	3-Comercial	\$ 155.666	\$ 217.000	\$ 5.688.984
CHAPINERO - PLAZOLETA HEROES AUTOPISTA NORTE CON CALLE 80	33	150	5-Comercial	\$ 194.400	\$ 272.160	\$ 7.115.040

RETRIBUCION DEL 07 DE JULIO AL 28 DE AGOSTO DEL 2022	\$ 158.788.188
--	----------------

USO	/	EXTRACTO =
Comercial		
Dotacional		
Residencial		
Industrial		
Servicios		
Lotes y Otros		

1	2	3	4	6
\$ 594	\$ 649	\$ 775	\$ 1,103	\$ 1,730
\$ 594	\$ 649	\$ 775	\$ 1,103	\$ 1,730
\$ 197	\$ 252	\$ 377	\$ 706	\$ 1,333
\$ 201	\$ 256	\$ 382	\$ 710	\$ 1,337
\$ 1,298	\$ 1,354	\$ 1,479	\$ 1,807	\$ 2,434
\$ 1,303	\$ 1,359	\$ 1,484	\$ 1,812	\$ 2,439

Artículo 2. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo”, ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, en el Diario Distrital de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de

2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público -SAI Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP

Bogotá D. C.,

Señores

Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP

Secretaría Técnica Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital -CIEP

Alozano@dadep.gov.co

ymontano@dadep.gov.co

cflorez@dadep.gov.co

dparra@dadep.gov.co

Carera 30 N° 25-90 piso 15 Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud prórroga de la exención de pago hasta el 28 de AGOSTO de 2022, de las actividades de Aprovechamiento Económico Temporal en el Espacio Público – Mercados Temporales

Cordial saludo, Teniendo en cuenta la solicitud del asunto, nos permitimos adjuntar para su revisión y aprobación FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO (Decreto Distrital 552 de 2018), consistente en justificación técnica, jurídica y económica.

Quedamos atentos y agradecemos su amable atención. Cordialmente

ANGELICA MARIA
SEGURA BONELL

Firmado digitalmente por
ANGELICA MARIA SEGURA BONELL
Fecha: 2022.06.17 18:23:48 -05'00'

ANGÉLICA MARÍA SEGURA BONELL

Subdirectora de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial

asegura@desarrolloeconomico.gov.co.

Anexo: Lo enunciado (formato)

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Flor Elba Hernández Moreno / Contratista/ SIFRE	FEHM
Revisó:	Laura Solano Aranguren / Contratista/ SIFRE	LSA
Aprobó	Angélica María Segura Bonell / Subdirectora de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial	AMSB

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)

Identificación del solicitante			
Nombre completo	Secretaría de Desarrollo Económico		Identificación N.I.T. 899999061
Empresa/Entidad	Secretaría de Desarrollo Económico		Identificación N.I.T. 899999061
Dirección	Carrera 60 No 63ª-52	Tel. 3693777	e-Mail asegura@desarrolloeconomico.gov.co
Identificación de la actividad			
Tipo de actividad	Exención de pago- Actividad temporal de aprovechamiento económico. Periodo de transición, nuevo protocolo de aprovechamiento de espacio público expedido por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, para la operación de "Mercados Temporales, en concordancia al Decreto Distrital 552 del 2018.		
Descripción actividad de aprovechamiento económico	Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. En el artículo 8° del citado Decreto, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público y, en el artículo 10° se determinan los espacios públicos y actividades permitidas. Que el artículo 27 del Decreto 552 de 2018, establece las actividades exentas de aprovechamiento económico, así: "...Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico. Estarán exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico las actividades que demuestren beneficios directos mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas." Que, para la solicitud de las exenciones respectivas, la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, deberá elevar la solicitud escrita a la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP. Que la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico- SDDE, de conformidad con el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público es la entidad Gestora de la actividad de Mercados Temporales, tal y como lo establece el artículo 12 del Decreto Distrital 552 de 2018. El apoyo por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a los Mercados Temporales se circunscribe al objeto de la misma y a la función que le fue designada en el Decreto 552 de 2018, en los términos del artículo 78 del Acuerdo 257 de 2006 relacionado con: " a) <i>Formulación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica</i>"; " j) <i>Formular orientar y coordinar políticas orientadas a consolidar la asociación productiva y solidaria de los grupos económicamente excluidos</i> ". Que mediante la Resolución 252 del 16 de octubre de 2020, prorrogada por las A través de las Resoluciones 026,082,124,151,204 de 2021 y las Resoluciones 006 y 029 de 2022, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, enmarcada en la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional con ocasión a la declaratoria de la pandemia por el COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, mediante la Resolución 385 de 2020, medida prorrogada a través de las Resoluciones 844, 1462 y 2230 del mismo año, 222, 738, 1315, 1913 de 2021, 304 y 666 de 2022, solicitó la exención por pago de aprovechamiento económico para uso de espacio		

FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)

	público, para el desarrollo de la actividad económica temporal en espacio público-mercados temporales hasta el 4 de julio de 2022. Dicha exención, se sustenta además en el objeto y las funciones aplicables a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de: “(...) orientar y liderar la formulación de políticas de Desarrollo Económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital”. Pues esta medida, se adopta para coadyuvar a los procesos de reactivación económica de un sector como el involucrado en la operación de mercados, que por la emergencia sanitaria estuvieron imposibilitados para el desarrollo de su actividad económica durante un periodo considerable. Que en el desarrollo de la actividad temporal de aprovechamiento económico, los beneficios que han sido aprobados por la Comisión Intersectorial de Espacio Público, junto con las disposiciones generales determinadas mediante el PROTOCOLO TEMPORAL PARA SOLICITUD DEL ESPACIO PÚBLICO PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN LA MODALIDAD DE CORTO PLAZO EN LA ESTRATEGIA BOGOTÁ A CIELO ABIERTO – SECTOR ARTESANOS, han permitido reactivar y revitalizar la economía de las actividades ya mencionadas, realizando dinamismo en el marco de esta estrategia con impactos directos e indirectos a nivel económico y social. Como resultado de las exenciones que han sido aprobadas para el desarrollo de la actividad temporal de aprovechamiento económico- mercados temporales; y tal como se ha verificado con resultados obtenidos en encuestas propias de la Entidad Gestora: En el 2021, se operaron 7 mercados temporales con exención de cobro, que vincularon un promedio de 552 Unidades productivas y/o hacedores de oficio, obteniendo un promedio de ventas que ascienden a los 4.130 millones de pesos. Para la actual vigencia, en virtud de las exenciones señaladas, han operado 10 mercados temporales, que han vinculado aproximadamente 442 unidades productivas y/o hacedores de oficio y que a la fecha han reportado un promedio en ventas que ascienden a 1.336 millones de pesos. Por otro lado, y como se mencionó en párrafos anteriores, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico fue designada como gestora de actividades de aprovechamiento económico en el espacio público únicamente para las actividades de Mercados Temporales, los cuales, por definición, son de temporalidad de corto plazo. De acuerdo con el Artículo 5° del Decreto en mención, “estas actividades de aprovechamiento económico del espacio público están condicionadas en el tiempo, no tienen vocación de permanencia, ni generan derechos adquiridos”. De esta forma, la Entidad Gestora, deberá adoptar un protocolo de aprovechamiento de la actividad económica a su cargo, que se expedir para mantener uniformidad en el trámite ante las entidades gestoras del aprovechamiento por parte de los solicitantes y/o personas particulares y garantizar la naturaleza normativa de la actividad.
--	---

FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)

	Que el artículo 31 del Decreto 552 de 2018, se determina la obligación a cargo de las entidades administradoras y gestoras del aprovechamiento económico del espacio público de formular un documento que contenga el protocolo para el desarrollo de la actividad y defina la fórmula de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público. Que con dicho protocolo y en concordancia a las disposiciones actuales de aprovechamiento económico y la política de ciudad, la Secretaría determinará el procedimiento, condiciones, información completa, oportuna y eficaz para la aprobación de solicitudes de desarrollo de Mercados Temporales en el espacio público y apoyar en el ejercicio de inspección, vigilancia y control por parte de la entidad gestora y las alcaldías locales. Que, en virtud de la necesidad de la expedición del nuevo protocolo, la Secretaría de Desarrollo Económico se encuentra surtiendo todos los procedimientos administrativos, de concertación y transparencia necesarios, con el fin de adoptar el protocolo institucional para el aprovechamiento económico del espacio público modalidad de corto plazo en la actividad de mercado temporal. Sin embargo, con el fin de generar un término de transición para la aplicabilidad de las disposiciones, procedimientos y aporte de los documentos establecidos en el Protocolo que será adoptado; y entendiendo la motivación económica del espacio público, pero coadyuvando al desarrollo económico del sector que opera la actividad. La Entidad solicita un periodo de transición comprendido entre la fecha de expedición del Protocolo y el día 31 de agosto de 2022. Dicho periodo, se requiere para garantizar el bienestar de los participantes y evitar que se fraccione el desarrollo de la actividad económica que se ha venido efectuando con efectos positivos e indicadores económicos importantes para la ciudad. Esta exención permitirá la operación de los mercados temporales coadyuvando y mejorando la calidad de vida de quienes se han visto beneficiados.
Justificación de la solicitud de exención (Exponga las principales razones en 100 palabras máximo)	Teniendo en cuenta que la ciudad abrió de manera gradual y segura el aparato productivo, iniciando la reactivación económica segura en Bogotá y que los indicadores económicos muestran la efectividad de esta estrategia por el crecimiento global del país. En donde el sector artesanal y/o hacedores de oficio, demuestran un ritmo de recuperación a través de la operatividad exenta de los mercados temporales. Y atendiendo la necesidad de la entidad Gestora de expedir un nuevo protocolo de aprovechamiento, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto 552 de 2018. Se requiere generar un Periodo de Transición, para continuar fortaleciendo los procesos de reactivación económica, que la población beneficiada cuente con su mínimo vital, operando en los sitios adecuados. Y que los mismos, a partir del 1 de septiembre del 2022 operen bajo los nuevos procedimientos administrativos, jurídicos, técnicos y financieros establecidos para el desarrollo de su actividad.

FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)

Nombre y ubicación del espacio público a utilizar	Los espacios públicos a utilizar, son aquellos autorizados dentro del protocolo temporal, adoptado mediante Resolución 673 del 09 de diciembre del 2020, <i>"Por medio de la cual se adopta el Protocolo Temporal Para Solicitud del Espacio Público Para el Aprovechamiento Económico en la Modalidad de Corto Plazo en la estrategia Bogotá a Cielo Abierto - Sector Artesanos"</i>. Relación de algunos espacios (actualmente autorizados bajo la estrategia de Reactivación Económica) para el desarrollo de la actividad: <u>Centro Fundacional Usaquéen estos segmentos:</u> 1. Carrera 6A entre Calle 119B y 120A 2. Calle 120A entre Carrera 6A y Carrera 5 3. Carrera 6 entre Calle 119 B y Calle 120A 4. Calle 116 Bis entre carrera 7 y carrera 6A <u>Otros espacios en la ciudad:</u> 5. Plazoleta de Unilago – Calle 79 con Carrera 16 6. Plazoleta de Lourdes 7. Plazoleta de la Calle 91 con Carrera 15 8. Plazoleta de la Nieves 9. Plaza España 10. Plazoleta de la Herradura – Avenida Caracas con Calle 11 11. Plazoleta de San Victorino 12. Alameda el Porvenir 13. Plazoleta de Quirigua – Calle 80 con Carrera 94 K 14. Plazoleta del Parque de Fontibón
---	--

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

	15. Plaza Principal de Engativá – Calle 70 entre 73 A y 74 16. Plazoleta Minuto de Dios – Calle 84 con Carrera 73 17. Alameda La Toscana en Suba 18. Plazoleta del Portal Suba 19. Plazoleta del Parque Alcalá. Nota: Sin embargo y teniendo en cuenta que estos podrán ser modificados de acuerdo con la postulación de zonas por parte de las alcaldías locales y viabilizados por parte de la SDDE, de acuerdo con la oportunidad y pertinencia en el marco del decreto 552 de 2018, las zonas que no se encuentren señaladas anteriormente serán objeto de estudio y aprobación por parte de los administradores del espacio público, en marco de lo establecido por el artículo 11 del Decreto 552 del 2018.
Área aproximada a utilizar (m2)	Mínimo de 100 metros y máximo de acuerdo a las áreas referenciadas en el anexo 01 adjunto denominado Proyección Valor Mercados Temporales Hasta el 28 de agosto del 2022.
Tiempo de ocupación	Desde el 07 de julio hasta el 28 de agosto del 2022.
Entidad gestora del aprovechamiento del espacio público solicitante de la exención	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE
Entidades administradoras del espacio público	Instituto Desarrollo Urbano – IDU Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP Secretaría Distrital de Movilidad - SDM Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD
Justificación exención	
El evento se articula con uno o más programas institucionales.	De acuerdo con los antecedentes expuesto en los párrafos anteriores, por medio de los cuales se evidencia que la Administración Distrital, dentro de las actividades desarrolladas para impulsar la reactivación económica y apoyar a los sectores económicos más afectados por las medidas tomadas con ocasión de la pandemia causada por el Covid – 19, autorizó la exención o no cobro por el uso del espacio público

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

	para el aprovechamiento económico en el desarrollo de mercados temporales hasta el 4 de julio del 2022. Que con dicha medida se ha contribuido con la reactivación y revitalización económica de las actividades de floricultores, fruticultores, librereros, anticuarios, ferias gastronómicas, joyeros, productores de objetos artísticos, tecnológicos y literarios; sin embargo, estos sectores deben de ingresar en un proceso transitorio en cuanto al mecanismo de ejecución de las solicitudes de aprovechamiento económico del espacio público, manteniendo mecanismos de reactivación graduales para seguir manteniendo un poco más de un mínimo vital, condición que conduce a solicitar una ampliación de exención de la compensación por el aprovechamiento económico del espacio público en virtud del impacto transitorio, económico y social generado en la población beneficiada. Ello en atención a que, a pesar de la recuperación económica que en términos generales muestran los indicadores recogidos por esta Entidad y teniendo en cuenta que, en esta nueva etapa de ejecución de una nueva herramienta actualizada del PROTOCOLO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA ACTIVIDAD DE MERCADOS TEMPORALES, que muy posiblemente el impacto en la nueva normativa pueda llegar a afectarlos en el transcurso de aceptación y ejecución de esta actualización, lo que obliga a la creación de pautas transitorias que mitiguen los efectos anteriores. La Administración Distrital continuará con el apoyo a esta población, priorizando las actividades descritas en el Decreto Distrital 552 del 2018 en su Artículo 8, mediante el fomento de generación de empleo, alternativas de presencia en espacios que puedan ejercer su actividad, su oficio, el derecho al trabajo, el cumplimiento al principio de igualdad y la protección de este derecho por parte de todos los actores del Estado y de la revitalización económica de este sector productivo, comercial y significativo de la ciudad. Que el artículo 31 del Decreto 552 de 2018, determina la obligación a cargo de las entidades administradoras y gestoras del aprovechamiento económico del espacio público de formular un documento que contenga el protocolo para el desarrollo de la actividad y defina la fórmula de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público. Que, en virtud de la necesidad de la expedición del nuevo protocolo para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento público temporal del espacio público- mercados temporales, la Secretaría de Desarrollo Económico se encuentra surtiendo todos los procedimientos administrativos, de concertación y transparencia necesarios, con el fin de adoptar el protocolo institucional para el aprovechamiento económico del espacio público modalidad de corto plazo en la actividad de mercado temporal. Sin embargo, con el fin de generar un término de transición para la aplicabilidad de las disposiciones, procedimientos y aporte de los documentos establecidos en el Protocolo que será adoptado; y entendiendo la motivación económica del espacio público, pero
--	---

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

	coadyuvando al desarrollo económico del sector que opera la actividad. La Entidad solicita un periodo de transición comprendido entre la fecha de expedición del Protocolo y el día 31 de agosto de 2022. Por los argumentos anteriormente expuestos, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico solicita ampliar la exención de la compensación por el aprovechamiento económico del espacio público, para el desarrollo de mercados temporales, del 07 de julio al 28 de agosto del 2022, previa autorización del administrador respectivo. Los ciudadanos que hagan parte de estas actividades, se obligan a tomar todas las medidas preventivas y de mitigación de riesgos que procuren la seguridad de la ciudadanía, establecidas por la Administración Distrital, con el fin de fomentar prácticas individuales, comunitarias – entornos saludables y poblacionales de la ciudad, la conservación de la zona, la preservación de su uso y la sostenibilidad de esta en el tiempo que dure el mercado temporal y se comprometen a no celebrar en la zona objeto de aprovechamiento económico contratos de arrendamiento, cesión o cualquier otro acto que implique negociación de ésta y abstenerse de dar en garantía.
Cuenta con alguna alianza con proyectos institucionales (Entidad aliada y proyecto)	N/A
Durante el evento se provee entretenimiento gratuito a asistentes	N/A
Empleos directos generados por el evento	Frente a los empleos reactivados, la caracterización reflejada con la implementación de esta estrategia desde el 2020 y hasta el 30 de mayo del 2022 es de 2695, consistente en 582 empleos informales y 2.113 formales <i>(Fuente, operación mercados temporales - artesanos “Bogotá a Cielo Abierto” Encuestas Periódicas)</i> Con ventas en ambas vigencias que permiten garantizar el mínimo vital de las unidades productivas participantes por un valor que ascienden a 5.466 millones.
Población objetivo del evento (No. Personas)	Hasta 500 participantes en las diferentes ferias artesanales de forma presencial, los días jueves, viernes, sábado, domingo y/o lunes festivos. 256.692 <i>(Fuente, cifra obtenida de la encuesta semanal a los eventos)</i> visitantes aproximadamente durante todo el periodo 2022 hasta mayo 30 en la realización de los mercados temporales en las diferentes localidades de la ciudad.
Grupos poblacionales vinculados	• Unidades productivas y/o emprendimientos vinculados a las actividades comerciales de “floricultores, fruticultores, libreros, anticuarios, ferias

FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)

	gastronómicas, joyeros, productores de objetos artísticos, tecnológicos y literarios”
Describe los aportes complementarios al Distrito	- <u>A nivel de turismo</u> Los Artesanos una vez exponen sus trabajos artísticos, tienen un gran auge tanto a nivel nacional como internacional ya que estas ferias son visitadas por extranjeros los cuales compran estos productos, y estos los envían a sus países de origen ya sea como obsequios o pequeños detalles que envían a sus familias; una vez son enviados, estas personas solicitan más productos para regalar e incluso para comercializarlos; ya que representan la cultura de nuestro país elaborado por manos de estos artesanos, lo cual genera ingresos para sus familias y apertura económica en este sector artesanal. - <u>A nivel comercial</u> Como se mencionó anteriormente, la visita de extranjeros permite comercializar los productos colombianos a varios países abriendo puertas para estos trabajos hechos a mano, valorados por el extranjero trayendo ingresos a la población artesanal y a la ciudad. Además, la exhibición comercial permite la generación de ingresos que facilitan la generación de empleo directo e indirecto. La exhibición no cuenta con distribución de publicidad, únicamente las carpas podrían tener la imagen gráfica del correspondiente mercado o feria artesanal y/o estrategia interinstitucional frente al decreto 552 de 2018.
Valor aportes complementarios al Distrito	N/A
Describe los beneficios indirectos de la actividad (cualitativos no cuantificables)	Resultados generados en la implementación de la transitoriedad del nuevo marco regulatorio PROTOCOLO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN LA ACTIVIDAD DE MERCADOS TEMPORALES, (costo económico por el espacio público – exención de los mercados en funcionamiento) ➤ RESULTADOS LOCALIDAD USAQUÉN (Total Exención: \$ 75.564.726) ➤ RESULTADOS CHAPINERO (Total Exención: \$ 18.177.390) ➤ RESULTADOS FONTIBÓN (Total Exención: \$ 6.240.300) ➤ RESULTADOS KENNEDY (Total Exención: \$ 4.266.750) ➤ RESULTADOS SUBA (Total Exención: \$ 29.230.488) ➤ RESULTADOS TEUSAQUILLO (Total Exención: \$ 5.688.984)

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

Seleccione los tipos de beneficios	Posicionamiento de la ciudad	X	Fomento para la reactivación económica	X	Construcción de tejido social	X
	Promoción institucional	X	Promoción a la actividad artesanal del Distrito	X	Beneficio a grupos vulnerables	X
Identificación de costos						
Valor del evento	N/A					
Valor Retribución al Distrito y administradores del espacio público.	\$ 158.788.188 Valor evidenciado en el anexo 01 (PROYECCION VALOR MERCADOS TEMPORALES HASTA EL 28 DE AGOSTO DEL 2022), del total de las zonas en funcionamiento, así como de zonas nuevas aprobadas por los administradores del espacio público. Tal y como se evidencia en el anexo - valor proyectado					
Valor exención sugerida	\$ 158.788.188 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MTC.)					

**FORMATO SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

ANEXO 01. PROYECCIÓN VALOR MERCADOS TEMPORALES HASTA EL 28 DE AGOSTO DEL 2022

LOCALIDAD	No. Días	AREA M ²	UEST	TEMPORADA ENERO A NOVIEMBRE		VALOR EXECCION DE PAGO
				VALOR DIA HABIL	VALOR DIA DOMIGOS Y FESTIVOS	
USAQUEN - PLAZOLETA DE LA CALLE 116 BIS ENTRE CARRERAS 7 Y 6A	33	240	3-Servicios	\$ 354.960	\$ 496.944	\$ 12.991.536
USAQUEN - CARRERA 6A ENTRE CALLE 119B Y 120A; CALLE 120A ENTRE CARRERAS 6 Y 6A	33	520	3-Comercial	\$ 1.612.000	\$ 2.256.800	\$ 58.999.200
USAQUEN - CALLE 120A ENTRE CARRERAS 5 Y 6	33	26	3-Comercial	\$ 20.150	\$ 28.210	\$ 737.490
USAQUEN - CARRERA 6 ENTRE CALLES 119B Y 120A	33	100	3-Comercial	\$ 77.500	\$ 108.500	\$ 2.836.500
USAQUEN - PLAZOLETA DEL PARQUE ALCALA CARRERA 19 ENTRE CALLE 136 Y 137	33	330	3-Comercial	\$ 255.750	\$ 358.050	\$ 9.360.450
CHAPINERO - PLAZOLETA DE LOURDES	33	260	3-Comercial	\$ 201.500	\$ 282.100	\$ 7.374.900
CHAPINERO - PLAZOLETA DEL CARULLA DE LA 85 CARRERA 16A ENTRE CALLES 84 Y 85	33	130	3-Comercial	\$ 100.750	\$ 141.050	\$ 3.687.450
FONTIBON - PLAZOLETA DEL PARQUE PRINCIPAL	33	220	3-Comercial	\$ 170.500	\$ 238.700	\$ 6.240.300
SUBA - PLAZOLETA AV CIUDAD DE CALI ENTRE CALLES 146 Y 148	33	240	3-Servicios	\$ 354.960	\$ 496.944	\$ 12.991.536
SUBA - PRADO VERANIEGO CALLE 128B CON CARRERA 45A	33	300	3-Servicios	\$ 443.700	\$ 621.128	\$ 16.238.952
SANTA FE - PLAZOLETA DE LAS NIEVES	33	260	3-Comercial	\$ 201.500	\$ 282.100	\$ 7.374.900
ENGATIVA - PLAZOLETA MINUTO DE DIOS	33	240	3-Residencial	\$ 169.440	\$ 237.216	\$ 6.201.504
CHAPINERO - PLAZOLETA DE UNILAGO	33	200	5-Comercial	\$ 259.200	\$ 362.880	\$ 9.486.720
KENNEDY - PLAZOLETA DE LA CALLE 6 SUR CON CARRERA 71D	33	150	3-Comercial	\$ 116.750	\$ 162.750	\$ 4.266.750
TEUSAQUILLO - PLAZOLETA PABLO VI CARRERA 53 CON CALLE 57B	33	200	3-Comercial	\$ 155.666	\$ 217.000	\$ 5.688.984
CHAPINERO - PLAZOLETA HEROES AUTOPISTA NORTE CON CALLE 80	33	150	5-Comercial	\$ 194.400	\$ 272.160	\$ 7.115.040

RETRIBUCION DEL 07 DE JULIO AL 28 DE AGOSTO DEL 2022	\$ 158.788.188
--	----------------

USO /	EXTRACTO =
Comercial	
Dotacional	
Residencial	
Industrial	
Servicios	
Lotes y Otros	

1	2	3	4	6
\$ 594	\$ 649	\$ 775	\$ 1,103	\$ 1,730
\$ 594	\$ 649	\$ 775	\$ 1,103	\$ 1,730
\$ 197	\$ 252	\$ 377	\$ 706	\$ 1,333
\$ 201	\$ 256	\$ 382	\$ 710	\$ 1,337
\$ 1,298	\$ 1,354	\$ 1,479	\$ 1,807	\$ 2,434
\$ 1,303	\$ 1,359	\$ 1,484	\$ 1,812	\$ 2,439

RESOLUCIÓN Nº 0267 (9 de septiembre de 2022)

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico”

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y ESPACIO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, el artículo 27 del Decreto 552 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.
5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, en cuyo artículo 8°, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público y en su artículo 10° se determinan los espacios públicos y actividades permitidas.

Que el artículo 27 del Decreto 552 de 2018, establece las actividades exentas de aprovechamiento económico, así:

“... Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico. Estarán exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico las actividades que demuestren beneficios directos mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas.

La Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá elevar solicitud escrita a la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP. La solicitud deberá incluir la valoración del beneficio que implica la exención por parte de la entidad solicitante. Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en donde materializa la decisión de la Comisión”.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el artículo 8 del Decreto 375 de 2019, le asigna al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP la función de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, en virtud de lo cual, el 30 de enero de 2016, la Directora del DADEP delegó las funciones de la Secretaría Técnica de la CIEP en la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público -SAI.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, es una entidad Gestora del Espacio Público, según el artículo 12 del Decreto Distrital 552 de 2018 - Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

Que conforme a lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, presentó ante la Secretaría Técnica de la CIEP, solicitud de “exención de pago por Aprovechamiento Económico en el Espacio Público Plaza La Santamaría Dirección: Cra. 6 #26B 50, Bogotá, para el evento denominado “Feria del Millón” radicada por correo electrónico el 30 de agosto del 2022, con fundamento en que la feria es un evento cultural que nace como una iniciativa en el marco de la reactivación económica de uno de los sectores más golpeados por la pandemia como lo es el Sector Cul-

tural, por ello, la Feria del Millón está encaminada a difundir y promover las actividades de nuevos artistas plásticos y como parte de la estrategia de la entidad para dinamizar, aprovechar y posicionar la Plaza La Santamaría como escenario cultural, deportivo y recreativo para beneficio de los habitantes de la ciudad.

Que, en este sentido, en sesión Virtual Ordinaria No. 3 del 07 de septiembre del año 2022 de la Comisión Intersectorial de Espacio Público del Distrito Capital – CIEP, se presentó y sometió a su consideración la solicitud de “exención de pago por Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de la Plaza La Santamaría Dirección: Cra. 6 #26B 50, Bogotá, para el evento denominado “Feria del Millón”, presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,

Que conforme al acta de la sesión, esta contó con quorum deliberatorio y decisorio, contando con la asistencia de 08 entidades, en la cual luego de la presentación y discusión del caso se dio la siguiente votación:

Secretaría Distrital de Planeación: **Voto Positivo**

Secretaría Distrital Desarrollo Económico: **Voto Positivo**

Secretaría Distrital de Salud: **Se abstuvo**

Secretaría Distrital de Movilidad: **Voto Positivo**

Secretaría Distrital de la Mujer: **Voto Positivo**

Secretaría Distrital de Hacienda: **Voto Positivo**

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: **Voto Positivo**

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público: **Se abstuvo**

Que conforme a la votación antes citada la solicitud de exención de pago fue aprobada por la Comisión Intersectorial de Espacio Público del Distrito Capital – CIEP, y se aprobó el siguiente cronograma: Tiempo de ocupación 25 días; fecha de montaje: Del 12 al 28 de septiembre de 2022; fecha del evento: Del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2022; fecha de desmonte: Del 3 al 6 de octubre de 2022.

Que, de acuerdo con lo anterior, y conforme a las funciones delegadas en el Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, firma la presente resolución en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital para registrar la decisión de la comisión q por mayoría de 6 votos de 8 aprobó,

RESUELVE:

Artículo 1. Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, en sesión Ordinaria virtual No. 03 de 2022, con votación final de seis (06) votos positivos y dos (02) abstenciones para un total de 8 votos, el 07 de septiembre de 2022, aprobó la exención por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$989.500.000), por pago correspondiente a la exención de la retribución por el aprovechamiento económico del espacio público Plaza La Santamaría Dirección: Cra. 6 #26B 50, Bogotá, presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para el desarrollo de la Feria del Millón, la cual se llevará a cabo del 29 de septiembre al 02 de octubre de 2022, conforme al cronograma aprobado por la Comisión.

Artículo 2. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “*Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo*”, ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, en el Registro Distrital de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público -SAI

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital –CIEP

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

Identificación del solicitante					
Nombre completo (Representante Legal)	Catalina Valencia Tobón			Identificación	53.051.271
Empresa/Entidad	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y deporte			NIT	899.999.061-9
Dirección	Cra 8 #9 -83, Bogotá	Tel.	3274850	e-Mail	correspondencia.externa@scrd.gov.co
Identificación de la actividad					
Tipo de actividad		FERIA (FERIA DEL MILLÓN)			
Descripción actividad de aprovechamiento económico		La feria es un evento cultural nace como una iniciativa en el marco de la reactivación económica de uno de los sectores más golpeados por la pandemia como lo es el sector Cultural, por ello la Feria del Millón está encaminada a difundir y promover las actividades de nuevos artistas plásticos, como parte de la estrategia de la entidad para la dinamización y mayor aprovechamiento y posicionamiento de la Plaza la Santamaría como escenario cultural, deportivo y recreativo para beneficio de los habitantes de la ciudad, su producción técnica y logística será financiada a través del recaudo por el derecho a ingresar al evento, que tendrá un costo de \$20.000 por persona y gratuidad para los niños.			
Nombre y ubicación del espacio público a utilizar		Plaza La Santamaría Dirección: Cra. 6 #26B 50, Bogotá			
Área aproximada a utilizar (m2)		260m2			
Tiempo de ocupación (hasta 365 días)		25 días			
Identificación entidades					
Entidad privada solicitante del espacio público		OFICINA PARA LA CULTURA SAS			
Entidad gestora del aprovechamiento del espacio público solicitante de la exención		Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD			
Entidad administradora del espacio público		IDRD			

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

Justificación exención	
El evento se articula con uno o más programas institucionales (Describa)	El Desarrollo de la feria contribuye a la creación de nuevos públicos, lo que a su vez genera mercados para las artes. Igualmente sus actividades fomentan la convivencia, generan tejido social y promueven actitudes de respeto a las diferencias y el entendimiento de distintos grupos poblacionales, de tal manera que se encuentra en el marco de las políticas de fomento de la Secretaría Distrital de Cultura. Así mismo la feria contribuye al cumplimiento de la misionalidad del IDRD especialmente en cuanto a “Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C” Es importante mencionar que el desarrollo de la Feria es una oportunidad para posicionar el escenario de la Plaza de Toros de la Santamaria, en un espacio de artes vivas.
Cuenta con alguna alianza con proyectos institucionales (Entidad aliada y proyecto)	No Aplica
Durante el evento se provee entretenimiento gratuito a asistentes	No Aplica
Empleos directos generados por el evento	70 a 80 aprox.
Población objetivo del evento (No. Personas)	1.000 personas aproximado por día
Grupos poblacionales vinculados	Estratos 1,2,3,4, 5 y 6
Describa los aportes complementarios al Distrito	Esta feria será una plataforma para visibilizar artistas plásticos del Distrito y permitir que un público masivo pueda ser su espectador, contribuyendo a dar cumplimiento a lo estipulado en el Art 70 de la Constitución Política de Colombia que dispone que: <i>“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en</i>

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

	<i>todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”.</i>					
Valor aportes complementarios al Distrito	Solo es posible cuantificarlo una vez se cuente con los informes del cierre d la feria.					
Describa los beneficios indirectos de la actividad (cualitativos no cuantificables)	Las industrias culturales han venido consolidándose como un factor generador de desarrollo económico y de capital social, es por ello que a nivel Distrital se han diseñado políticas de fomento desde el sector cultura, recreación y deporte, entre las que se contempla el apoyo institucional a este tipo de iniciativas, tales como la feria, que impulsa la reactivación económica del sector, la circulación de artistas y la garantía de derechos individuales y las libertades culturales en el distrito capital					
Seleccione los tipos de beneficios	Posicionamiento de la ciudad	☒	Fomento para la salud pública y bienestar	☒	Construcción de tejido social	☒
	Promoción institucional	☒	Promoción deportiva o Recreativa	☒	Beneficio a grupos vulnerables	☒
	Promoción de Cultura	☒				
Identificación de costos						
Valor del evento	\$1.107.967.800					
Valor Retribución al Distrito por el evento	\$118.467.800					
Valor exención sugerida	\$ 989.500.000 ver anexo 1					
Justificación de la solicitud de exención (Exponga las principales razones en 100 palabras máximo)	Se solicita presentar la exención de pago por el valor de NOVECIENTOS OCHENTAY NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$989.500.000) que					

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

	corresponde al valor del préstamo por el espacio público. Todo en pro de dinamizar y dar mayor aprovechamiento de la Plaza La Santamaría como escenario cultural, deportivo y recreativo para beneficio de los habitantes de la ciudad. Logrando así una nueva visión de la Plaza La Santamaría como un espacio de desarrollo cultural y artístico.
--	---

ANEXO 1

Alcance propuesto con área de intervención.

Costo de aprovechamiento de espacio público, Valores Reportados por el IDRD

- FECHA DE MONTAJE: Del 12 al 28 de septiembre de 2022
- FECHA DE EVENTO: Del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2022
- FECHA DE DESMONTAJE: Del 3 al 6 de octubre de 2022
- AFORO: 1.000 personas por día
- ESCENARIO: Plaza La Santamaría
- EVENTO: Cultural
- CUANTIFICACIÓN: Valor fechas montaje **\$1.107.967.800**

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
 APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
 (Decreto Distrital 552 de 2018)**

FERIA DEL MILLÓN

ESCENARIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DÍAS	VALOR DÍA	TOTAL
PLAZA LA SANTA MARÍA	MONTAJE (12 al 28 de sep.)	17	\$ 38.000.000,00	\$ 646.000.000,00
	EVENTO (29 de sep al 02 de oct.)	4		\$ 152.000.000,00
	DESMONTAJE (oct. 3 al 6)	4		\$ 152.000.000,00
TOTAL ESCENARIO			\$	950.000.000,00

ILUMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DÍAS	CANTIDAD HORAS DE ILUMINACIÓN	VALOR HORA DE ILUMINACIÓN	TOTAL
PLAZA LA SANTA MARÍA	MONTAJE (12 al 28 de sep.)	17	3	\$ 500.000,00	\$ 25.500.000,00
	EVENTO (29 de sep al 02 de oct.)	4	4		\$ 8.000.000,00
	DESMONTAJE (oct. 3 al 6)	4	3		\$ 6.000.000,00
TOTAL ILUMINACIÓN				\$	39.500.000,00

TOTAL PUBLICIDAD				\$ 118.467.800
-------------------------	--	--	--	-----------------------

TOTAL				\$ 1.107.967.800,00
--------------	--	--	--	----------------------------

Valor Posible aprovechamiento por parte de empresas distritales

Dentro del alcance de los sectores serán asignados a el IDRD Instituto Distrital de Recreación y Deportes de Bogotá bajo su misionalidad sostenibilidad de los escenarios administrados y el debido mantenimiento de los mismo. **\$ 118.467.800.**

RESOLUCIÓN N° 0268 (9 de septiembre de 2022)

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico”

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y ESPACIO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, el artículo 27 del Decreto 552 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.
5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, en cuyo artículo 8°, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público y en su artículo 10° se determinan los espacios públicos y actividades permitidas.

Que el artículo 27 del Decreto 552 de 2018, establece las actividades exentas de aprovechamiento económico, así

“... Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico. Estarán exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico las actividades que demuestren beneficios directos mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas.

La Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá elevar solicitud escrita a la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP. La solicitud deberá incluir la valoración del beneficio que implica la exención por parte de la entidad solicitante. Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en donde materializa la decisión de la Comisión”.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el artículo 8 del Decreto 375 de 2019, le asigna al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP la función de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, en virtud de lo cual, el 30 de enero de 2016, la Directora del DADEP delegó las funciones de la Secretaría Técnica de la CIEP en la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público -SAI.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, es una entidad Gestora del Espacio Público, según el artículo 12 del Decreto Distrital 552 de 2018 - Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público.

Que conforme a lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, presentó ante la Secretaría Técnica de la CIEP, solicitud de exención de pago por Aprovechamiento Económico en el Espacio Público Parque Metropolitano Simón Bolívar (Costado Nor-Oriental), para el evento denominado Festival de rock Latino Cordillera radicada por correo electrónico el 30 de agosto del 2022.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, fundamentó la solicitud de exención así:

“Durante los últimos años, varios festivales de gran formato se han ido de Bogotá por sus altos costos y trámites administrativos, tales como: Estereopicnic, La Solar, Jamming Festival, Coliseo Live.

Es Fundamental para Bogotá poder atraer a estos festivales de más de un día o de gran Formato con el fin de reactivar no solo la economía, sino el turismo, y la oferta cultural entre otros múltiples beneficios para la ciudad. Por ello, la ejecución del Festival Cordillera contribuye a la creación de públicos; abriendo nuevos mercados para las artes. A través de los festivales se fomenta la convivencia, se genera tejido social y se promueven actitudes de respeto a las diferencias y el entendimiento de distintos grupos poblacionales. Cordillera fomenta y aporta a la cultura promoviendo y reconociendo prácticas artísticas musicales y garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad, favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales de todos y todas, mediante una Alianza estratégica.

Así mismo al contemplar espacios de activación de marca y un espacio para emprendedores y artesanos contribuye al fortalecimiento de la iniciativa institucional del Sector Cultura, Recreación y Deporte, que está en cabeza del IDRD, denominada Clúster del Deporte, la cual reúne iniciativas comerciales de la Economía del Deporte en el Distrito.

Igualmente, el Festival Cordillera es una actividad recreativa para la utilización del tiempo libre, e impulsa al posicionamiento del Parque Metropolitano Simón Bolívar para ser el primero en Latinoamérica con búsqueda de carbono neutro, al desarrollar la estructura de compostaje y reciclaje”.

Que, en este sentido, en sesión Virtual Ordinaria No. 3 del 07 de septiembre del año 2022 de la Comisión Intersectorial de Espacio Público del Distrito Capital – CIEP, se presentó y sometió a su consideración la solicitud de “exención de pago por Aprovechamiento Económico en el Espacio Público del Parque Metropolitano Simón Bolívar (Costado Nor-Oriental), para el evento denominado “Festival de rock Latino Cordillera”, presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, conforme al acta de la sesión, esta contó con quorum deliberatorio y decisorio, contando con la asistencia de 08 entidades.

- Secretaria Distrital de Planeación
- Secretaría Distrital Desarrollo Económico
- Secretaría Distrital de Salud

- Secretaría Distrital de Movilidad
- Secretaría Distrital de la Mujer
- Secretaría Distrital de hacienda
- Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
- Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio

Que en el marco de la sesión se hizo la presentación de la fundamentación de la solicitud de exención y se adelantó el debate correspondiente por parte de los integrantes presentes en la sesión. En este sentido, durante el desarrollo de la sesión, los integrantes de la Comisión señalaron, entre otras cosas:

La Doctora Catalina Valencia, Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte señala respecto de este evento, como otros que se exponen en la Comisión, que estos años de pandemia han traído diferentes dificultades para el Sector Cultura, dado que al abrir las actividades artísticas y culturales al público de forma tardía, solo se va a lograr un recaudo pequeño por la ley de espectáculos públicos, y al haber estos cobros se quita la competitividad a la ciudad, haciendo que estos eventos se vayan a otras ciudades, además considera que la exención del recurso es muy poca en función del retorno económico y de la recuperación económica que trae el evento para Bogotá, que además es de las agendas prioritarias de la ciudad en este momento.

El Arq. Armando Lozano Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público de la Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP - quien funge como Secretaría Técnica de la CIEP, señala que revisada la solicitud de este evento en particular, no encuentra la justificación para que se presente la exención, teniendo en cuenta otras solicitudes similares que se han presentado ante la Comisión e indica que si bien el sector cultura ha sido golpeado por la pandemia considera que se deben tener en cuenta el principio de igualdad con otros eventos. ¿Propone que se debe elaborar un mecanismo que iguale el cobro con otras ciudades, pero haciendo competitiva a la ciudad para los eventos que permita tener claro a quién?, cómo?, cuándo?, ¿dónde?, ¿por qué?, ¿y en qué condiciones se otorga la exención?, todo lo anterior atendiendo al principio de igualdad, teniendo en cuenta que en Bogotá existen diferentes eventos de gran magnitud a los cuales no se les ha otorgado dicha exención. Por otro lado, indica que no existe una justificación para señalar por qué de un cobro de 1700 millones que deberían hacer se hace una exención de pago de 1000 millones de pesos, no siento claro bajo qué criterio se realiza.

Sobre el particular Claudia Bayona, funcionaria del IDRD señala que hay que tener en cuenta que si bien el Parque Simón Bolívar es escenario de eventos artísticos, de conciertos; hay una apuesta grande de que este escenario sea un escenario propicio para hacer estos festivales que no solamente tienen un componente musical artístico, sino también van haber exhibiciones deportivas, es decir; lo que buscamos es dar ese gran paso que han dado otras ciudades que llevan bastante tiempo en ese ejercicio, de lograr que nuestros escenarios en medio de las ciudades sean escenario para festivales que ocupan mucho espacio público pero tienen una gran oferta, que busca que los ciudadanos que no puedan ir a otras ciudades puedan acceder a esta oferta, pero siempre en esos grandes eventos tiene que haber apoyo del Estado para que puedan ser realizados, porque son unos costos de producción muy grandes para poder tener toda esa gran oferta que estamos buscando que se dé para la ciudad.

Posteriormente, señala Magda Amado del IDU respecto del Festival Cordillera que por una parte, los empresarios son mexicanos, es decir, que el dinero no se queda en Colombia, además el festival recibirá 48.000 boletas vendidas a 1 millón de pesos; se entienden los costos, pero es un evento que no se puede realizar en otro escenario ni siquiera fuera de Bogotá debido al espacio, por lo que hay que revisar cuál es el beneficio que tiene la ciudad, pero también lo que dejan de percibir las entidades Distritales, debido a que esos recursos por aprovechamiento económico contribuyen a apalancar otros temas y programas de la ciudad.

Propone en consecuencia, generar un estudio más profundo que señale por ejemplo ¿Cuántas marcas van a ver ahí en todo ese espacio?, ¿Cuánto deberían pagar por estar en ese festival cordillera? De acuerdo con las fórmulas de retribución; ¿Cuánto le debería pagar cada marca al distrito a Distrito?; ¿Cuántas marcas hacen parte del evento?; ¿Cuántas activaciones de marca existen?; ¿Cuántos días estaría cada una de esas marcas en el parque Simón Bolívar?; ¿Cuánto generar esas marcas? Ese es un estudio que debería presentarse para poder tener más herramientas para decidir y hacer un análisis económico para realmente determinar si se justifica ese valor de exención o puede ser un valor diferente, más bajo en donde la ciudad gane.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte señala que se trata de un evento que si bien tiene un recaudo, es un evento grande de ciudad y que hablar de un recaudo de eventos de gran impacto para que eso aporte a la reducción de pobreza no es una ecuación equiparable, lo que se está activando alrededor de eventos como estos, son economías conexas, esas

economías conexas tienen que ver con el turismo, la gastronomía, que la ciudad se sea competitiva. Dado que Bogotá ha perdido competitividad desde que estéreo picnic se fue, podríamos tener solamente por recaudo de recursos LED, un recurso más o menos de 2000 millones de pesos para infraestructura cultural y artística. Si nosotros no logramos hacer estas exenciones y disminuir esto, todos los eventos se van a ir fuera de la ciudad; pero adicionalmente, el nuevo escenario, que crearon a las afueras de Bogotá va a generar problemas de movilidad para la ciudad. Solicita en ese sentido, que se revisen estos argumentos y se revise como se mejora la regulación y se hable con los empresarios.

Claudia Bayona del IDRD pasa a exponer las cifras del Festival Cordillera, e indica que si bien el aforo es de 60.000 personas, lo que está vendido es algo muy distinto; lo que está certificado en la página es que hay más o menos alrededor de ocho mil millones de pesos (\$8.000.000.000) MCTE de lo que se ha vendido a 6 de septiembre; además la producción del evento está por el orden más o menos de unos 10 mil millones, dado que son 3 o 4 tarimas y más o menos alrededor de unos 50 artistas; los empresarios claramente tendrá una ganancia pero indica que también se remitió una información de lo que significa para la ciudad en términos de atraer el turismo, se tiene estimados unos 8000 o 12000 turistas que le dejan aproximadamente 30000 millones a la reactivación económica, es decir, que esto no solamente es un tema cultural, eso es un tema que en realidad es de ciudad, por lo que se hace el llamado a que se revise la importancia de generar este tipo de eventos en la ciudad y posicionar el parque.

Marta Carpintero del IDRD manifiesta por su parte que, dentro de la liquidación por el uso del espacio público, está también incluida la parte de activaciones de marca y publicidad, es decir, está incluido dentro de la liquidación total que se presentó para la solicitud de la exención.

El Arq. Armando Lozano DADEP sigue considerando que los dos argumentos siguen siendo insostenibles, el recaudo a la fecha es de ocho mil millones pero, efectivamente la boletería tiene un costo elevado y la compra a la fecha ha sido agotada, como lo menciono el IDU es un evento que no se puede realizar en cualquier lugar debido a su magnitud, es un empresario extranjero, si es por competitividad se hace necesario crear una política para poder competir con otras ciudades, dado que ahí tenemos una política general para todos, en conclusión señala que no encuentra una justificación o argumento que soporte otorgar la exención.

La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, Catalina Valencia manifiesta que si se les cobra a los

empresarios esta cantidad de dinero es posible que no se hagan los eventos, perdiendo la posibilidad de reactivar esas actividades conexas. La argumentación más fácil, es decir, que como van a recaudar recursos y ganar deben dejar dinero a la ciudad, pero la ecuación en retorno del impacto de las economías conexas no se mide así. Manifiesta que se va a enviar desde la Secretaría la justificación y a revisar para la comisión esta exposición de motivos, porque considera que sí se están yendo los eventos de la ciudad y eso ya viene pasando y se tiene un estudio que lo muestra. La reflexión es ver todo el tema y no quedamos con lo que nos tiene que pagar para hacer algo y ver el impacto de la ley del espectáculo público que lo que nos determina es que definitivamente entre más hagamos eventos de este tipo, el recaudo para Bogotá y el retorno para Bogotá en infraestructura es mucho mayor en tanto que pensar en pequeño de un cobro como este no logra las dimensiones del impacto económico que sí logran estos eventos.

Marcela Martínez de la Secretaría de Salud señala que escuchando los argumentos y teniendo en cuenta que efectivamente son eventos que sí aportan, porque como lo manifestaban el ejercicio es razonable frente a los argumentos, se debería tener un punto medio, más allá de que los eventos masivos estén inscritos en el SUGA, y se garanticen todas las medidas de seguridad y que estos eventos puedan aportar en temas también de convivencia, seguridad y salud que puedan tener mensajes claves para todos, porque creo que la comunicación en los eventos masivos, lo que buscan es esto, quizás se pueda llegar a un punto medio, y pregunta si se puede dar una exención intermedia, con un porcentaje por ejemplo.

Luego del debate correspondiente, los integrantes de la Comisión decidieron por mayoría adelantar la votación del Festival de Rock Cordillera obteniendo los siguientes resultados:

Secretaría Distrital de Planeación: **Se abstiene**

Secretaría Distrital Desarrollo Económico: **Se abstiene**

Secretaría Distrital de Salud: **Se abstiene**

Secretaría Distrital de Movilidad: **Voto Negativo**

Secretaría Distrital de la Mujer: **Se abstiene**

Secretaría Distrital de hacienda: **Voto Positivo**

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: **Voto Positivo**

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio: **Voto Negativo**

Dentro de los argumentos tenidos en cuenta para la votación se indica que no se aprueba en este momento de la sesión dado que:

- No se soporta el valor relacionado como costo del evento, de modo que no se puede identificar si en el monto relacionado se comprende el alquiler del escenario por los 19 días de uso, entre montaje, desmontaje y espectáculo.
- Se afirma que a 6 de septiembre el recaudo por boletería es de \$8.000.000.000, sin embargo; en el análisis de recaudo realizado con los datos obtenidos de la página https://www.eticket.co/masinformacion.aspx?idevento=13611&utm_source=Google_Search&utm_medium=Pagea&utm_id=Paramo&utm_content=Cordillera_Festival&gclid=Cj0KCQjwjaYBhDIARIsAO8PkE21qt5U4vIK70OJuMXqvFAO_NN6ik-VrWRGPVnKoavDroW5gJ-6zOPUaAh2MEALw_wcB se evidencia que tomando únicamente las localidades agotas generales, vip, individuales y por combo, el monto por boletería vendida a tal fecha es de 8.372.950.000, sin tener en cuenta la boletería ya vendida de las localidades que aún no se han agotado.
- Teniendo en cuenta que faltan 16 días para la ejecución del evento es erróneo reportar una cifra específica de retribución de 8.000.000.000 a 6 de septiembre, cuando la cifra estimada de retribución del aforo total esperado del evento es 28.981.650.000, de acuerdo con la información de la página previamente citada.
- No se encuentra argumentación o soporte numérico de la cifra estimada de turistas reportado en los documentos que asistirán al evento.
- La observación realizada sobre la entrega de soporte y sustento de las condiciones y los criterios de selección para favorecer la exención de pago del evento en cuestión sobre otros eventos privados de condiciones similares realizados o a realizar durante la misma anualidad, sobre bienes de uso público o fiscales, tales como el concierto de Coldplay en el estadio Camacho el Campín, no fue entregado.
- La entidad gestora no aportó los soportes financieros de las cifras reportadas en el formato y documentos de subsanación de observaciones tales como: (i) recaudo de boletería, (ii) ganancias por activaciones de marca (iii) retribución a la ciudad de manera detallada (sin cifras generales) (iv) monto de exención aplicado y fórmula utilizados.

- Las entidades solicitan volver a realizar votación virtual de manera inmediata, sin embargo, se considera que no existen herramientas suficientes que permitan un análisis al respecto de forma inmediata.

En este sentido, y conforme a la votación desarrollada, dado que las entidades que se abstuvieron de votar lo hicieron solicitando que se remitiera información adicional, se solicita suspender la sesión y reanudar votaciones de manera virtual una vez enviada la documentación que remita por correo electrónico la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte.

Que, en este sentido, y habiendo recibido la información a la que hace referencia el párrafo anterior, conforme al acta de la sesión, las entidades participantes en la presente sesión remitieron vía correo electrónico sus correspondientes votaciones así:

Secretaría Distrital Desarrollo Económico: **Voto Positivo**

Secretaría Distrital de Salud: **Voto Positivo**

Secretaría Distrital de Movilidad: **Voto Negativo**

Secretaría Distrital de la Mujer: **Voto Positivo**

Secretaría Distrital de Hacienda: **Voto Positivo**

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte: **Voto Positivo**

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público: **Voto Negativo**

Secretaría Distrital de Planeación: **Voto Negativo**

Secretaría Distrital de Planeación: Se considera que dadas las diferentes observaciones que se expusieron por las partes el día de ayer en la sesión de la CIEP, sumado a que se considera que estos temas presupuestales deben contar con los suficientes soportes y tiempo de revisión de los mismos, se emite voto NO favorable a la propuesta presentada.

Que, conforme a la votación antes citada, la solicitud de exención de pago fue aprobada con 5 votos a favor por la Comisión Intersectorial de Espacio Público del Distrito Capital – CIEP, y se aprobó el siguiente cronograma: Tiempo de ocupación 19 días; fecha de montaje: 12, 2 de montaje, 2 de evento y 5 de desmontaje.

Que, de acuerdo con lo anterior, y conforme a las funciones delegadas, el Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, firma la presente resolución en calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital, para registrar la decisión de la comisión que por mayoría con 5 votos de 8 votos aprobó.

RESUELVE:

Artículo 1. Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital - CIEP, en sesión Ordinaria virtual No. 03 de 2022, con votación final de cinco (05) votos positivos de la Secretaría Distrital Desarrollo Económico, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de la Mujer, Secretaría Distrital de hacienda, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y del 07 de septiembre de 2022, aprobó la exención por valor de MIL CINCO MILLO- NES, TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$1.005.331.000), por pago correspondiente a la exención de la retribución por el aprovechamiento económico del espacio público Parque Metropolitano Simón Bolívar (Costado Nor-Oriental), presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para el desarrollo del Festival de rock Latino Cordillera, la cual se llevará a cabo por 19 días.

Artículo 2. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 *“Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo”*, ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, en el Registro Distrital de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio Público -SAI

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital –CIEP

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

Identificación del solicitante					
Nombre completo (Representante Legal)	Catalina Valencia Tobón			Identificación	53.051.271
Empresa/Entidad	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y deporte			NIT	899.999.061-9
Dirección	Cra 8 #9 -83, Bogotá	Tel.	3274850	e-Mail	correspondencia.externa@scrd.gov.co
Identificación de la actividad					
Tipo de actividad		FERIA (FERIA DEL MILLÓN)			
Descripción actividad de aprovechamiento económico		La feria es un evento cultural nace como una iniciativa en el marco de la reactivación económica de uno de los sectores más golpeados por la pandemia como lo es el sector Cultural, por ello la Feria del Millón está encaminada a difundir y promover las actividades de nuevos artistas plásticos, como parte de la estrategia de la entidad para la dinamización y mayor aprovechamiento y posicionamiento de la Plaza la Santamaría como escenario cultural, deportivo y recreativo para beneficio de los habitantes de la ciudad, su producción técnica y logística será financiada a través del recaudo por el derecho a ingresar al evento, que tendrá un costo de \$20.000 por persona y gratuidad para los niños.			
Nombre y ubicación del espacio público a utilizar		Plaza La Santamaría Dirección: Cra. 6 #26B 50, Bogotá			
Área aproximada a utilizar (m2)		260m2			
Tiempo de ocupación (hasta 365 días)		25 días			
Identificación entidades					
Entidad privada solicitante del espacio público		OFICINA PARA LA CULTURA SAS			
Entidad gestora del aprovechamiento del espacio público solicitante de la exención		Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD			
Entidad administradora del espacio público		IDRD			

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
 APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
 (Decreto Distrital 552 de 2018)**

Justificación exención	
El evento se articula con uno o más programas institucionales (Describa)	El Desarrollo de la feria contribuye a la creación de nuevos públicos, lo que a su vez genera mercados para las artes. Igualmente sus actividades fomentan la convivencia, generan tejido social y promueven actitudes de respeto a las diferencias y el entendimiento de distintos grupos poblacionales, de tal manera que se encuentra en el marco de las políticas de fomento de la Secretaria Distrital de Cultura. Así mismo la feria contribuye al cumplimiento de la misionalidad del IDRD especialmente en cuanto a “Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C” Es importante mencionar que el desarrollo de la Feria es una oportunidad para posicionar el escenario de la Plaza de Toros de la Santamaria, en un espacio de artes vivas.
Cuenta con alguna alianza con proyectos institucionales (Entidad aliada y proyecto)	No Aplica
Durante el evento se provee entretenimiento gratuito a asistentes	No Aplica
Empleos directos generados por el evento	70 a 80 aprox.
Población objetivo del evento (No. Personas)	1.000 personas aproximado por día
Grupos poblacionales vinculados	Estratos 1,2,3,4, 5 y 6
Describa los aportes complementarios al Distrito	Esta feria será una plataforma para visibilizar artistas plásticos del Distrito y permitir que un público masivo pueda ser su espectador, contribuyendo a dar cumplimiento a lo estipulado en el Art 70 de la Constitución Política de Colombia que dispone que: <i>“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en</i>

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

	<i>todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”.</i>					
Valor aportes complementarios al Distrito	Solo es posible cuantificarlo una vez se cuente con los informes del cierre d la feria.					
Describe los beneficios indirectos de la actividad (cualitativos no cuantificables)	Las industrias culturales han venido consolidándose como un factor generador de desarrollo económico y de capital social, es por ello que a nivel Distrital se han diseñado políticas de fomento desde el sector cultura, recreación y deporte, entre las que se contempla el apoyo institucional a este tipo de iniciativas, tales como la feria, que impulsa la reactivación económica del sector, la circulación de artistas y la garantía de derechos individuales y las libertades culturales en el distrito capital					
Seleccione los tipos de beneficios	Posicionamiento de la ciudad	☒	Fomento para la salud pública y bienestar	☒	Construcción de tejido social	☒
	Promoción institucional	☒	Promoción deportiva o Recreativa	☒	Beneficio a grupos vulnerables	☒
	Promoción de Cultura	☒				
Identificación de costos						
Valor del evento	\$1.107.967.800					
Valor Retribución al Distrito por el evento	\$118.467.800					
Valor exención sugerida	\$ 989.500.000 ver anexo 1					
Justificación de la solicitud de exención (Exponga las principales razones en 100 palabras máximo)	Se solicita presentar la exención de pago por el valor de NOVECIENTOS OCHENTAY NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$989.500.000) que					

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

	corresponde al valor del préstamo por el espacio público. Todo en pro de dinamizar y dar mayor aprovechamiento de la Plaza La Santamaría como escenario cultural, deportivo y recreativo para beneficio de los habitantes de la ciudad. Logrando así una nueva visión de la Plaza La Santamaría como un espacio de desarrollo cultural y artístico.
--	---

ANEXO 1

**Alcance propuesto con área de intervención.
Costo de aprovechamiento de espacio público, Valores Reportados por el IDR**

- FECHA DE MONTAJE: Del 12 al 28 de septiembre de 2022
- FECHA DE EVENTO: Del 29 de septiembre al 2 de octubre de 2022
- FECHA DE DESMONTAJE: Del 3 al 6 de octubre de 2022
- AFORO: 1.000 personas por día
- ESCENARIO: Plaza La Santamaría
- EVENTO: Cultural
- CUANTIFICACIÓN: Valor fechas montaje **\$1.107.967.800**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

**FORMATO SOLICITUD EXENCIONES DE PAGO POR ACTIVIDADES DE
APROVECHAMIENTO ECONÓMICO EN EL ESPACIO PÚBLICO
(Decreto Distrital 552 de 2018)**

FERIA DEL MILLÓN

ESCENARIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DÍAS	VALOR DÍA	TOTAL
PLAZA LA SANTA MARÍA	MONTAJE (12 al 28 de sep.)	17	\$ 38.000.000,00	\$ 646.000.000,00
	EVENTO (29 de sep al 02 de oct.)	4		\$ 152.000.000,00
	DESMONTAJE (oct. 3 al 6)	4		\$ 152.000.000,00
			TOTAL ESCENARIO	\$ 950.000.000,00

ILUMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DÍAS	CANTIDAD HORAS DE ILUMINACIÓN	VALOR HORA DE ILUMINACIÓN	TOTAL
PLAZA LA SANTA MARÍA	MONTAJE (12 al 28 de sep.)	17	3	\$ 500.000,00	\$ 25.500.000,00
	EVENTO (29 de sep al 02 de oct.)	4	4		\$ 8.000.000,00
	DESMONTAJE (oct. 3 al 6)	4	3		\$ 6.000.000,00
TOTAL ILUMINACIÓN				\$	39.500.000,00

TOTAL PUBLICIDAD					\$ 118.467.800
------------------	--	--	--	--	----------------

TOTAL					\$ 1.107.967.800,00
-------	--	--	--	--	---------------------

Valor Posible aprovechamiento por parte de empresas distritales

Dentro del alcance de los sectores serán asignados a el IDRD Instituto Distrital de Recreación y Deportes de Bogotá bajo su misionalidad sostenibilidad de los escenarios administrados y el debido mantenimiento de los mismo. **\$ 118.467.800.**

RESOLUCIÓN N° 0297 (6 de octubre de 2022)

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público modifica la resolución 196 del 08 de julio de 2022 para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico”

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y ESPACIO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, el artículo 27 del Decreto 552 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.
5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como

fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. En el artículo 8° del citado, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público y en el artículo 10° se determinan los espacios públicos y actividades permitidas.

Que el artículo 27 del Decreto 552 de 2018, establece las actividades exentas de aprovechamiento económico, así:

“... Actividades exentas del pago por aprovechamiento económico. Estarán exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico las actividades que demuestren beneficios directos mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas.

La Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá elevar solicitud escrita a la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP. La solicitud deberá incluir la valoración del beneficio que implica la exención por parte de la entidad solicitante. Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en donde materializa la decisión de la Comisión”.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 583 de 2012, le otorga al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP la función de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, para lo cual el 30 de enero de 2016, la Directora del DADEP delegó las funciones de la Secretaría Técnica de la CIEP en la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público -SAI.

Que este Departamento Administrativo profirió la Resolución No. 196 del 08 de julio de 2022, mediante la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público, aprobó la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico, para el desarrollo de Alimentarte Food Festival, la cual debido a la re programación del festival se llevará a cabo los días 6, 7, 12, 13 y 14 de noviembre del 2022.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo No 1 de la resolución No. 0196 del 08 de julio de 2022, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión de votación virtual final de fecha 05 de julio de 2022, aprobó la exención por valor de quinientos setenta y nueve millones quinientos cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos MCTE (\$579.504.474) por pago correspondiente a la exención de la retribución por el aprovechamiento económico del espacio público, presentada por Secretaría de Desarrollo Económico SDDE, a través de la Subdirección de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial, para el desarrollo de Alimentarte Food Festival, la cual se llevará a cabo los días 6, 7, 12, 13 y 14 de noviembre del 2022 ; y la ocupación del letrero del evento con inicio el día 14 de octubre de 2022, en los siguientes espacios: Parque el virrey norte - Parque Ecológico Virrey Norte, ubicado entre la calle 87 y calle 88, y entre las carreras 15 y autopista.

Artículo 2. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en atención a lo establecido en el artí-

culo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo”, ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, en el Diario Distrital de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Administración Inmobiliaria y Espacio
Público -SAI
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio
Público -DADEP
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio
Público –CIEP

Bogotá D. C.,

SIFRE- 54000

Señor(a):

Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Públ
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-C
Secretaría Técnica Comisión Intersectorial del Espacio Público del D
Carera 30 N° 25-90 piso 15 Bogotá D.C.

alozano@dadep.gov.co; ymontano@dadep.gov.co; cflomez@dadep.gov.co; dparra@dadep.gov.co
Ciudad

SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO 29-09-2022 13:54

Al Contestar Cite Este No.: 2022EE0006183 Fol:0 Anex:0 FA:0

ORIGEN 54000 - SUBDIRECCIÓN DE INTERMEDIACIÓN, FORMALIZACIÓN Y

REGULACIÓN EMPRESARIAL / BIBIANA GÓMEZ MALDONADO

DESTINO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL

ESPACIO PÚBLICO

ASUNTO ALCANCE A EXENCIÓN DE PAGO AL EVENTO ALIMENTARTE FOOD

OBS



2022EE0006183

ASUNTO: Alcance a exención de pago al evento Alimentarte Food Festival en el Parque El Virrey, aprobado mediante CIEP EXTRAORDINARIA N° 6 del 29 de septiembre de 2022 y Resolución 196 de 2022.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la solicitud del asunto, nos permitimos informar que mediante radicado N° 20226200185241 del 05 de septiembre del 2022, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte informo que el evento Alimentarte Food Festival, desarrollado por la Fundación Corazón Verde fue reprogramado para los días 6, 7, 12, 13 y 14 de noviembre del 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad procedió a requerir al interesado para que validara el cambio en las fechas para su evento; quienes mediante radicado 2022ER0005988 confirmaron el cambio de fechas para el desarrollo del evento y adjuntaron los documentos soportes del mismo con el ajuste en las fechas.

Así las cosas, dado que el evento ya contaba con exención de pago, aprobado mediante Resolución 196 de 2022, solicitamos se haga el ajuste correspondiente a la resolución precitada.

Quedamos atentos y agradecemos su amable atención

Cordialmente,

ANGÉLICA MARÍA SEGURA BONELL

Subdirectora de Intermediación Formalización y Regulación Empresarial.

asegura@desarrolloeconomico.gov.co.

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Jhon Edisson Santos M. – Contratista de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial	JESM
Revisó:	Laura Andrea Solano Aranguren - Contratista de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial	LASA
Aprobó	Angélica María Segura Bonell / Subdirectora de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial.	AMSB

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F19



RESOLUCIÓN Nº 352 (22 de noviembre de 2022)

“Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación, recursos incorporados al presupuesto de Gastos e Inversiones por la Junta Directiva del FONDIGER mediante Acuerdo No. 006 de 2022 y se realiza un traslado presupuestal en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático - FONDIGER”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Parágrafo del Artículo 12 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Numeral 3 del Artículo 7° del Decreto Distrital 173 de 2014, el Artículo 3° y Numeral 5° del Artículo 4° del Decreto 174 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 54 ordena que las entidades territoriales constituyan *“sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción”*; además, en el parágrafo de dicha norma establece que los recursos *“serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio (...)”*.

Que el Acuerdo Distrital 546 de 2013 *“Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE-, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático-SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático “FONDIGER” y se dictan otras disposiciones”*, a través del Artículo 12 *“(…) crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., - FONDIGER - como una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, ad-*

ministrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC” y establece en su parágrafo que *“La ordenación del gasto y representación del FONDIGER, estará a cargo del Director General del IDIGER”*.

Que el Decreto Distrital 174 de 2014 en su Artículo 4 Numeral 5 establece como función del Director General del IDIGER: *“Garantizar el desarrollo de las actividades administrativas, financieras, contables, jurídicas y estadísticas, para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FONDIGER”*.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 837 de 2018 *“Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030”*.

Que el 16 de noviembre de 2022 la Junta Directiva del FONDIGER profirió el Acuerdo No. 006 *“Por medio del cual se aprueba la incorporación, distribución, asignación y reasignación de recursos en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2022”*.

Que conforme al artículo 2 del Acuerdo 006 de 2022 se aprobó la incorporación, distribución y asignación de recursos en el presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER 2022, por valor de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.590.385.682).

Que conforme al artículo 3 del Acuerdo 006 de 2022, se aprobó la reasignación de recursos en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C – FONDIGER por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.360.866.718).

Que para realizar la correspondiente modificación en el presupuesto del FONDIGER se cuenta con recursos disponibles para ser trasladados, para lo cual, la responsable de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 3119 del 18 de noviembre de 2022, rubro 3-2-200-000-203-22 Línea de inversión *“Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta”*, Recursos asignados al IDIGER, por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.360.866.718).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adicionar y desagregar por rubro presupuestal y fuente de financiación en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático-FONDIGER 2022, recursos por valor de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.590.385.682), como se muestra a continuación:

Subcuenta	Línea de inversión	Programa	Código presupuestal	Entidad ejecutora	Fuente	Subtotal	Asignación
Conocimiento de Riesgos y de los Efectos del Cambio Climático	Fortalecer el conocimiento del riesgo de desastres y del cambio climático y sus efectos	Monitoreo del Riesgo, de los fenómenos amenazantes y del cambio climático y sus efectos	3-1-100-103-203-18	IDIGER	01-15 0.5% Tributarios	\$ 16.106.018	\$ 16.106.018
Conocimiento de Riesgos y de los Efectos del Cambio Climático							\$ 16.106.018
Reducción del Riesgo	Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes	Reasentamiento de familias en riesgo y gestión predial	3-4-100-105-203-20	IDIGER	03-20 Administrados de Destinación Específica	\$ 560.686.632	\$ 560.686.632
Reducción del Riesgo							\$ 560.686.632
Manejo de Emergencias, calamidades o desastres	Atención Integral, Oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta	Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de la situación de emergencias, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital	3-2-200-000-122-22	SDIS	01-482 Recursos destinación específica	\$1.154.253.393	\$ 1.590.459.750
					01-28 Rendimientos provenientes de recursos de destinación específica	\$ 238.689.312	
					01-432 Reaforo 0,5% Ingresos tributarios	\$ 33.390.577	
					04-Recursos Propios 146-Recursos del Balance de Libre Destinación	\$ 129.131	
					01-348 Recursos del Balance – Otros Distrito	\$ 109.610.206	
					01-373 Recursos del Balance 0.5% Tributarios	\$ 569.646	
			3-2-200-000-227-22	UAERMV	01-426 1% Ingresos Corrientes - Ley 99/93	\$ 49.061.287	\$ 123.133.282
					01-479 Recursos del Balance 1% Ley 99/93	\$ 4.756.198	
					01-426 1% Ingresos Corrientes - Ley 99/93	\$ 123.133.282	
					01-12 Otros Distritos	\$ 30.035.679	
			3-2-200-000-204-22	IDU	01-348 Recursos del Balance – Otros Distrito	\$ 5.964.321	\$ 36.000.000
					01-15 0.5% Tributarios	\$ 2.550.009.962	
					01-482 Recursos destinación específica	\$ 2.449.990.038	\$ 5.000.000.000

Subcuenta	Línea de inversión	Programa	Código presupuestal	Entidad ejecutora	Fuente	Subtotal	Asignación
			3-2-200-000-600-22	AGUAS DE BOGOTÁ	01-482 Recursos destinación específica	\$ 2.500.000.000	\$ 2.500.000.000
			3-2-200-000-118-22	SDHT	01-482 Recursos destinación específica	\$ 2.520.000.000	\$ 2.520.000.000
			3-2-200-000-208-22	CVP	01-482 Recursos destinación específica	\$ 1.255.985.975	\$ 2.100.000.000
			3-2-200-000-003-22	ALCALDÍA LOCAL SANTA FE	01-15 0.5% Tributarios	\$ 150.000.000	\$ 150.000.000
			3-2-200-000-126-22	SDA	01-15 0.5% Tributarios	\$ 594.000.000	\$ 594.000.000
			3-2-200-000-218-22	JBB	01-15 0.5% Tributarios	\$ 1.400.000.000	\$ 1.400.000.000
Manejo de Emergencias, calamidades o desastres							\$16.013.593.032
TOTAL							\$ 16.590.385.682

Artículo 2. Realizar traslado presupuestal por la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS

MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$4.360.866.718), como se muestra a continuación:

CONTRADRÉDITOS						
Subcuenta	Línea de inversión	Código presupuestal	Programa	Entidad	Fuente	Valor modificación
Manejo de Emergencias	Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la Estrategia Distrital de Respuesta	3-2-200-000-203-22	Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de la situación de emergencias, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital	IDIGER	01-15- 0,5% TRIBUTARIOS	-\$ 4.360.866.718,00
TOTAL CONTRACRÉDITOS						-\$ 4.360.866.718,00

CRÉDITOS						
Subcuenta	Línea de inversión	Código presupuestal	Programa	Entidad	Fuente	Valor modificación
Manejo de Emergencias	Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la Estrategia Distrital de Respuesta	3-2-200-000-227-22	Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de la situación de emergencias, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital	UAERMV	01-15- 0,5% tributarios	\$ 4.360.866.718
TOTAL CRÉDITOS						\$ 4.360.866.718

DECRETOS LOCALES DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL N° 008 (22 de noviembre de 2022)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2022”

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010 y el Parágrafo del Artículo 10 Decreto Distrital 192 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece: *cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, (...)*

Que, de igual manera, en el numeral 1 establece: *(...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)*

Que el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, *Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece. Modificaciones al anexo del decreto de*

liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (...)

Que, mediante el Decreto local 025 del 20 diciembre de 2021, se expidió el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia fiscal de 2022, el cual a su vez fue aclarado mediante el Decreto local 026 del 30 de diciembre de 2022.

Que, una vez realizada la validación con los profesionales de la Alcaldía Local a cargo de la efectiva ejecución del presupuesto de funcionamiento, se evidenció que existen apropiaciones que requieren adición de recursos para el cumplimiento de los compromisos de acuerdo con la justificación económica y financiera. Por lo anterior una vez analizado el presupuesto de la vigencia fiscal 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, es procedente realizar un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de funcionamiento vigencia 2022 de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$11.949.740), con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones a cargo del Fondo en servicios públicos.

Que la Administración Local para adelantar el respectivo traslado presupuestal realizó la correspondiente separación de los recursos en el sistema de información presupuestal - SAP, para garantizar la disponibilidad de estos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITOS
O2	Gastos	\$ 11.949.740
O21	Funcionamiento	\$ 11.949.740
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 11.949.740
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 11.949.740
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 11.949.740
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 1.500.000
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	\$ 1.500.000
O2120202006086011	Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)	\$ 1.500.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 10.449.740
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	\$ 10.000.000
O21202020080383611	Servicios integrales de publicidad	\$ 10.000.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$ 449.740
O21202020080686320	Servicios de distribución de gas por tuberías (a comisión o por contrato)	\$ 449.740
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 11.949.740

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de funcionamiento de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO		
CODIGO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS
O2	Gastos	\$ 11.949.740
O21	Funcionamiento	\$ 11.949.740
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 11.949.740
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 11.949.740
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 11.949.740
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 9.449.740
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$ 1.100.000
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	\$ 1.100.000
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	\$ 8.349.740
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	\$ 7.000.000

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DECRETO LOCAL N° 14
(16 de noviembre de 2022)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2022”.

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local F.D.L.” en su artículo 31, establece las Modificaciones Presupuestales e indica que “Los traslados presupuestales dentro del mismo

agregado se hará mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección Distrital de Presupuesto” “Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación”.

Que, el Acuerdo Local No. 004 del 2020, contempla en los objetivos del propósito 5. Fortalecer la gestión institucional de la Alcaldía de Chapinero, para promover la gobernabilidad democrática local mediante procesos de planeación para el desarrollo local que permitan generar condiciones de gobernanza y de fortalecimiento de la capacidad institucional, para garantizar la entrega oportuna de bienes y servicios a la ciudadanía, disponiendo canales de atención ciudadana las 24 horas y articular con las diferentes entidades distritales, las acciones de mejoramiento de los procesos administrativos y de IVC (Inspección, Vigilancia y Control) del área de gestión policiva de la Alcaldía Local de Chapinero para su descongestión y pronta intervención.

Por otra parte, Fortalecer estrategias y acciones interinstitucionales orientadas a mejorar la confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad a través del fortalecimiento de conductas de autorregulación, regulación mutua, diálogo y participación social y cultura ciudadana que transformen las conflictividades sociales. A través de espacios físicos que permitan la promoción y fortalecimiento del tejido social comunitario, donde a su vez se cuenten con los insumos y herramientas para el desarrollo y puesta en marcha de actividades ciudadanas y cívicas que fomenten la organización comunitaria como eje transversal de la construcción de cultura, territorialidad y autogestión del desarrollo social.

Que mediante oficio No. 2-2022-161063 del 04 de noviembre de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión, en tanto el contracrédito y crédito no causan afectaciones negativas en el avance de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Local.

Que mediante oficio No. 2022EE533283O1 del 15 de noviembre de 2022, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de favorable considerando que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2022, por valor de DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$201.830.242).

CONTRACRÉDITOS

El rubro presupuestal **O23011601010000001815** “**Chapinero territorio de inclusión social y equidad**” cuya meta es Beneficiar 431 Adultos mayores Apoyo económico Tipo C, por cuanto se cumple con la meta del proyecto de inversión asociada, y se cubren los recursos para esta vigencia. Presenta un saldo de apropiación libre de afectación por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$33.166.030) según consta en la ejecución presupuestal a 27 de octubre 2022, el cual puede trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

El rubro presupuestal **O23011602330000001723** “**Chapinero espacio para hábitos saludables**” una vez cumplida su meta plurianual y surtidas las asignaciones y proyecciones presupuestales correspondientes de los recursos de la vigencia 2022, presenta un saldo de apropiación libre de afectación por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS

DOCE PESOS M/CTE (\$168.664.212) según consta en la ejecución presupuestal a 27 de octubre 2022, el cual puede trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

CRÉDITOS

Que dichos recursos se requieren para los proyectos de inversión directa así:

El rubro presupuestal **O23011604490000001739** “**Chapinero liderado por la ciudadanía**” por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$33.166.030) con el fin de adicionar recursos para el cumplimiento de la meta de capacitar 219 personas a través de proceso de formación y participación de manera virtual y presencial.

El rubro presupuestal **O23011605570000001741** “**Chapinero ejemplo de gobierno abierto y transparencia local**” por un valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$168.664.212) con el propósito de consolidar la meta de “realizar estrategias de fortalecimiento institucional” para la vigencia 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese el siguiente contracrédito al Presupuesto anual de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de la vigencia fiscal 2022, de conformidad al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS		
Código	Descripción	Valor
O2	GASTOS	201.830.242
O23	Inversión	201.830.242
O2301	DIRECTA	201.830.242
O230116	Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI	201.830.242
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	33.166.030
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	33.166.030
O23011601010000001815	Chapinero territorio de inclusión social y equidad	33.166.030
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	168.664.212
O2301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	168.664.212
O23011602330000001723	Chapinero espacio para hábitos saludables	168.664.212
TOTAL CONTRACRÉDITOS		201.830.242

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

DECRETO LOCAL N° 23
(3 de noviembre de 2022)

“Por medio del cual se amplían los proyectos de Acuerdo Local puestos a discusión en las sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Puente Aranda de acuerdo al decreto Local 20 de 2022”

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 dispone en el Título XI, Capítulo 4 “Del Régimen Especial”, que Bogotá se organiza como Distrito Capital, cuyo régimen

político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten y las disposiciones vigentes para los municipios; y que el Concejo Distrital a iniciativa del Alcalde(Sa), dividirá el territorio distrital en localidades de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, y hará el correspondiente reparto de competencias y funciones administrativas.

Que el artículo 84 del Decreto Ley 1421 de 1993 señala que “los alcaldes o alcaldesas locales serán designados por el(la) alcalde (Sa) Mayor de terna enviada por la correspondiente Junta Administradora”.

Que del mismo modo, establece que “en cada una de las localidades habrá una Junta Administradora elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años, la cual estará integrada por no menos de siete ediles, según lo determine el Concejo Distrital (...)”.

Que el artículo 21 del Acuerdo 257 de 2016 dispone que la estructura administrativa del Distrito Capital comprende el Sector de las Localidades, el que, conforme con el artículo 30 del mismo acuerdo, “está integrado por las Juntas Administradoras Locales y los alcaldes o alcaldesas locales”.

Que el Acuerdo Distrital 740 de 2019, establece las normas referidas a la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C., con el fin de proveer la estabilidad jurídica y financiera de los fondos de desarrollo local, así como con el propósito de precisar las competencias de los alcaldes y alcaldesas locales y su gestión administrativa.

Que el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 en consonancia con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, estableció que el(la) alcalde (Sa) Mayor de Bogotá D.C será el(la) representante legal de los fondos de desarrollo local, el ordenador del gasto y podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones.

Que adicionalmente, teniendo en cuenta lo anterior, el inciso segundo del Artículo 71 del Decreto 1421 de 1993 ha previsto que los ediles se podrán reunir extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde Local, debiendo sesionar por el término que éste señale y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que se convocó a sesiones extraordinarias mediante decreto local No. 20 de 2022 con el propósito de poner en consideración de la honorable Junta Administradora local de Puente Aranda tres proyectos de acuerdo cuyo trámite ya surtió efecto en la mencionada corporación.

Que se hace necesario para el Fondo de desarrollo Local de Puente Aranda, en cabeza del alcalde local presentar nuevos proyectos de acuerdo local a la Junta Administradora Local de Puente Aranda con el fin de modificar unos artículos para ajustarlos a las necesidades de la instancia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el alcance del decreto local 020 de 2022 ampliando el número de proyectos de acuerdo local para discusión de la honorable Junta Administradora Local adicionando dos nuevos proyectos con el fin de adelantar la discusión, definidos de la siguiente manera:

- “Por medio del cual se modifica el articulado del Acuerdo Local No. 006 de 2021 y se dictan nuevas disposiciones”.
- “Por medio del cual se modifica el articulado del Acuerdo Local No. 007 de 2021 y se dictan nuevas disposiciones”.

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su suscripción.

Se expide en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS

Alcalde Local de Puente Aranda



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Resolución No. 22 de 2022

“Por la cual se aprueba una adición por distribución de la Disponibilidad Final y un traslado entre agregados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Canal Capital”

EL CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 27 del Decreto Distrital 662 de 2018, el artículo 3° del Decreto Distrital 191 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en el artículo 10° literal (e) del Decreto Distrital 714 de 1996, corresponde al CONFIS aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito Capital y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 27° del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 3° del Decreto Distrital 191 de 2021: *“Las modificaciones presupuestales que afecten el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobadas por el CONFIS Distrital, previo concepto favorable de la Junta o Consejo Directivo de la empresa y de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.”*

Que de acuerdo con el numeral 4 del reglamento interno adoptado en la sesión del 31 de enero de 2020, le corresponde al CONFIS mediante resolución suscrita por la Secretaría Técnica y el Secretario Distrital de Hacienda notificar las decisiones aprobatorias aplicables a las Empresas Distritales.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS, mediante Resolución No. 016 del 30 de octubre de 2021 *“Por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2022 de las Empresas Distritales: Aguas de Bogotá ESP, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, Canal Capital, Canal Capital, Transmilenio S.A., Metro de Bogotá S.A., Capital Salud EPS - S”* aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Empresa Canal Capital en \$43.788.059.000 para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Que la Junta Administradora Regional de la Empresa Canal Capital expidió la Resolución 53 del 29 de marzo de 2022, con la cual el presupuesto para la vigencia 2022 asciende a la suma de \$46.351.664.941, quedando una disponibilidad final de \$1.021.685.473.

Que Mediante la Resolución 176 de 07 de octubre de 2022 se realizó una modificación al presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia 2022 de Canal Capital, adicionando la suma de \$5.000.000.000, con lo cual el presupuesto asciende a la suma de \$51.351.664.941.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 22 de 2022

“Por la cual se aprueba una adición por distribución de la Disponibilidad Final y un traslado entre agregados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Canal Capital”

Que la Empresa Canal Capital solicitó una adición al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2022, por distribución de la Disponibilidad Final por valor de \$1.021.685.473 a fin de celebrar los contratos derivados para cumplir las obligaciones contraídas mediante los contratos de venta de servicios.

Que a pesar de que el recaudo por venta de bienes y servicios con corte al 31 de octubre llega al 44%, la empresa presenta los soportes que sustentan el recaudo por firma de convenio con Secretaría General, que de acuerdo con la cláusula de forma de pago de los respectivos contratos, el recaudo por este concepto llegará a \$11.175 millones, superando en 8% la apropiación vigente.

Que Junta Administradora Regional de Canal Capital según Acuerdo No. 008 de 2022 aprobó y emitió concepto favorable para efectuar un crédito en las apropiaciones del Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia 2022, por la suma de \$1.021.685.473 y un contra – crédito en la cuenta de resultado Disponibilidad Final por el mismo valor.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda emitió concepto favorable para adicionar el valor de la Disponibilidad Final por la suma de \$1.021.685.473, distribuida al rubro de Gastos de Operación Comercial.

Que en la vigencia fiscal 2022 Canal Capital cuenta con el proyecto de inversión 7505 “Fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura y educación Bogotá”, cuya apropiación inicial es por la suma de \$10.522.058.000 y el valor máximo a ejecutarse en este proyecto de inversión será de \$9.728.195.311, con lo cual se da cumplimiento al 100% de las metas establecidas, quedando un saldo de apropiación disponible de \$793.862.689.

Que la Empresa Canal Capital solicitó aprobar el traslado en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia 2022 por \$790.000.000 de la siguiente manera: un contra crédito en el rubro de Gastos de Inversión y un crédito en el rubro de Gastos de Operación Comercial.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante radicado SDP 2-2022-161881 emitió concepto favorable a la reducción en el presupuesto de inversión solicitado por la Empresa Canal Capital.

Que la Empresa Canal Capital requiere aumentar el valor del rubro “Gastos de Operación Comercial” de los Presupuesto de Gastos e Inversión, en la suma de \$1.811.685.473 a fin de celebrar los contratos derivados para cumplir las obligaciones contraídas mediante los contratos de venta de servicios.

Que el CONFIS en sesión No. 23 realizada el 22 de noviembre de 2022, de acuerdo con el análisis de las justificaciones aportadas y las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, aprobó un ajuste en el Presupuesto de Gastos e Inversiones 2022 por valor de \$1.021.685.473 por distribución de la Disponibilidad Final y un traslado presupuestal entre agregados, por valor de \$790.000.000 **para adicionar al rubro Gastos de Operación Comercial un valor total de \$1.811.685.473.**



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 22 de 2022

“Por la cual se aprueba una adición por distribución de la Disponibilidad Final y un traslado entre agregados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Canal Capital”

Que la observancia de los procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar por efecto de las modificaciones presupuestales aprobadas, es responsabilidad y competencia exclusiva de la Empresa Canal Capital.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el ajuste al Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia 2021 de la Empresa Canal Capital por valor de \$1.021.685.473 para la vigencia 2022, por distribución de la disponibilidad final conforme el siguiente detalle:

ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES 2022

Cifras en pesos

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
4.2	GASTOS	
4.2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$ 1.021.685.473

Como resultado de esta distribución parcial, la Disponibilidad Final del Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2022 de la Empresa Canal Capital, presenta un nuevo saldo de \$0.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar un traslado entre en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia 2022 de la Empresa Canal Capital, por valor de \$790.000.000, conforme al siguiente detalle:

TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN A GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Cifras en pesos

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
4.2	GASTOS	
4.2.3	INVERSIÓN	(\$ 790.000.000)
4.2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$ 790.000.000



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
CONFIS

Continuación de la Resolución No. 22 de 2022

“Por la cual se aprueba una adición por distribución de la Disponibilidad Final y un traslado entre agregados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Canal Capital”

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir del día de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **24** días del mes de noviembre de 2022.

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCÉS
Secretaría Técnica de CONFIS
Secretaría Distrital de Planeación

Publicada en el Registro Distrital No. **7583** de fecha **24** de **noviembre** de 2022.

Aprobó: Pedro Antonio Bejarano Silva – Subsecretario de Planeación de la Inversión – Secretaría Distrital de Planeación
Juan Carlos Thomas Bohórquez – Subsecretario Técnico – Secretaría Distrital de Hacienda
Revisó: Sebastián Zafra Flórez – Director Inversiones Estratégicas – Secretaría Distrital de Planeación.
Martha Cecilia García Buitrago – Directora Distrital de Presupuesto – Secretaría Distrital de Hacienda
Elaboró: Diego Mauricio Vanegas Pérez – Profesional Dirección de Inversiones Estratégicas - SDP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO DE 2022

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP - JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO Nº 129

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Operación (CMO) de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación por variación de los costos unitarios particulares, el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto en todas las áreas de prestación, los contratos de suministro e interconexión y el servicio de alcantarillado en Bogotá D.C., se actualizan los costos de referencia por indexación y se adoptan las tarifas resultantes.

1

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 593

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”7

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN Nº DDI-DDI-021494-, 2022EE 55278501

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”9

Sector Descentralizado

RESOLUCIONES DE 2022

CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

RESOLUCIÓN Nº 21

“Por la cual se aprueba unas adiciones en los Presupuestos de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones 2022 de las Subredes Integradas de Servicios de Salud - SISS Norte E.S.E., Sur E.S.E. y Centro Oriente E.S.E.”28

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN Nº 006

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público proroga el término para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico”30

RESOLUCIÓN Nº 029

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público proroga el término para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico”49

RESOLUCIÓN Nº 086

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público proroga el término para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico”64

RESOLUCIÓN Nº 0149

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público proroga el término para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico”72

RESOLUCIÓN Nº 178

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público proroga el término para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico”88

RESOLUCIÓN Nº 179

“Por medio del cual se modifica el anexo 1 de la resolución 088 del 23 de marzo de 2022 para ajustar los porcentajes de dos de las variables de la fórmula retribución de aprovechamiento económico del espacio público “Bogotá A Cielo Abierto 2.0”92

RESOLUCIÓN Nº 196

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público proroga el término para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico”93

RESOLUCIÓN Nº 208

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aclara la resolución 178 del 30 de junio de 2022 para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico”121

RESOLUCIÓN Nº 0267

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico”134

RESOLUCIÓN Nº 0268

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico”141

RESOLUCIÓN Nº 0297

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público modifica la resolución 196 del 08 de julio de 2022 para la exención de pago para la actividad de aprovechamiento económico”151

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER

RESOLUCIÓN Nº 352

“Por medio de la cual se adiciona y desagrega por rubro presupuestal y fuente de financiación, recursos incorporados al presupuesto de Gastos e Inversiones por la Junta Directiva del FONDIGER mediante Acuerdo No. 006 de 2022 y se realiza un traslado presupuestal en el presupuesto del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático - FONDIGER”154

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL Nº 008

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe para la vigencia fiscal 2022”157

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DECRETO LOCAL Nº 14

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero para la vigencia fiscal 2022”159

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

DECRETO LOCAL Nº 23

“Por medio del cual se amplían los proyectos de Acuerdo Local puestos a discusión en las sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Puente Aranda de acuerdo al decreto Local 20 de 2022”161

RESOLUCIONES DE 2022

CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL - CONFIS

RESOLUCIÓN Nº 22

“Por la cual se aprueba una adición por distribución de la Disponibilidad Final y un traslado entre agregados en el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2022 de la Empresa Canal Capital”163